

PITT COUNTY

— SCHOOLS —

**GUÍA DE CONDUCTA PARA PADRES PARA
APOYAR LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS
Y LAS NOTIFICACIONES ANUALES**

2024-25

MISIÓN

Pitt County Schools encabezará la colaboración entre la escuela, la casa y la comunidad para fomentar el crecimiento y el éxito de los estudiantes, tanto social como académicamente, con el fin de desarrollar ciudadanos productivos y globales.

VISIÓN

Pitt County Schools inspirará y motivará a todos los estudiantes dando oportunidades educativas que comprometan, capaciten y eleven a los estudiantes para que lleven vidas saludables, con recursos y responsables.

JUNTA DE EDUCACIÓN

Mary Nobles Maultsby – Distrito 1

James Tripp, Jr. – Distrito 3

Dra. Jennifer Hodgson – Distrito 5

Kelly Weaver, *vicepresidenta* – Distrito 7

Benjie Forrest – Distrito 9

Amy Cole, *presidenta* – Distrito 2

Don Rhodes – Distrito 4

Worth Forbes – Distrito 6

Melinda Fagundus – Distrito 8

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

Estimadas familias del condado de Pitt:

Bienvenidos al año académico 2024-2025. Lo primero y más importante, gracias por elegir Pitt County Schools. Nuestro objetivo es asegurarnos de que cada estudiante reciba oportunidades educativas que lo preparen para el trabajo, la universidad, la carrera y la vida. Animamos a cada estudiante a aprovechar estas oportunidades. Seguimos comprometidos con ustedes mientras trabajamos para cumplir nuestra misión de liderar de manera colaborativa y trabajar con los padres y nuestra comunidad para fomentar el crecimiento y el éxito de los estudiantes, tanto social como académicamente, con el fin de desarrollar ciudadanos globales productivos.

Este libro es la Guía para padres sobre estándares de conducta para apoyar escuelas seguras y avisos anuales, que trata sobre el bullying, la seguridad, el Código de conducta y otras políticas clave relacionadas con el mantenimiento del orden y la seguridad en nuestras escuelas y dar nuestros avisos anuales. Su complemento es la Guía para padres sobre el rendimiento académico de los estudiantes, una referencia destinada a ayudar a los padres a apoyar la educación de sus hijos y su participación extracurricular en nuestras escuelas. Usen estas guías como un recurso para ayudarlos a medida que continúen participando en la educación de su hijo. Para mantenerse informados sobre las iniciativas del distrito y las actividades de la escuela, visiten nuestro sitio web en www.pittschools.org.

Es un honor y un privilegio para nosotros educar a sus hijos. Estoy seguro de que los estudiantes, padres, maestros y miembros del personal trabajarán juntos para que este año sea exitoso.

Así lo creemos,

Dr. Steve M. Lassiter, Jr.
Superintendente interino

ÍNDICE

CÓMO USAR ESTA GUÍA	4
CÓMO COMPRENDER EL BULLYING	5
Resumen	5
Definición del Bullying	5
Cómo reportar el Bullying	5-6
Señales de estar atravesando o participando en el bullying	6
Cómo responder al bullying	6
Medidas de padres y estudiantes para detener el bullying	6-7
Más recursos para los padres	7
CÓMO APOYAR LA SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES	8
Resumen	8
Cómo reconocer las señales de problemas de salud mental	8
Apoyos de salud mental para estudiantes que da Pitt County Schools	9
Comprobante de inmunizaciones	6
Declaración jurada del estado disciplinario	7
CÓMO COMPRENDER EL VAPEO Y EL ABUSO DE SUSTANCIAS DE LOS ESTUDIANTES	9
Resumen	9
Cómo reconocer las señales de abuso de nicotina, drogas o alcohol	10
Más recursos para los padres	10
CÓMO APOYAR LA SEGURIDAD EN INTERNET	11
Resumen	11
Cómo ayudar a los menores a mantenerse seguros en Internet	11
CÓMO COMPRENDER LA SEGURIDAD ESCOLAR	11
Resumen	11
Señales de advertencia y línea de denuncia anónima	12
Cómo entender los confinamientos	12-13
CÓMO MANTENER ESCUELAS ORDENADAS Y SEGURAS	13
Resumen	13
USO DE LA RED/INTERNET PARA ESTUDIANTES	13
Resumen	13-15
Elegibilidad deportiva (escuela secundaria)	18
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL CARGO DEL PLAN DE PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS PARA ESTUDIANTES Y USO DE DISPOSITIVOS PRESTADOS (RESPECTO A LA PROPIEDAD DEL SISTEMA ESCOLAR)	15
Normas que regulan el préstamo de dispositivos para estudiantes	15-16
Responsabilidad por daños a los dispositivos, estuches y cargadores prestados	16-17
Uso de un dispositivo prestado en la escuela y en casa	17
Consecuencias de no seguir los procedimientos, las políticas y las reglas de PCS	17

VESTIMENTA Y APARIENCIA DEL ESTUDIANTE	18
Resumen	18-19
RESPECTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR	19
Resumen	19-21
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	22
Introducción	22
Cuándo aplican los códigos	22
Consecuencias impuestas por infracciones del código de conducta	23-24
Infracciones	25-32
Cómo impone disciplina el personal de la escuela	32-43
AVISOS ANUALES	43
Resumen	43
Carta de derechos de los padres	44-47
Ley de derechos educativos y privacidad familiar (FERPA)	47-49
Enmienda de protección de los derechos del alumno (PPRA)	49-50
No discriminación por razón de sexo: Título IX	50-51
Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA)	51
Planes de la Sección 504	52
Restricción/Reclusión/Aislamiento de estudiantes	52-57
Procedimientos de quejas para estudiantes y padres	57
Ley McKinney-Vento de asistencia para personas sin hogar	58
Escuelas de Título I	58
Almuerzo gratuito o a precio reducido	58
Igualdad de acceso a las instalaciones	59
Uso de pesticidas	59
Ley de respuesta de emergencia a los peligros del asbesto (AHERA)	59
Información sobre cursos avanzados	59
Programa escolar de educación para la salud	59
Información de pruebas estudiantiles	60
Políticas de la escuela sobre bullying/ciberbullying	60
Políticas de disciplina para el estudiante	60
Política de bienestar del estudiante	60
Estudiantes con diabetes, asma o alergias graves	60
Aviso de los servicios de atención médica que se prestan en las escuelas	60
Aviso de la N.C.G.S. § 115C-76.60	60-61
Influenza, VPH, meningitis meningocócica, cáncer de cuello uterino, displasia cervical y vacunas disponibles	61-62
Ley de entrega segura de Carolina del Norte	62
Boletas de calificaciones de las escuelas y agencias locales	62
Política de momento de silencio	62

CÓMO USAR ESTA GUÍA

La *Guía para padres sobre estándares de conducta para apoyar la seguridad escolar y avisos anuales* es un recurso para que padres, tutores y custodios legales comprendan las prácticas de nuestro sistema escolar para mantener un entorno de aprendizaje ordenado y seguro y los derechos que tienen respecto a la educación de sus hijos. El cuadro de abajo es un desglose de las preguntas que pueden tener los padres y las partes correspondientes de esta guía que tratan esas preguntas.

Si quiero saber...	Debo revisar...	En la página
<i>¿Qué debo hacer si mi hijo reporta bullying?</i>	Cómo comprender el bullying	5
<i>¿Qué puedo hacer para apoyar la salud mental de mi hijo?</i>	Cómo apoyar la salud mental de su hijo	8
<i>¿Cómo puedo ayudar a mi hijo a evitar el vapeo y otras formas de abuso de sustancias?</i>	Cómo comprender el vapeo y el abuso de sustancias de los estudiantes	9
<i>¿Qué puedo hacer para ayudar a mi hijo a mantenerse seguro en línea?</i>	Cómo apoyar la seguridad en Internet	11
<i>¿Qué hace Pitt County Schools para promover la seguridad escolar?</i>	Cómo comprender la seguridad escolar	11
<i>¿Qué hago si tengo una preocupación sobre la seguridad escolar?</i>		
<i>¿Qué hago en caso de confinamiento o confinamiento modificado?</i>		
<i>¿Qué estándares establece Pitt County Schools para mantener el orden?</i>	Respeto a la propiedad de la escuela	13
	Conducta en el autobús escolar	18
	Código de conducta	21
<i>¿Qué derechos tengo con respecto a la educación de mi hijo?</i>	Avisos anuales	41

En general, la guía da un resumen completo de las prácticas y normas básicas que respaldan el mantenimiento de un entorno de aprendizaje ordenado y seguro en Pitt County Schools, pero tiene algunas limitaciones.

- La información en esta guía no pretende, ni debería, reemplazar las políticas de la Junta de Educación Estatal de Carolina del Norte o la Junta de Educación del condado de Pitt. Si algo en esta guía entra en conflicto con estas políticas, las políticas prevalecerán.
- La guía es un documento "vivo" y está sujeta a cambios, sin aviso previo, si las leyes o políticas cambian o si Pitt County Schools hace modificaciones a la programación. La versión más actualizada de la guía estará siempre disponible en www.pittschools.org.
- En adelante, en esta guía, el término **padre/madre** se define para incluir a los tutores y custodios legales.

Además de estas limitaciones, es posible que nuestra guía no responda a todas las preguntas que pueda tener un padre/madre. Si busca información de los servicios educativos que se le dan a su hijo, revise la Guía para padres sobre el rendimiento académico de los estudiantes.

Si quiere obtener más información de cualquier tema de cualquiera de nuestras dos guías para padres, visite www.pittschools.org.

CÓMO COMPRENDER EL BULLYING

Resumen

Pitt County Schools reconoce la dignidad y el valor de todos los estudiantes. No toleramos ninguna forma de discriminación ilegal, acoso o bullying en ninguna de nuestras actividades o programas educativos.

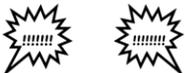
Entendemos que uno de los mayores dolores que pueden tener los padres es enterarse de que alguien lastimó a su hijo. También entendemos que la discriminación, el acoso y el bullying pueden provocar que los estudiantes pierdan oportunidades educativas clave. Con el apoyo de los padres y los estudiantes, nuestro objetivo es crear un entorno escolar donde se practique la amabilidad y todos sean tratados con respeto.

El objetivo de esta parte de la guía es dar una referencia rápida que ayude a los padres a:

- Distinguir el bullying de otras conductas;
- Entender cómo reportar el bullying;
- Reconocer las señales de advertencia de que a su hijo le pueden estar haciendo bullying o que su hijo esté participando en una conducta de bullying;
- Entender cómo Pitt County Schools responde al bullying;
- Entender lo que los padres y los estudiantes pueden hacer para evitar un comportamiento de bullying; y
- Acceder a más recursos sobre este tema.

¿Qué es el bullying?

Cuando se reporta un incidente al director o al subdirector de su escuela, comprender el tipo de comportamiento puede ayudar con la respuesta al incidente. El cuadro de abajo tiene como objetivo ayudar a distinguir el bullying de otros tipos de comportamiento que pueden causar que los estudiantes se sientan heridos.

	<p>La burla es un comportamiento juguetón de ida y vuelta en el que los estudiantes participan por igual. Ningún estudiante que participe en burlas debería sentirse herido.</p>
	<p>Los conflictos surgen cuando los estudiantes participan de manera igualitaria en un desacuerdo o discusión que puede resolverse con intervenciones y apoyos. A diferencia de las burlas, nadie que participa en un conflicto se está divirtiendo.</p>
	<p>Los momentos desagradables ocurren cuando se le dice a un estudiante algo que tiene la intención de ser hiriente. A diferencia del bullying, la declaración hiriente fue un hecho aislado.</p>
	<p>La discriminación es una conducta que diferencia de manera no razonable y desfavorable el trato a otros basándose únicamente en su pertenencia a un grupo o categoría socialmente distinta, como raza, origen étnico, sexo, religión o discapacidad.</p>
	<p>El acoso es una conducta hostil, intimidante o abusiva generalmente dirigida a una persona debido a su pertenencia a un grupo o categoría socialmente distinto u otra característica diferenciadora (por ejemplo, estado académico o apariencia física).</p>
	<p>El bullying es una conducta deliberada destinada a dañar a otra persona o grupo de personas. Se caracteriza por un comportamiento agresivo repetido y no buscado que generalmente implica un desequilibrio de poder real o percibido, como una diferencia de tamaño físico, fuerza, posición social, capacidad intelectual o autoridad. Puede consistir en comportamiento físico, verbal o no verbal.</p>
	<p>El ciberbullying es el acoso que ocurre por medios electrónicos, incluyendo Internet, el correo electrónico, los mensajes de texto, un sitio web personal o las redes sociales. Pitt County Schools no monitorea digitalmente la actividad en línea de los estudiantes. Sin embargo, los administradores de Pitt County Schools investigarán los reportes de ciberbullying si todas las personas que participaron son estudiantes o personal de PCS.</p>

¿Cómo reportar el bullying?

Los padres no deben intentar investigar la conducta por su cuenta ni tomar el asunto en sus propias manos. En lugar de eso, los padres y los estudiantes deben informar al director sobre cualquier acto que pueda constituir un incidente de discriminación, acoso o bullying. Los reportes se pueden hacer oralmente, mediante la línea de denuncia o por escrito. Se recomienda que se haga un reporte en el plazo de 30 días después del presunto incidente para garantizar que el director pueda hacer una investigación minuciosa.

¿Cuáles son las señales de que mi hijo podría estar siendo víctima de bullying o participando en comportamiento de bullying?

Señales de que un menor podría estar siendo víctima de bullying	Señales de que un menor podría estar haciendo bullying
<ul style="list-style-type: none">• Lesiones inexplicables.• Pérdida o destrucción de objetos personales.• Quejas frecuentes de enfermedades.• Cambio en el apetito.• Dificultad para dormir, pesadillas frecuentes.• Cambio en las calificaciones, interés en el trabajo de la escuela o ganas de ir a la escuela.• Pérdida repentina de amigos, evitación de situaciones sociales.• Sentimientos de desesperanza, baja autoestima.• Conductas autodestructivas (por ejemplo, huir de casa, autolesionarse o hablar de suicidio).	<ul style="list-style-type: none">• Se mete en peleas físicas o verbales.• Tiene amigos que le hacen bullying a otros.• Es cada vez más agresivo.• Frecuentemente lo envían a la oficina del director.• Tiene cosas nuevas o más dinero de manera inexplicable.• Culpa a los demás por sus problemas.• No acepta la responsabilidad de sus acciones.• Es competitivo y se preocupa de la reputación o popularidad.

Fuente: stopbullying.gov.

¿Cómo responde Pitt County Schools al bullying?

PCS toma en serio todos los reportes de discriminación, acoso y bullying. Cuando el director recibe un reporte de un padre/madre, él o un subdirector investigará el reporte minuciosamente.

Un reporte se considera una queja de discriminación, acoso o bullying. Si el investigador concluye que ocurrió discriminación, acoso o bullying, el director o subdirector impondrá consecuencias disciplinarias. Incluso si la conducta no alcanza el nivel de discriminación, acoso o bullying, la escuela puede tomar otras medidas correctivas (por ejemplo, mediación de conflictos o imposición de consecuencias disciplinarias por la infracción de otro código de conducta).

Aunque se pueden imponer consecuencias disciplinarias, el personal de la escuela generalmente no puede compartir información específica con nadie además del estudiante disciplinado y sus padres.

¿Qué pueden hacer los padres y los estudiantes para detener el bullying en nuestras escuelas?

Aunque Pitt County Schools no tolera la discriminación, el acoso y el bullying, la imposición de consecuencias disciplinarias puede no prevenir futuros incidentes. Apoyar un entorno escolar donde se practique la amabilidad y todos sean tratados con respeto es generalmente la mejor manera de mantener las escuelas libres de discriminación, acoso y bullying. El cuadro en la siguiente página resalta algunas acciones que los padres y los estudiantes pueden tomar para apoyar un entorno escolar donde se practique la amabilidad y todos sean tratados con respeto.

	<p>La amabilidad y el respeto son comportamientos que se aprenden y deben enseñarse y practicarse a diario. Como adultos en la vida de los menores, los padres y el personal de la escuela están en una posición única para enseñar comportamientos amables y respetuosos y dar a los estudiantes las herramientas para mostrar amabilidad y respeto. Hay muchas maneras de mostrar amabilidad y respeto, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar las ideas, objetivos o actividades de los demás. • Mostrar felicidad u optimismo, especialmente cuando interactuamos con los demás. • Conectar con estudiantes que pueden estar fuera de nuestro grupo habitual de amigos. • Expresar empatía hacia los demás escuchándolos y respondiendo a lo que comparten.
	<p>Cuando vea a alguien mostrar amabilidad o respeto, reconozca su comportamiento. El reconocimiento positivo de las personas que muestran amabilidad y respeto fomenta el tipo de comportamiento que queremos ver.</p>
	<p>Hablar sobre incidentes en los que fueron discriminados, acosados o fueron víctimas de bullying o en los que participaron en conductas discriminatorias, acosadoras o de bullying, es difícil para cualquiera y especialmente para los menores. Reconocer las señales de que a alguien está siendo víctima de bullying o participando en conductas de bullying es clave para tratar el problema. Si sospecha que su hijo está discriminando, acosando o haciéndole bullying a otros estudiantes, trabaje para tratar el problema con él. El personal de la escuela puede ayudar a los padres a modificar el comportamiento de un estudiante.</p>
	<p>Los estudiantes que fueron discriminados, acosados o que fueron víctimas de bullying a menudo se sienten solos. Acercándonos a alguien que sospechamos que está sufriendo alguno de estos comportamientos, podemos disminuir parte del dolor y hacerle saber que no está solo y que es importante.</p>
	<p>Los padres pueden ayudar a sus hijos hablando sobre la discriminación, el acoso y el bullying y fomentando un fuerte sentido de autoestima que nadie pueda aplastar ni vencer. Los padres también pueden ayudar a sus hijos a identificar amigos y personal de la escuela en los que confíen y a los que puedan acudir si están preocupados porque los estén discriminando, acosando o les estén haciendo bullying. Anime a su hijo a comunicarse abiertamente con esta red de apoyo en la escuela y con usted.</p>
	<p>Si sabe o sospecha firmemente que alguien está siendo discriminado, acosado o es víctima de bullying, hable. Los directores y subdirectores no pueden tratar lo que no conocen. Cuando presente un reporte al director o subdirector, la información es útil (por ejemplo, quiénes participaron, quiénes pudieron presenciar el incidente, dónde ocurrió en la escuela y cuándo sucedió).</p>
	<p>No responder al bullying. Aunque es tentador responder a un comportamiento cruel con otro comportamiento cruel, reducimos la discriminación, el acoso y el bullying cuando no respondemos de la misma manera. La disciplina escolar tiene como objetivo ayudar a los estudiantes que participaron en conductas dañinas a aprender de sus errores. En última instancia, ellos también merecen amabilidad y respeto.</p>
	<p>Ayudar a sus hijos a comprender el uso adecuado de las redes sociales e Internet también es clave para prevenir el ciberbullying. Establecer límites en el uso de la tecnología también puede ser útil. Algunos ejemplos de límites incluyen pedirle a su hijo que trabaje en una computadora, tableta o Chromebook en un área pública de su casa donde sea visible y se pueda monitorear, añadir a sus hijos como amigos en las redes sociales, monitorear sus redes sociales, email y mensajes de texto o pedirles que guarden sus teléfonos en su habitación a cierta hora cada noche. Si su hijo es víctima de ciberbullying, conserve todos los mensajes, correos electrónicos o publicaciones en sitios web y reporte el problema al personal de la escuela. Si el problema surge con personas ajenas a la escuela, reporte el asunto a las fuerzas del orden público.</p>

Más recursos

Los padres interesados en aprender más sobre las políticas de Pitt County Schools sobre el bullying deben revisar el código de conducta, que se incluye en esta guía a partir de la página 21 y la Política 4329/7311 de la Junta de Educación del condado de Pitt. La discriminación y el acoso se tratan en las políticas 1710/4020/7230, 1730/4022/7231, 1720/4030/7233, 1725/4035/7234 y 1726/4036/7235 de la Junta de Educación del condado de Pitt. Pitt County Schools también creó una sección de prevención del bullying en su sitio web, que da acceso a más recursos sobre el bullying. Visite <https://www.pitt.k12.nc.us/Page/1519> para acceder a esta sección en nuestro sitio web.

Además de los recursos del sistema escolar, <https://www.stopbullying.gov/> da consejos e información útiles para tratar el bullying.

CÓMO APOYAR LA SALUD MENTAL DE SU HIJO

Resumen

Como un distrito escolar comprometido a apoyar a nuestros estudiantes, Pitt County Schools reconoce la importancia de tratar los problemas de salud mental. El apoyo a los estudiantes con necesidades de salud mental implica una estrategia colaborativa entre los padres, el personal de la escuela, los estudiantes y los profesionales de salud mental.

Los padres y los estudiantes pueden apoyar el bienestar mental **reconociendo las señales de problemas de salud mental** y **buscando intervenciones tempranas y apoyo para tratar la salud mental**. **Monitorear y establecer límites saludables para el uso de las redes sociales** también puede favorecer la salud mental de los estudiantes.

Cómo reconocer las señales de problemas de salud mental

Diferenciar entre problemas de salud mental y factores estresantes cotidianos puede resultar difícil para los padres, el personal de la escuela y los estudiantes. Los **factores estresantes cotidianos** pueden provocar cambios temporales en el comportamiento de un menor. Trabajar en desarrollar y practicar estrategias de afrontamiento para tratar los factores estresantes cotidianos es beneficioso para el bienestar del menor. Las estrategias de superación para manejar los factores estresantes pueden incluir:

- Respirar profundamente.
- Salir al aire libre.
- Hacer una actividad preferida.
- Hablar con un adulto de confianza.
- Hacer ejercicio o ponerse en movimiento.
- Llevar un diario.
- Nombrar sus sentimientos.
- Nombrar la fuente del estrés.

Los **problemas de salud mental** son más persistentes y graves que los factores estresantes cotidianos y pueden necesitar una atención más centrada. Las señales de advertencia de que un estudiante puede estar teniendo un problema de salud mental incluyen:

- Sentirse muy triste o retraído o fácilmente irritable durante más de dos semanas.
- Intentar seriamente hacerse daño o suicidarse o hacer planes para hacerlo.
- Sentir un miedo repentino e intenso sin motivo, a veces con palpitaciones o respiración acelerada.
- Meterse en muchas peleas o querer lastimar a lo demás.
- Mostrar un comportamiento grave y fuera de control con el que puede lastimarse a él mismo o a los demás.
- No comer, vomitar o usar laxantes para perder peso.
- Tener preocupaciones o miedos intensos que interfieren con las actividades diarias.
- Tener demasiada dificultad para manejar el comportamiento, ponerse en peligro físico o causar problemas en la escuela.
- Consumir drogas o alcohol.
- Mostrar cambios de humor graves que causan problemas en las relaciones.
- Mostrar cambios drásticos en el comportamiento o la personalidad.
- Una caída en su desempeño escolar.

Dado que los menores a menudo no pueden comprender situaciones difíciles por ellos mismos, los padres deben prestar especial atención si pasan por:

- La pérdida de un ser querido.
- Cualquier transición importante: casa nueva, escuela nueva, hermano nuevo, divorcio o separación, etc.
- Experiencias de vida traumáticas, como vivir un desastre natural.
- Bullying.
- Dificultades en la escuela o con compañeros de clase.

Apoyos de salud mental para estudiantes que da Pitt County Schools

Pitt County Schools da una serie de apoyos de salud mental a los estudiantes. Los enfermeros, los psicólogos, los consejeros y los trabajadores sociales de la escuela suelen ser el primer personal en reconocer que un estudiante puede estar teniendo un problema de salud mental.

Si alguno de estos miembros del personal tiene la preocupación de que el estudiante esté en riesgo de cometer suicidio o autolesión o el problema necesita mayor atención y seguimiento, se avisará a los padres y se los conectará con los recursos.

Pitt County Schools se enorgullece de colaborar con Servicios Familiares Integrados (Integrated Family Services) y PRIDE en Carolina del Norte para prestar servicios de salud mental en la escuela a los estudiantes. Con el consentimiento de los padres, el servicio de salud mental en la escuela se puede usar para apoyar a un menor que tenga problemas de salud mental. Alternativamente, las familias pueden buscar proveedores privados mediante su médico o Trillium.

En cualquier momento que sienta que su hijo tiene tendencias suicidas o puede autolesionarse, comuníquese con Mobile Crisis al 1-866-437-1821 o llame o envíe un mensaje de texto al 988 para comunicarse con la Línea nacional de prevención de suicidio y crisis. También se puede comunicar con la Línea nacional de prevención de suicidio y crisis para chatear desde un navegador web <https://988lifeline.org/chat/>.

CÓMO COMPRENDER EL VAPEO Y EL ABUSO DE SUSTANCIAS DE LOS ESTUDIANTES

Resumen

El Sistema de vigilancia de conductas de riesgo juvenil (Youth Risk Behaviors Surveillance System) y la Encuesta nacional sobre el tabaquismo juvenil (National Youth Tobacco Survey) se les hacen a estudiantes de todos los Estados Unidos cada año para comprender mejor las conductas relacionadas con la salud de los adolescentes, identificar problemas emergentes y evaluar programas que pueden mejorar los resultados médicos. Estas encuestas revelan que el vapeo y el abuso de sustancias son prevalentes entre menores y adultos jóvenes.

La ley de Carolina del Norte prohíbe el uso de cualquier producto que contenga nicotina para cualquier persona menor de 18 años y el uso o posesión de cualquier producto que contenga nicotina, sin importar la edad del estudiante, constituye una infracción del Código de conducta de Pitt County Schools. Aunque la nicotina suele considerarse algo nuevo para probar y los cigarrillos electrónicos se consideran menos dañinos que otros productos del tabaco, vapear y el uso de cualquier producto que contenga nicotina, presenta riesgos médicos únicos para los adolescentes. Los CDC reportan que estos riesgos incluyen, entre otros, la inhalación de productos químicos vaporizados que pueden causar cáncer, daños al desarrollo cerebral y la posibilidad de intoxicación y sobredosis de nicotina.

Al igual que la nicotina, el consumo de alcohol está prohibido en Carolina del Norte para cualquier persona menor de 21 años y el consumo o posesión de alcohol, sin importar la edad del estudiante, constituye una infracción del Código de conducta de Pitt County Schools. Aunque casi el veinte por ciento de los jóvenes de 14 a 15 años reportan haber probado el alcohol, el Instituto Nacional sobre el Abuso del Alcohol y el Alcoholismo (National Institute of Alcohol Abuse and Alcoholism) vincula el consumo de alcohol entre preadolescentes y adolescentes con muertes por accidentes automovilísticos, ahogamientos, sobredosis de alcohol y suicidios; visitas a salas de emergencia y una mayor probabilidad de desarrollar un trastorno por consumo de alcohol más adelante en la vida. Al igual que la nicotina, el consumo de alcohol antes de los 25 años también perjudica el desarrollo cerebral.

Por último, es una infracción de la ley estatal y federal y del código de conducta de Pitt County Schools que cualquier estudiante tenga drogas ilegales en cualquier forma, medicamentos con receta sin receta y otras sustancias controladas (por ejemplo, gomitas y comestibles que contienen THC, productos que contienen CBD, etc.). Además de dañar el desarrollo cerebral, el abuso de drogas se ha vinculado a la muerte por sobredosis y a la conducción bajo los efectos de sustancias, lo que aumenta el riesgo de desarrollar trastornos de salud mental, complica los trastornos de salud mental existentes y produce cambios negativos en el desempeño escolar y la vida diaria.

Cómo reconocer las señales de abuso de nicotina, drogas o alcohol

Puede ser difícil determinar si un estudiante está consumiendo nicotina, drogas o alcohol, pero hay algunas señales de advertencia clave que pueden ser útiles para los padres. Muchas de ellas se resumen en la tabla de abajo.

Señales físicas	<ul style="list-style-type: none"> • Olores inusuales de humo, alcohol, aromas dulces o frutales en el aliento, el cuerpo o la ropa. • Deshidratación, que provoca un aumento de la sed y un consumo de agua más frecuente. • El vapeo y el consumo de otras drogas pueden reseca los conductos nasales y los ojos, lo que a veces da como resultado hemorragias nasales o enrojecimiento ocular. • Resfriados frecuentes, síntomas similares a los de la gripe, infecciones, tos persistente. • Dificultad para respirar o dolor de pecho. • Mala higiene. • Ignorar cuestiones médicas o descuidar la salud personal. • Pupilas dilatadas o agrandadas. • Habla arrastrada, capacidades de motricidad deterioradas o movimientos inestables. • Pérdida o aumento de peso notable.
Señales de comportamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Una disminución repentina en las calificaciones, ausencias frecuentes o una falta de interés en actividades que el estudiante antes disfrutaba. • Apatía, falta de entusiasmo o disminución de la motivación. • Cambios en el círculo social para estar con compañeros que vapean o consumen drogas o alcohol. • Alejarse de las interacciones familiares para estar solo. • Secretismo sobre actividades o paradero. • Cambios de humor, especialmente un aumento en la irritabilidad, depresión, tristeza persistente, paranoia o ansiedad. • Uso frecuente de mentas o chicles para enmascarar los olores.
Señales en el entorno	<ul style="list-style-type: none"> • Objetos desconocidos como dispositivos similares a unidades flash USB, cápsulas de vapeador o líquidos para cigarrillos electrónicos. • Paquetes inesperados en el correo. • Pipas, papeles de liar, botellas pequeñas, recipientes extraños. • Necesidad inexplicable de dinero, robos y objetos de valor desaparecidos en casa.

Recursos para los padres

Aunque Pitt County Schools impone disciplina y debe reportar la posesión o el consumo de alcohol, drogas ilegales y sustancias controladas a las fuerzas del orden público, reconocemos que la acción disciplinaria no necesariamente da una intervención que impida que los estudiantes continúen consumiendo alcohol, nicotina, drogas ilegales u otras sustancias controladas.

Recursos para dejar de consumir drogas y alcohol: PORT Health es una clínica local que ofrece prevención y orientación sobre el abuso de sustancias a los adolescentes. Su proveedor de atención médica podría conectarlo con más programas para pacientes internados y otros programas de rehabilitación relacionados con la orientación y el abandono del abuso de sustancias.

Recursos para dejar la nicotina: Las familias que buscan ayudar a un estudiante a dejar de vapear o de usar otros productos que contienen nicotina pueden usar un programa gratuito para dejar de fumar, **This is Quitting**, que patrocina Truth Initiative. El programa ha ayudado a 750,000 personas de entre 13 y 24 años a dejar de vapear y la iniciativa también puede apoyar el abandono de otros productos que contienen nicotina. Envíe un mensaje de texto con la palabra DITCHVAPE al 88709 o visite <https://truthinitiative.org/thisisquitting> para acceder al programa. Los padres también pueden consultar a su proveedor de atención médica para obtener más recursos.

CÓMO APOYAR LA SEGURIDAD EN INTERNET

Resumen

Pitt County Schools ofrece seguridad anual y continua en Internet a todos los estudiantes. Proteger la seguridad en línea de su hijo es crucial en la era digital actual. Esta sección presenta información y recursos esenciales para ayudar a los menores a navegar por Internet de manera segura, apoyando su crecimiento académico y social.

¿Cómo puedo ayudar a mi hijo a mantenerse seguro en línea?

Al igual que en otras áreas de seguridad, la comunicación abierta y la comprensión de los problemas son cruciales para ayudar a los menores a mantenerse seguros en línea. Los padres pueden ayudar a sus hijos a mantenerse seguros en línea de la siguiente manera:

- Enseñando a sus hijos sobre la importancia de **no compartir información personal en línea**, incluyendo su nombre completo, dirección, teléfono, fecha de nacimiento y nombre de la escuela;
- Ayudando a sus hijos **a comprender qué es el ciberbullying** y animándolos a hablar si a ellos o a alguien que conocen le están haciendo bullying en línea;
- Animando a sus hijos a que se **comuniquen abiertamente** sobre cualquier preocupación que tengan respecto a sus experiencias en línea y **hablando con regularidad sobre las actividades y experiencias en línea de sus hijos** para mantenerse informados y tratar cualquier problema rápidamente;
- Usando motores de búsqueda y navegadores web adaptados para menores que **filtren contenido inapropiado**; y
- Enseñando a los menores a usar las **configuraciones de privacidad en las redes sociales y a ser cautelosos con lo que comparten**.

Además de estos consejos, los padres pueden acceder a los recursos que da **Common Sense Media**, que ofrecen consejos y material educativo apropiado para cada edad sobre ciudadanía digital y seguridad en Internet y a los recursos de la **Comisión Federal de Comercio (FTC)**, que ofrece recursos integrales sobre la protección de los menores contra las amenazas en línea. Los enlaces a estos recursos están en la tabla de abajo.

Common Sense Media	https://www.commonsense.org/education/digital-citizenship (lecciones específicas según la edad) https://www.commonsense.org/education/presentations-for-parents-families (para padres)
FTC	https://consumer.ftc.gov/identity-theft-and-online-security/protecting-kids-online

CÓMO COMPRENDER LA SEGURIDAD ESCOLAR

Resumen

El personal de Pitt County Schools trabaja intensamente para mantener las escuelas ordenadas y seguras y agradece el apoyo de los padres y estudiantes para promover el orden y la seguridad. Por razones de seguridad, Pitt County Schools no puede compartir su manual completo de incidentes críticos, pero puede compartir medidas clave tomadas para promover la seguridad escolar. Estas incluyen:

- Entrada segura para visitas con controles de identidad Raptor;
- Seguridad de puertas internas y externas;
- Al menos un representante de recursos escolares por escuela;
- Sistemas de detección de armas en todas las escuelas con grados 6 a 12;
- Simulacros de confinamiento, tanto anunciados como no anunciados, para permitir que el personal y los estudiantes practiquen la seguridad en el lugar en caso de un tirador activo u otra crisis;
- Evaluación de amenazas; y
- Una línea de denuncia anónima y líneas de comunicación abiertas.

Además de estas medidas, tenemos personal atento y centrado en los estudiantes que fomenta relaciones positivas, que trabaja con los estudiantes para tratar los conflictos interpersonales y el bullying y mantiene líneas de comunicación abiertas y sólidas con los estudiantes y los padres. Le pedimos a los padres que visitan las escuelas durante la jornada escolar que nos ayuden a mantener las escuelas seguras observando la entrada adecuada por medio de los corredores con acceso controlado y absteniéndose de entrar al edificio sin permiso. También pedimos que los padres y los estudiantes informen al director de su escuela sobre cualquier comportamiento preocupante que observen que pueda implicar la intención de dañar a los miembros de nuestra comunidad escolar y apreciamos profundamente su apoyo para ayudar a mantener escuelas ordenadas y seguras.

Señales de advertencia y línea de denuncia anónima

En 4 de cada 5 tiroteos en escuelas, al menos una persona más tenía conocimiento del plan del agresor, pero no lo reportó. Los padres y estudiantes deben estar atentos a las señales que indican que una persona puede tomar medidas para autolesionarse o dañar a otros y reportar estas señales de advertencia a los directores o subdirectores de la escuela.

Sandy Hook Promise creó las siguientes **10 señales de advertencia potenciales** y pueden decir que una persona está en crisis o necesita ayuda antes de hacerse daño o hacerle daño a otras personas.

1. Alejarse repentinamente de amigos, familiares y actividades (incluyendo actividades en línea o por medio de las redes sociales).
2. Bullying, especialmente si está dirigido contra diferencias de raza, religión, sexo u orientación sexual.
3. Irritabilidad excesiva, falta de paciencia o enojo rápido.
4. Tener soledad crónica o aislamiento social.
5. Expresar pensamientos persistentes de hacerse daño o a otra persona.
6. Hacer amenazas directas hacia un lugar, otra persona o hacia ellos mismos.
7. Alardear del acceso a armas o armas de fuego.
8. Reclutar cómplices o audiencias para un ataque.
9. Expresar directamente una amenaza como un plan.
10. Crueldad hacia los animales.

Si observa alguna de estas señales en un compañero de clase u otro miembro de la comunidad escolar o está al tanto de una amenaza externa a la escuela, reporte el asunto de inmediato al director de la escuela o mediante nuestra línea de denuncia anónima. <https://www.pitt.k12.nc.us/Page/5417>. Si usa la línea de denuncia, asegúrese de que su queja se dirija a la escuela correcta y contenga suficiente información para que puedan tomar acciones. Si tiene motivos para sospechar que un estudiante u otra persona representa una amenaza para una escuela fuera del horario escolar, comuníquese con las fuerzas del orden público locales de inmediato.

Cómo entender los confinamientos

Un **confinamiento** es una medida de precaución en respuesta a una amenaza directa a la escuela o a la comunidad circundante. Dependiendo de la naturaleza de la amenaza, la escuela usará un **confinamiento modificado** o un **confinamiento total**.

	<p>Se usa un confinamiento modificado cuando existe una amenaza de violencia o un incidente grave en la comunidad circundante fuera de la propiedad de la escuela que podría poner en peligro la seguridad de los estudiantes o del personal (por ejemplo, la policía buscando a un sospechoso en el área, robo a un banco, etc.). El objetivo del confinamiento modificado es mantener la amenaza fuera de la escuela. En caso de un confinamiento modificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El personal y los estudiantes deben entrar lo más rápido posible. • El personal comprobará que las ventanas y las puertas estén cerradas con llave y cerrará las persianas. • No se permitirá la entrada de visitas a la escuela. • La enseñanza continuará.
	<p>Se utiliza un confinamiento total cuando existe una amenaza de violencia o un incidente grave en la escuela que podría poner en peligro la seguridad de los estudiantes o el personal (por ejemplo, un tiroteo, una pelea importante, etc.). El objetivo de un confinamiento total es mantener a los estudiantes fuera de la vista de una amenaza potencial a su seguridad. En caso de un confinamiento total:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes y el personal se trasladarán a un área que esté fuera de la vista de la puerta del salón de clases y permanecerán en silencio en su salón de clases. • El personal apagará las luces y los equipos y le dirá a los estudiantes que silencien sus teléfonos. • El personal se asegurará de que las puertas y ventanas estén cerradas con llave y no abrirá la puerta a nadie.
	<p>El Departamento de Seguridad de Pitt County Schools hace dos simulacros de confinamiento por año en cada escuela. Se anuncia un simulacro y el otro hará sin anuncio previo. Los simulacros de confinamiento dan una oportunidad para revisar la efectividad de la respuesta y para que el personal y los estudiantes practiquen qué hacer en una situación activa.</p>

¿Cómo sabrán los padres si una escuela está en confinamiento?

Si se decreta un confinamiento de emergencia, los administradores de la escuela y las fuerzas del orden público trabajarán juntos para garantizar primero la seguridad de todos en el campus de la escuela. Después de que la situación se haya estabilizado, se enviará un mensaje telefónico o una comunicación por escrito a los padres para informarles que la escuela se puso en confinamiento.

¿Qué deben hacer los padres durante el confinamiento?

- **No venga a la escuela.** Si una escuela está en confinamiento, el entorno que la rodea puede ser inseguro y no se permitirá la entrada a visitas, incluyendo a los padres. Por su seguridad, la de su hijo y la de todos los participantes, es mejor evitar la escuela hasta que se levante el confinamiento.
- **Absténgase de llamar a la escuela.** Si una escuela está en confinamiento, el personal de la escuela no podrá responder el teléfono.
- **Absténgase de llamar o enviar mensajes de texto al teléfono de su hijo.** Si una escuela está en confinamiento, es mejor que se mantenga el silencio.
- **Mantenga la calma.** Es comprensible que se asuste al saber que la escuela de su hijo está en confinamiento, pero es importante mantener la calma. Sepa que la policía y otros servicios de emergencia llegarán rápidamente al lugar para resolver cualquier problema.
- **Traiga su identificación.** Después de que se haya dado el visto bueno y se haya levantado el confinamiento, asegúrese de traer una identificación para recoger a su hijo.

CÓMO MANTENER ESCUELAS ORDENADAS Y SEGURAS

Cuando se comprenden y cumplen las reglas que establece la Junta de Educación del condado de Pitt y Pitt County Schools, los estudiantes y los padres ayudan al personal de la escuela a respaldar un entorno que promueva el aprendizaje, la responsabilidad y el respeto. Las siguientes secciones destacan reglas en varias áreas:

- Uso de la red por los estudiantes;
- Procedimiento administrativo que regula el cargo del Plan de protección de dispositivos para estudiantes y uso de dispositivos prestados (respeto a la propiedad del sistema escolar);
- Respeto a la propiedad de la escuela;
- Vestimenta y apariencia del estudiante; y
- Respeto en el transporte escolar.

Además de estas normas, se incluye una copia del Código de conducta estudiantil para su revisión. Los padres y estudiantes que buscan más información de las reglas que rigen el comportamiento de los estudiantes deben revisar las políticas 4300-4400 de la Junta de Educación del condado de Pitt, que están disponibles en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=TOC%3a4.

USO DE LA RED/INTERNET POR LOS ESTUDIANTES (POLÍTICAS 3220, 3225/4312/7320, 3226/4205, 3227/7322, y 3230/7330)

- A. El acceso a Internet en la escuela está destinado a la participación en clase, la investigación educativa o el desarrollo profesional y otros accesos aprobados por el personal de la escuela, siempre que no infrinjan las demás disposiciones de esta política y cumplan los objetivos educativos locales y estatales. Otros usos del acceso escolar se considerarán inapropiados y no están permitidos.
- B. Los sitios web que crean los estudiantes y que sean sobre el plan de estudios de la escuela deben tener el patrocinio de un maestro. El maestro es responsable de monitorear el contenido del sitio y de ayudar al estudiante a actualizarlo con regularidad. Pitt County Schools no es responsable de ningún sitio web que los estudiantes creen y mantengan que no se relacione con el plan de estudios del salón de clases.
- C. Se espera que los usuarios cumplan las normas habituales de etiqueta de la red, como sigue:
 1. Los estudiantes deben usar un lenguaje apropiado y ser corteses en las comunicaciones por medio de la red de PCS o Internet.

2. Los estudiantes no deben interrumpir o intentar interrumpir el funcionamiento de las comunicaciones o equipos de la red de PCS de ninguna manera, ni deben acceder o intentar acceder sin autorización a la red de PCS o a cualquier registro electrónico que mantenga cualquier otra organización (por ejemplo, jaqueo).
3. Los estudiantes no deben revelar sus apellidos, edades, teléfonos u otra información de identificación personal sobre ellos mismos o sobre alguien más a otra persona por medio de Internet o de la red.
4. Los estudiantes no deben usar la contraseña de la red de PCS de otra persona o dar su contraseña a otro estudiante para el uso de esa persona.
5. Los estudiantes no deben acceder, publicar, guardar, enviar o mostrar imágenes o textos ilegales, difamatorios, inexactos, obscenos, dañinos u ofensivos.
6. Los estudiantes no deben infringir las leyes de derechos de autor copiando archivos, programas u otro material protegido por derechos de autor o no dando crédito a las fuentes de Internet que usen en su investigación.

D. Las siguientes actividades o material están específicamente prohibidos:

1. Usar declaraciones o lenguaje ofensivo o acosador, incluyendo obscenidades, vulgaridades o menospreciar a otras personas según su raza, país de origen, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad y creencias religiosas o políticas.
2. Usar material amenazador u obsceno.
3. Vandalizar o intentar vandalizar hardware o software, incluyendo la creación o transmisión de virus y jaqueo.
4. Correo no deseado (por ejemplo, envío de correo basura), conspiración política, publicidad o cualquier uso comercial de la red.
5. Malgastar los recursos limitados de la red, incluyendo el uso excesivo de la red de PCS, la descarga de archivos y la carga de programas o juegos en la estación de trabajo local o en la red de PCS sin la aprobación previa de un maestro o administrador.
6. Arreglar/acordar en línea para encontrarse en persona con alguien que sea un extraño o personal que no pertenezca al distrito escolar.
7. Demostrar problemas de seguridad, como distribuir la contraseña de otra persona, información personal o acceso a software de red restringido a otros o no informar a un maestro o miembro del personal cuando haya ocurrido una infracción.
8. Distribuir material protegido por secreto comercial.

E. Uso de las redes sociales

La Junta reconoce la importancia de incorporar herramientas tecnológicas actuales, incluyendo nuevos métodos de comunicación electrónica, en el salón de clases para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Además, reconoce la importancia de que los empleados, estudiantes y padres participen, aprendan, colaboren y compartan en entornos digitales como parte del aprendizaje del siglo XXI. La Junta se esfuerza por asegurar que las herramientas de comunicación electrónica incorporadas en el plan de estudios de la escuela se usen de manera responsable y segura. Según sea posible, la Junta dará acceso a herramientas seguras de redes sociales y tecnologías que la Junta apruebe para su uso durante el tiempo de enseñanza y para actividades que patrocine la escuela.

F. Dispositivos personales de computación

1. El uso de dispositivos personales, propiedad de los estudiantes, es una decisión del centro a discreción del administrador del lugar.
2. El uso de dispositivos personales de los estudiantes para acceder a Internet mientras están en la propiedad de Pitt County Schools se debe limitar a la red inalámbrica pública de Pitt County Schools. El uso de cualquier otra conexión de red está prohibido.
3. Cuando el administrador del lugar permita a los estudiantes traer dispositivos personales a la escuela, la decisión de traer ese dispositivo es del padre/madre/tutor y del estudiante. No será necesario que los estudiantes traigan sus propios dispositivos electrónicos personales a la escuela para hacer el trabajo de la escuela. Pitt County Schools no acepta la responsabilidad de dispositivos personales dañados o robados en propiedad de la escuela. Cualquier daño o pérdida será responsabilidad del propietario del dispositivo.

G. Principios generales

1. Los estudiantes y los padres deben ser conscientes de que el personal de la escuela y del sistema pueden revisar, supervisar o ver cualquier archivo almacenado en los directorios de inicio, dispositivos móviles o en los discos duros locales y cualquier actividad en Internet, y que padres tendrán acceso a los archivos de sus hijos cuando lo pidan. Los estudiantes no deben esperar ningún tipo de privacidad en estos archivos.
2. Los estudiantes deben informar inmediatamente a un maestro o miembro del personal cuando vean o reciban un mensaje o material inapropiado o que los haga sentir incómodos. No informar inmediatamente a un maestro constituirá culpabilidad del estudiante por cualquier acción que se haya tomado o se tome después.
3. Pitt County Schools no garantiza el servicio que presta, incluyendo los retrasos, la pérdida de datos o conexiones, las interrupciones del servicio y las entregas de correo electrónico. Pitt County Schools no controla el material disponible en Internet y no puede ser responsable de los datos inexactos o material ofensivo encontrado en la World Wide Web.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL CARGO DEL PLAN DE PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS PARA ESTUDIANTES Y USO DE DISPOSITIVOS PRESTADOS (RESPECTO A LA PROPIEDAD DEL SISTEMA ESCOLAR)

Según la política 4600 de la Junta de Educación del condado de Pitt, la aprobación de la Junta de los cargos del Plan opcional de protección de dispositivos de K-5 y 6-12 y la Política 4312-3225-7320, el superintendente adopta el siguiente procedimiento administrativo.

Normas que regulan el préstamo de dispositivos para estudiantes

Pitt County Schools ("PCS") prestará un dispositivo a los estudiantes para apoyar la enseñanza y el aprendizaje tanto en persona como a distancia. Los dispositivos prestados son Chromebooks y tablets y no otros dispositivos. Además de un dispositivo prestado, a todos los estudiantes se les prestará un cargador y a algunos estudiantes se les prestará un estuche. Los dispositivos, estuches (si corresponde) y cargadores prestados a los estudiantes siguen siendo propiedad de PCS y se prestan para permitir a los estudiantes acceder a herramientas digitales, comunicarse con los maestros y otros estudiantes, prepararse para la universidad y la carrera profesional y recibir una experiencia de educación personalizada.

Un dispositivo prestado y los archivos de datos, correo electrónico y uso de Internet de todos los usuarios del dispositivo son propiedad de PCS. Ningún usuario de un dispositivo prestado tiene derecho a la privacidad de los datos guardados en el dispositivo o en cualquier red de PCS. PCS tiene el derecho de acceder, administrar e inspeccionar el contenido de cualquier dispositivo prestado en cualquier momento y los estudiantes deben entregar los dispositivos prestados al personal de PCS cuando se los pidan. PCS tiene derecho de geolocalizar los dispositivos prestados en cualquier momento. PCS se reserva el derecho de quitar, sin aviso anticipado, cualquier material en los dispositivos prestados o en línea. Los estudiantes no tienen ningún derecho a retener un interés de propiedad en cualquier material en los dispositivos prestados o en línea. Los dispositivos prestados, estuches (si corresponde) y cargadores se deben devolver inmediatamente cuando PCS los pida o cuando el estudiante se transfiera o cancele su inscripción en PCS.

A los estudiantes se les puede asignar el mismo dispositivo prestado durante varios años escolares y deberán ser responsables de sus dispositivos prestados durante ese tiempo. Cerca de la conclusión de cada año académico, los estudiantes devolverán los dispositivos prestados, estuches (si corresponde) y cargadores a las escuelas para que PCS pueda hacer el inventario, las actualizaciones y el mantenimiento necesarios durante las vacaciones de verano.

PCS configuró cada dispositivo prestado para que cumpla la CIPA. Los estudiantes y el padre/madre/tutor no pueden hacer ninguna alteración digital a los dispositivos prestados o adiciones incluyendo, entre otros, archivos adjuntos, hardware o software.

El acceso a los dispositivos prestados y a los recursos digitales exige que los estudiantes mantengan la responsabilidad personal. PCS no será responsable de ningún daño causado a los estudiantes o a usuarios no autorizados relacionado con el uso de los dispositivos prestados. El estudiante y el padre/madre/tutor del estudiante indemnizarán y liberarán de responsabilidad a PCS y al personal de PCS de cualquier y todo reclamo que surja del uso, mal uso o tenencia del dispositivo que le dé el estudiante o padre/madre/tutor incluyendo, entre otros, cualquiera y todos los daños de cualquier clase o naturaleza.

Como condición del préstamo de un dispositivo prestado, estuche (si corresponde) y cargador de PCS, el estudiante y el padre/madre/tutor del estudiante se comprometen a cuidar responsablemente el dispositivo prestado, estuche (si corresponde) y cargador y a mantener los artículos prestados en buenas condiciones, practicar una buena ciudadanía digital y tomar decisiones responsables cuando usan los artículos prestados.

El uso de la tecnología que da PCS, incluyendo los dispositivos prestados, estuches (si corresponde) y cargadores prestados, es un privilegio, no un derecho y el uso inaceptable puede dar como resultado la cancelación de ese privilegio y medidas disciplinarias y acciones legales.

Los estudiantes deben:

1. Usar la tecnología que da PCS, incluyendo, entre otros, los dispositivos prestados, solo para fines educativos y en total cumplimiento del uso aceptable según se describe en el código de conducta estudiantil de PCS y las políticas 3220 ("Tecnología en el programa educativo") y 3225/4312/7320 ("Uso responsable de la tecnología") de la Junta de Educación del condado de Pitt;
2. No usar los dispositivos prestados, redes y recursos digitales de ninguna manera que infrinja la política 1710/4021/7230 de la Junta de educación del condado de Pitt ("Prohibición contra la discriminación, acoso y bullying") o cualquier otra política de la Junta de Educación, el código de conducta del estudiante, cualquier otra norma correspondiente de la escuela y todos los requisitos legales correspondientes;
3. Practicar una buena ciudadanía digital, tomar decisiones responsables cuando usen los dispositivos prestados e interactuar con otros de manera respetuosa y cortés cuando usen el dispositivo;
4. Abstenerse de compartir un dispositivo prestado o cargador con otro estudiante y de tomar prestado un dispositivo prestado o cargador asignado a otro estudiante;
5. No compartir la información de inicio de sesión con otros ni usar la información de inicio de sesión de otras personas;
6. Si se lleva un dispositivo prestado a casa, traer el dispositivo prestado a la escuela todos los días cargado por completo;
7. Reportar al personal de la escuela del robo, pérdida o daño de un dispositivo o cargador prestado en el plazo de 24 horas a partir del incidente;
8. Reportar el robo de un dispositivo prestado a las fuerzas del orden público;
9. No alterar físicamente un dispositivo o cargador prestado de ninguna manera, incluyendo, entre otros, agregar stickers, etiquetas o quitar cualquier estuche prestado que extienda el distrito, códigos de barras, números de serie u otras etiquetas del fabricante/escuela;
10. No exponer el dispositivo o el cargador prestado a comida, bebida u otras sustancias dañinas;
11. No alterar digitalmente un dispositivo prestado quitando, alterando, cambiando o agregando software/aplicaciones al dispositivo prestado;
12. Devolver el dispositivo prestado, el estuche (si corresponde) y el cargador limpios y en buenas condiciones de funcionamiento a PCS al final del año escolar, al retirarse de PCS, cuando PCS lo pida o si se revocan los privilegios de usuario;
13. Ser responsable de saber dónde está el dispositivo prestado, el estuche (si corresponde) y el cargador en todo momento; y
14. Abstenerse de dejar un dispositivo prestado desatendido en el exterior, en un vehículo o en un lugar que no sea seguro.

Responsabilidad por daños a los dispositivos prestados, estuches y cargadores

Como condición para obtener un dispositivo prestado, estuche (si corresponde) y cargador de PCS, el estudiante y el padre/madre/tutor del estudiante asumen la responsabilidad de pagar por daños, reparación o reemplazo del dispositivo prestado, estuche (si corresponde) o cargador. Se aplican los siguientes cargos:

Pantalla rota o agrietada: \$100

Cargador: \$30

Estuche/protector del Chromebook: \$90

Tarjeta secundaria: \$80

Conector de auriculares: \$30

Teclado: \$150

Reparación/reemplazo del dispositivo fuera de servicio: \$50

Estuche de la tablet: \$40

Panel táctil: \$80

Desfiguración (*stickers, etiquetas, escritura, etc.*): \$20

Daños mayores, pérdida del dispositivo, robo (*debido a descuido*), infestación de plagas, fluidos corporales: costo total del dispositivo (\$200 para Chromebooks, \$300 para iPads)

PCS ofrece un **Plan opcional de protección de dispositivos** al costo de \$20 por año para estudiantes de 6-12 y \$10 por año para estudiantes de K-5. Excepto como se indica abajo, si se paga el cargo del Plan opcional de protección de dispositivos correspondiente, se cobrará al estudiante y al padre/madre/tutor del estudiante por daños, reparación o reemplazo del dispositivo prestado, estuche (si corresponde) o cargador:

1.º incidente de daño, reparación o reemplazo: lo cubre el plan de protección del dispositivo (sin costo)

2.º incidente de daño, reparación o reemplazo: la mitad del costo de la reparación o reemplazo

3.º incidente de daño, reparación o reemplazo y posteriores: costo total de la reparación o reemplazo

El Plan opcional de protección de dispositivos no cubre la pérdida, robo (por descuido), infestación por plagas, daños o destrucción causada por fluidos corporales o daños por uso indebido intencional. En caso de daño, pérdida o destrucción de un dispositivo prestado, estuche (si corresponde) o cargador debido a las condiciones descritas en la oración de arriba, el estudiante y el padre/madre/tutor del estudiante deben pagar el costo total de la reparación o reemplazo, incluso si se pagó el cargo del Plan opcional de protección de dispositivos. El cargo del Plan opcional de protección de dispositivos se puede pagar por medio de School Cash Online, mediante un cheque a nombre de la escuela con una anotación en el memo de que el cheque cubre el cargo del Plan opcional de protección de dispositivos o dinero en efectivo.

El robo o los daños al dispositivo se deben reportar inmediatamente al personal del centro en el plazo de 24 horas después del incidente. El robo del dispositivo se debe reportar a la escuela y a las fuerzas del orden público. Una copia del reporte de la policía se debe presentar a la escuela. El estudiante y el padre/madre/tutor del estudiante asumirá el riesgo total de pérdida del dispositivo debido a robo (por descuido), destrucción o daño causado por mal uso intencional o por no tomar precauciones razonables para asegurar el dispositivo. PCS cubrirá el costo del dispositivo si el reporte de la policía muestra que se forzó la entrada en un lugar seguro.

Uso de un dispositivo prestado en la escuela y en casa

Estudiantes de K-5: los estudiantes de K-5 que deben estar en cuarentena por motivos médicos o deben aprender desde casa debido a las inclemencias del clima o un día de aprendizaje a distancia pueden llevar su dispositivo prestado, estuche (si corresponde) y cargador a casa para el aprendizaje virtual durante el período especificado. El dispositivo prestado, estuche (si corresponde) y el cargador se deben devolver a la escuela después de finalizar el período especificado y los estudiantes serán responsables de cualquier daño o destrucción ocasionados durante ese tiempo, como se establece en la sección anterior.

Estudiantes de 6.o-12.o grado: si se paga el cargo del Plan opcional de protección de dispositivos y los estudiantes no tienen cargos pendientes por el dispositivo, los estudiantes de 6.o-12.o grado pueden llevar su dispositivo prestado, estuche (si corresponde) y cargador a casa para usarlo solo con fines de educación y conforme al uso aceptable como se describe en el código de conducta del estudiante de PCS y las políticas 3220 de la Junta de Educación del condado de Pitt.

Ya sea que se pague o no el cargo del Plan opcional de protección de dispositivos, los estudiantes de 6.o-12.o grado que deben permanecer en cuarentena por motivos médicos o deben aprender desde casa debido a inclemencias del clima o a un día de aprendizaje remoto, podrán llevar su dispositivo prestado, estuche (si corresponde) y cargador a casa para el aprendizaje virtual durante el período especificado. El dispositivo prestado, el estuche (si corresponde) y el cargador se deben devolver a la escuela después de finalizar el período especificado y los estudiantes serán responsables de cualquier daño o destrucción ocasionados durante ese tiempo, como se establece en la sección anterior.

Todos los estudiantes: todos los estudiantes que se lleven un dispositivo prestado, estuche (si corresponde) o cargador a casa cumplirán los términos de este procedimiento administrativo cuando usen el dispositivo prestado, estuche (si corresponde) o cargador en casa.

Consecuencias por no seguir el procedimiento administrativo, políticas de PCS, normas y directrices

Se espera que los estudiantes sigan las políticas, normas y directrices de PCS en todo momento cuando usen los dispositivos prestados, la red de PCS y los recursos digitales de PCS. La actividad ilegal se reportará a las autoridades correspondientes. Las consecuencias para el estudiante que participe en el uso inaceptable en infracción de este procedimiento administrativo y políticas relacionadas incluyen, entre otros: suspensión o revocación de los privilegios de la red de PCS, suspensión o revocación de los dispositivos prestados o acceso a Internet, suspensión o expulsión o acción civil o penal.

VESTIMENTA Y APARIENCIA DEL ESTUDIANTE

La Junta de Educación del condado de Pitt cree que la responsabilidad de la vestimenta y el cuidado personal de un estudiante está en manos principalmente del estudiante y de sus padres o tutores y que la vestimenta y el cuidado personal apropiados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. Como resultado, se espera que todos los estudiantes cumplan la política 4316 de la Junta de Educación del condado de Pitt, que exige que los estudiantes se vistan de manera pulcra y cumplan los estándares de buen gusto y decencia en su vestimenta mientras asisten a clases y actividades que patrocine la escuela.

Los administradores de la escuela tienen la autoridad final para tomar decisiones a la hora de determinar la vestimenta y la apariencia adecuadas. No cumplir los códigos de vestimenta y apariencia establecidos puede tener como consecuencia medidas disciplinarias. Pero, a un estudiante que no cumpla el código de vestimenta se le dará la oportunidad en un período de tiempo razonable de cambiarse a ropa aceptable usando ropa disponible en la escuela o llamando a uno de sus padres para que traiga ropa aceptable antes de recibir una consecuencia disciplinaria.

Se puede acceder a la política 4316 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&hs=156844. En la tabla de abajo se incluye un resumen de los requisitos del código de vestimenta:

Requisitos mínimos	<ol style="list-style-type: none">1. La ropa debe ser la apropiada para la edad, ajustada apropiadamente y adecuada para el entorno de aprendizaje.2. Están permitidas las prendas de vestir de los programas del distrito/condado/facultad/universidades y organizaciones de la comunidad.3. Las camisas o blusas deben tener mangas y cubrir el pecho y la espalda de brazo a brazo.4. Las prendas de la parte de abajo (pantalones, shorts, faldas) deben ser de largo a medio muslo y se deben usar a la cintura.5. En posición erguida, la ropa debe cubrir el pecho, la espalda, el torso, el vientre y las extremidades inferiores de brazo a brazo hasta la mitad del muslo, sin dejar al descubierto la ropa interior.6. El calzado se debe usar en todo momento y ajustarse a los requisitos de las clases específicas.7. Las sudaderas con capucha y las chamarras con capucha no se pueden usar con la capucha cubriendo la cabeza mientras estén en un edificio de la escuela. La infracción constante de este requisito puede/debe tener como consecuencia que no le permitan usar una sudadera con capucha en la escuela.
Otros requisitos	<ol style="list-style-type: none">1. Se prohíbe el uso de atuendos, accesorios o prendas que representen o fomenten la violencia, actividades delictivas, actividades de pandillas, consumo de tabaco, alcohol o drogas, pornografía o abuso de sustancias.2. No se deben usar pijamas, zapatos para estar en casa o pantuflas, excepto para actividades de la escuela que apruebe el director.3. No se permite el uso de artículos para la cabeza incluyendo sombreros, sudaderas con capucha, pañuelos, anteojos de sol ni gorras, a menos que la administración de la escuela lo permita por motivos religiosos, médicos o de otro tipo.4. Con la excepción de los logotipos del fabricante, monogramas personales o logotipos que apruebe el director o la escuela, la ropa no puede demostrar insignias, logotipos, etiquetas, gráficos, palabras o imágenes.

Las dos excepciones a estas normas generales son (1) adaptaciones para estudiantes que participan en tareas, actividades o proyectos especiales que aprueba la escuela (por ejemplo, atletismo, clases de educación física y otras actividades que necesiten vestimenta no convencional en el campus de la escuela durante la jornada escolar) y (2) una exención al código de vestimenta que dé el director o su designado para acomodar a los estudiantes con necesidades religiosas o médicas.

RESPECTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

Los autobuses escolares, los autobuses de actividades y otros medios de transporte que da el sistema escolar son una extensión de Pitt County Schools. Como resultado, todas las reglas y reglamentaciones escolares se aplican cuando los estudiantes usan el transporte de Pitt County Schools. No cumplir estas normas o interferir con el transporte seguro de los estudiantes podría tener consecuencias según se indica en el código de conducta del estudiante, incluyendo, entre otros, a la pérdida de los privilegios del transporte.

Además del código de conducta del estudiante, las reglas de la siguiente página se aplican cuando los estudiantes usan el transporte que da Pitt County Schools. Para los propósitos de estas reglas, el término autobús incluye todas las formas de transporte que da Pitt County Schools, incluso si el vehículo no es un autobús escolar o un autobús de actividades. Pueden aplicarse más reglas a los servicios de autobuses chárter y otros proveedores de transporte privado.

Presentarse de manera segura en la parada de autobús	<ul style="list-style-type: none"> • Caminar siempre hasta la parada del autobús. • Si es posible, usar las aceras para acceder a la parada del autobús. • Si no hay aceras disponibles, caminar por el lado izquierdo de la carretera o por el margen de la carretera de cara al tráfico.
Ser puntual	<ul style="list-style-type: none"> • Los conductores de autobús deben cumplir el horario y no pueden esperar a los pasajeros que lleguen tarde. • Llegar al menos 10-15 minutos antes de la hora asignada a su parada de autobús asignada.
Seguridad en la parada del autobús	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener una distancia segura de la carretera mientras espera en la parada del autobús. • Evitar jugar cerca de la calle mientras espera en la parada del autobús. • Prestar atención al tráfico en todo momento mientras espera en la parada del autobús. • Cuando llegue el autobús, esperar hasta que se detenga por completo antes de caminar para subir. • Si es necesario cruzar una calle para subir al autobús desde una parada, los estudiantes no deben cruzar hasta que el autobús y todo el tráfico se hayan detenido. Cuando cruce la calle, caminar y tratar de permanecer a aproximadamente 10 pies frente al autobús para estar en el campo visual del conductor.
Cómo entrar al autobús	<ul style="list-style-type: none"> • Entrar al autobús por la puerta delantera. • Tomar el asiento asignado rápidamente. • Permanecer sentado mientras el autobús esté en movimiento.
El viaje en el autobús	<ul style="list-style-type: none"> • Las ventanas del autobús deben permanecer cerradas y aseguradas. No abrir una ventana sin el permiso del conductor. • Mantener la cabeza, los brazos y los pies en el autobús en todo momento. • No arrojar objetos fuera o dentro del autobús. • No gritar ni saludar a los peatones ni a los ocupantes de otros vehículos desde las ventanas del autobús. • Mantener el pasillo del autobús despejado y permitir que otros estudiantes avancen por él. • Las cosas personales (por ejemplo, libros, instrumentos, mochilas, loncheras, etc.) se deben guardar debajo del asiento o en el regazo, no en el pasillo. • Mantener los brazos y las piernas fuera del pasillo. • No comer ni beber en el autobús escolar (puede ser peligroso). • No usar ni consumir tabaco, vapeadores, productos que contengan nicotina, alcohol, gomitas, drogas ilegales, medicamentos con receta no autorizados ni parafernalia de drogas en el autobús. • No usar lenguaje grosero, inapropiado o indecente en el autobús. • Mantenerse alejado de la puerta de emergencia, ventanas de emergencia y salidas del techo, a menos que el personal de la escuela lo indique. • No manipular ni tocar los extintores ni los suministros de primeros auxilios. • No dañar ni destruir el autobús, no cortar ni dañar las cubiertas de los asientos ni dañar el autobús intencionalmente de ninguna otra manera. Los padres son económicamente responsables de cualquier daño intencional que sus hijos causen a un autobús.
Atención del conductor	<ul style="list-style-type: none"> • Hablar en voz baja con los estudiantes sentados cerca de usted. No gritar ni alzar la voz. • Permanecer sentado mientras el autobús esté en movimiento. • Abstenerse de hablar con el conductor (excepto en una emergencia) mientras el autobús esté en movimiento. • No participar en juegos bruscos, peleas ni actividades recreativas mientras esté en el autobús. • Mantener completo silencio en todos los cruces de ferrocarril.
Asignación de autobús	<ul style="list-style-type: none"> • Los pasajeros no deben viajar en un autobús escolar a menos que el director o el subdirector se los haya asignado.

Llegada a la escuela o evento que patrocine la escuela	<ul style="list-style-type: none"> • Permanecer sentados hasta que el autobús llegue al área de descarga, se detenga por completo y el conductor abra la puerta delantera. • Los estudiantes que estén al frente deben salir primero. • No apresurarse a bajar del autobús; en su lugar caminar de manera rápida y ordenada hacia el frente. Sujetarse del pasamanos mientras se bajan los escalones para salir del autobús. • No salir por la puerta, ventanas o salidas de emergencia (excepto en caso de emergencia). • Tener cuidado de no golpear al conductor ni a otros estudiantes con sus pertenencias personales al salir. • Una vez fuera del autobús, los pasajeros se deben alejar rápidamente del autobús y caminar hacia su área asignada. No detenerse ni jugar cerca de un autobús detenido.
Cómo entrar al autobús después de la escuela o de un evento que patrocine la escuela	<ul style="list-style-type: none"> • Obedecer y seguir las instrucciones y procedimientos del personal de la escuela para presentarse en el área de estacionamiento de autobuses y entrar al autobús asignado. • Después de que el personal indique entrar al autobús, caminar rápidamente hasta el autobús asignado. • Entrar al autobús de manera rápida y silenciosa, sentarse en el asiento asignado y esperar las instrucciones del conductor. • Es necesario obtener permiso para que un estudiante viaje en un autobús que no sea el asignado.
Cómo bajar del autobús después de la escuela	<ul style="list-style-type: none"> • No bajar del autobús en ninguna parada que no sea la asignada. Los conductores no permitirán que los estudiantes bajen del autobús en paradas no autorizadas para hacer compras o mandados ni permitirán que bajen en ninguna otra parada a menos que un director les indique específicamente que se desvíen de la parada asignada. • Permanecer sentado hasta que el autobús se haya detenido por completo en la parada asignada y esperar a que el conductor abra la puerta. • Una vez que la puerta esté abierta, caminar de manera rápida y ordenada hacia el frente para salir. Sujetarse del pasamanos mientras se bajan los escalones para salir del autobús. • Una vez que baje del autobús, no intentar regresar sin antes llamar la atención del conductor. • Si es necesario cruzar por delante del autobús o cruzar una calle después de bajar del autobús, los estudiantes no deben cruzar hasta que todo el tráfico se haya detenido. Al cruzar la calle, caminar y tratar de permanecer a aproximadamente 10 pies frente al autobús para estar en el campo visual del conductor. No detenerse por ningún motivo a menos que haya informado al conductor de su intención. • Después de bajar del autobús (y cruzar una calle si es necesario), regresar inmediatamente a casa.

Los estudiantes con discapacidades, como todos los demás estudiantes, están sujetos a medidas disciplinarias según las normas escritas de las agencias educativas estatales y locales. Sin embargo, las medidas disciplinarias o de suspensión en el autobús escolar exigen la revisión de IEP cuando este servicio se presta como un servicio relacionado. Un estudiante con discapacidad no puede ser objeto de sanciones únicamente debido a su discapacidad.

Si el comportamiento supone un peligro para el conductor o los estudiantes, se podrá interrumpir el transporte. Dicha interrupción debe dar como resultado una reunión de emergencia del IEP para determinar la relación del comportamiento que causa la medida disciplinaria con la discapacidad del menor y para determinar servicios o métodos de transporte alternativos.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL, PROCEDIMIENTO 4300-P-1

I. Introducción

A. Preámbulo

La misión de Pitt County Schools (PCS) es liderar la colaboración entre la escuela, la casa y la comunidad para fomentar el crecimiento y el éxito de los estudiantes, tanto social como académicamente, con el fin de desarrollar ciudadanos productivos y globales. Para ayudar a cumplir esta misión, PCS se compromete con prácticas disciplinarias que fomentan el desarrollo del autocontrol, la responsabilidad personal y el respeto por la dignidad de todas las personas y a mantener una disciplina justa, equitativa y eficaz para establecer un entorno de aprendizaje seguro y positivo, donde los estudiantes tengan la oportunidad de recibir una educación pública adecuada. Para los propósitos de este código, un estudiante es cualquier persona que asiste o está inscrita en cualquiera de las Pitt County Schools.

Para mantener una disciplina justa, equitativa y eficaz en un entorno de aprendizaje seguro y positivo, PCS reconoce que se deben establecer relaciones de cooperación entre los estudiantes, los padres y el personal de la escuela. El personal de la escuela buscará activamente métodos y estrategias efectivos y positivos para ayudar a cada estudiante a aprender a comportarse de una manera que conduzca a un aprendizaje efectivo y que respete los derechos de los demás.

Cada director de escuela será responsable de identificar sistemáticamente los problemas potenciales en sus respectivas escuelas que puedan contribuir a los problemas de disciplina y de trabajar en colaboración con los estudiantes, padres, personal y, cuando corresponda, colaboradores de la comunidad para tratar estos problemas. Para los propósitos de este código, **director** se refiere al director o a su designado (por ejemplo, un asistente del director) y **padre/madre** se refiere a los padres, custodios o tutores legales de un estudiante.

B. Propósito y resumen

Los propósitos de este código son los siguientes:

- Establecer en un solo documento las normas con respecto a la conducta de los estudiantes en Pitt County Schools, como la Junta de Educación del condado de Pitt considere apropiado y necesario, para la gestión positiva y el funcionamiento de las escuelas;
- Asegurarse de que los estudiantes y sus familias conozcan las normas básicas de conducta que rigen en todo Pitt County Schools y las consecuencias de infringirlas;
- Asegurarse de que los estudiantes y sus familias conozcan los derechos procesales disponibles para los estudiantes; y
- Orientar al personal de la escuela en el ejercicio de sus responsabilidades disciplinarias legales.

La ley de Carolina del Norte da a los directores la autoridad para disciplinar a los estudiantes según este código. Los directores también tienen la autoridad para establecer normas de gestión y funcionamiento de sus respectivas escuelas que sean coherentes con este código. (Por ejemplo, un director puede establecer normas relacionadas con las partes de las instalaciones a las que pueden acceder los estudiantes durante el horario escolar para asegurarse de que los estudiantes no estén en áreas de la escuela que no sean seguras). Además, los maestros están autorizados para establecer normas para la gestión y funcionamiento de sus respectivos salones de clases que sean consecuentes con este código. Los padres y estudiantes pueden solicitar una copia de las normas de cada centro, si el director adoptó alguna, al director y una copia de las normas del salón de clases, si el maestro adoptó alguna, al maestro.

Los padres y los estudiantes deben saber que este código regula las consecuencias disciplinarias a nivel escolar y no impide ni restringe el enjuiciamiento de estudiantes por infracciones de la ley estatal o federal. Los padres y estudiantes también deben saber que la ley de Carolina del Norte exige que los directores reporten ciertas infracciones a las fuerzas del orden público.

II. Cuándo se aplica este código

Este código se aplica a todos los estudiantes en las siguientes circunstancias:

- Mientras estén en cualquier edificio o propiedad de la escuela antes, durante o después del horario escolar;
- Mientras estén en cualquier autobús u otro vehículo como parte de cualquier actividad de la escuela;
- Mientras estén esperando en cualquier parada de autobús escolar;

- Durante cualquier actividad extracurricular o que la escuela patrocine;
- Cuando esté sujeto a la autoridad del personal de la escuela; o
- En cualquier lugar o momento en que el comportamiento del estudiante tenga o se espere razonablemente que tenga un efecto directo o inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de las escuelas o en la seguridad de las personas en el entorno escolar.

III. Qué consecuencias se imponen por infracciones del código de conducta

A. Alternativas a la suspensión o expulsión externa

Pitt County Schools reconoce la eficacia de las Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (PBIS) y otras medidas disciplinarias progresivas y alternativas, como las prácticas restaurativas que construyen relaciones positivas. Estas intervenciones se pueden usar como alternativas a la suspensión o expulsión externa o junto con la suspensión o expulsión externa y tienen el propósito de educar a los estudiantes sobre el daño que causan sus acciones, mientras se busca reintegrarlos con la comunidad escolar.

La siguiente lista contiene algunos ejemplos de intervenciones en la escuela, pero no se debe considerar una lista exhaustiva. La disponibilidad de intervenciones específicas puede variar de una escuela a otra:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Enseñanza de conductas alternativas y estrategias de afrontamiento | • Contratos de mejora del comportamiento |
| • Asignación de una actividad reflexiva, proyecto o ensayo sobre el mal comportamiento | • Exclusión de actividades extracurriculares |
| • Advertencia (verbal o por escrito) | • Detención (almuerzo, antes o después de la escuela) |
| • Participación/conferencias con los padres | • Restitución |
| • Aislamiento o tiempo fuera durante breves períodos de tiempo con supervisión (por ejemplo, CHOICE, rebote, tiempo fuera, etc.) | • Confiscación de artículos no autorizados |
| • Conferencia (cualquier combinación de padre/madre/estudiante/representantes de la escuela/consejeros y maestro) | • Mediación/resolución de conflictos |
| • Sesiones individuales o en un grupo pequeño con el consejero de la escuela | • Servicio de la comunidad en el recinto escolar con supervisión (por ejemplo, Proyecto Equal) |
| • Remisión a un programa alternativo basado en la comunidad (por ejemplo, Project Bridges) | • Suspensión del autobús |
| | • Suspensión interna (ISS) |
| | • Pérdida de privilegios (por ejemplo, la mala conducta del estudiante en eventos extraescolares puede llevar a otras medidas disciplinarias como, entre otras, la prohibición de participar en actividades y eventos extracurriculares durante el resto del año escolar) |

B. Niveles de consecuencias disciplinarias

Las infracciones a este código se clasifican para decir la gravedad de la infracción. Los niveles de consecuencia que se describen abajo sirven de guía a los maestros y administradores para usar las intervenciones y respuestas progresivas para tratar el comportamiento inapropiado de los estudiantes. Cuando los representantes de la escuela determinen las consecuencias y las intervenciones apropiadas para tratar el mal comportamiento de un estudiante, deben tener en cuenta los siguientes factores.

- Si causó daño psicológico o físico a otra persona y el grado de dicho daño;
- Si causó daño a la propiedad de la escuela o a la propiedad de otra persona y el grado de dicho daño;
- Si el estudiante expresa remordimiento por participar en una conducta que infringe este código;
- La edad del estudiante; o
- Si el estudiante participó antes en una conducta que infringe este código y fue disciplinado por ello, pero sigue teniendo la misma conducta a pesar de las intervenciones de la escuela.

Los siguientes niveles de consecuencias e intervenciones se presentan para garantizar que todos los estudiantes reciban un trato digno y respetuoso. Los representantes de la escuela aplicarán las medidas apropiadas para responsabilizar a los estudiantes y al mismo tiempo restablecer comportamientos seguros y respetuosos.

L A G R A V E D A D A U M E N T A ↓		Nivel de infracción	Consecuencias disciplinarias
	Nivel 1	Las infracciones a las normas de Nivel 1 son comportamientos que no infringen significativamente los derechos de los demás y no parecen crónicos.	Las consecuencias de una infracción a las normas de Nivel 1 <u> pueden incluir, entre otras, una o más intervenciones en la escuela diseñadas para dar programas u opciones en la escuela para estudiantes en riesgo o que cometen infracciones menores de manera ocasional</u> (por ejemplo, enseñar un comportamiento alternativo, asignar un proyecto o ensayo sobre la mala conducta, etc.). Estas intervenciones en la escuela permiten al estudiante asistir a clase sin perder tiempo de enseñanza.
	Nivel 2	Las infracciones del Nivel 2 son comportamientos que infringen los derechos de otros o ponen a otros en riesgo de daño.	Las consecuencias de una infracción a las normas de Nivel 2 <u> pueden incluir consecuencias de Nivel 1 con mayor intensidad o frecuencia. Una infracción a las normas de Nivel 2 también puede justificar la suspensión interna o de 1 a 5 días de suspensión externa (OSS)</u> . Una OSS solo se expedirá después de considerar, probar y documentar cuidadosamente las alternativas disciplinarias no excluyentes en la medida de lo razonable y factible. Después de agotar las alternativas disciplinarias no excluyentes, solo se expedirá una OSS si se determina que la exclusión mediante una OSS es necesaria para proteger la seguridad de la comunidad escolar; y se considera y documenta el efecto completo de la decisión de excluir a un estudiante, tanto en el estudiante como en la comunidad escolar.
	Nivel 3	Las infracciones a las normas de Nivel 3 son comportamientos que infringen significativamente los derechos de los demás o ponen a otros en riesgo de daño.	<u> Las consecuencias de una infracción a las normas de Nivel 3 pueden incluir consecuencias de Nivel 1 o 2 con mayor intensidad o frecuencia. Una infracción a las normas de Nivel 3 también puede justificar la suspensión interna o de 1 a 7 días de suspensión externa (OSS)</u> . Los directores pueden recomendar una colocación alternativa o una suspensión de largo plazo basada en la presencia de cualquier factor agravante. También, a discreción del director, se pueden presentar cargos criminales o una solicitud juvenil.
	Nivel 4	Las infracciones a las normas de Nivel 4 comprometen significativamente la seguridad y el bienestar de los demás.	<u> Las consecuencias para las infracciones a las normas de Nivel 4 justifican de 1 a 10 días de suspensión externa y pueden incluir una recomendación para colocación alternativa o suspensión de largo plazo. Además, a discreción del director, se pueden presentar cargos.</u> El Proyecto FIND debe ofrecerse como consecuencia SOLO para los infractores por primera vez por tener o consumir sustancias/drogas/alcohol.
Nivel 5	Las infracciones del Nivel 5 son conductas que comprometen significativamente la seguridad y el bienestar de los demás y justifican una recomendación de suspensión de largo plazo o exigen una suspensión de una duración específica según la ley de Carolina del Norte.	<u> Las infracciones a las normas de Nivel 5 tendrán como consecuencia una suspensión externa de 10 días y una recomendación para suspensión de largo plazo o expulsión.</u> Sin embargo, según la N.C.G.S. § 115C-390.11, los estudiantes mayores de catorce (14) años que cometen infracciones de las normas del Nivel 5 y cuyo comportamiento indique que su presencia constante en la escuela constituye una clara amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal de la escuela, se podrán suspender por 365 días.	

IV. Infracciones

Infracción de las normas	Definición	Nivel máximo de consecuencia
Comportamiento agresivo	Ningún estudiante debe intimidar, confrontar, adoptar posturas, participar en una confrontación verbal o comportarse de manera que amenace con causar daño físico o mental a otros.	3
Agresión con lesiones graves (sin armas implicadas)	Ningún estudiante debe agredir, intentar agredir o comportarse de manera que pueda causar lesiones físicas graves a un estudiante o a una persona ajena a la escuela.	4 La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.
Agresión o lesión física a un empleado, representante o voluntario de la escuela	Ningún estudiante debe agredir, intentar agredir o comportarse de manera que pueda causar lesiones físicas a un empleado, representante de la escuela, contratista independiente o voluntario.	4 La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.
Agresión que implique un arma	Ningún estudiante debe amenazar intencionalmente o intentar por fuerza o violencia causar lesiones a otra persona que generen una aprensión razonable de daño corporal inmediato mediante el uso de uno de los siguientes: (1) cualquier rifle, pistola u otra arma de fuego; (2) pistola de balines; (3) pistola de descargas eléctricas; (4) rifle de aire comprimido; (5) pistola de aire comprimido; (6) cuchillo Bowie; (7) puñal; (8) daga; (8) honda; (9) bastón de plomo; (10) navaja automática; (11) cachiporra; (12) nudillos metálicos; (13) navajas y hojas de afeitar; (14) fuegos artificiales; O (15) cualquier instrumento puntiagudo o afilado, excepto los suministros de enseñanza, limas de uñas y clips no modificados y herramientas que se usan únicamente para la preparación de comida, enseñanza y mantenimiento.	5 La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.
Agresión (simple, a un estudiante o a cualquier persona que no sea empleado de la escuela, representante de la escuela o voluntario)	Ningún estudiante debe agredir a otro estudiante o a cualquier persona que no sea empleado, representante o voluntario de la escuela, ni comportarse de una manera que podría provocar lesiones menores a un estudiante o a cualquier persona que no sea empleado, representante o voluntario de la escuela.	3
Amenaza de bomba o falsas alarmas de bombas	Ningún estudiante debe hacer, ayudar o instigar a hacer una amenaza de bomba o perpetrar una falsa alarma de bomba contra la propiedad del sistema escolar mediante un reporte falso de que un dispositivo diseñado para causar daño o destrucción por explosión, estallido o quema está en la propiedad de la escuela. Ningún estudiante puede, de manera intencional o voluntaria, causar, animar o ayudar a otro estudiante a hacer una amenaza de bomba o perpetrar una falsa alarma de bomba. Cualquier estudiante que se entere de que otro estudiante u otra persona tiene la intención de usar una bomba, hacer una amenaza de bomba o perpetrar una falsa alarma de bomba, debe avisar inmediatamente a un maestro o al director.	5 La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.
Bullying o acoso	Ningún estudiante debe participar en conductas que infrinjan la política 4329/7311 de la Junta de Educación del condado de Pitt. https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568446	3

Interrupción en el salón de clases	<p>Ningún estudiante debe instigar, animar o participar en comportamientos que tengan como consecuencia una interrupción del entorno del salón de clases de manera que impida el aprendizaje. Entre los ejemplos de comportamiento que puede resultar de esta infracción se incluyen, entre otros, hablar fuera de turno en clase, moverse del área de asiento asignada sin permiso, lanzar objetos, hacer payasadas, burlarse o hacer ruidos molestos.</p>	<p style="text-align: center;">2</p>
Ciberbullying y mal uso de las redes sociales	<p>Ningún estudiante debe participar en bullying que se haga usando medios de comunicación electrónicos, como palabras, acciones o conductas se transmitan por medio de correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, tweets, blogs, intercambio de fotos o videos, salas de chat o sitios web y puedan existir en ausencia de un desequilibrio de poder típico de otras formas de bullying. El cyberbullying se define específicamente en la política 4329/7311 de la Junta de Educación del condado de Pitt. https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568446 e incluye, entre otros, la siguiente conducta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear un perfil o sitio web falso para intimidar o atormentar a un miembro de la comunidad escolar; • Publicar o animar a otros a publicar en Internet información privada, personal o sexual sobre un miembro de la comunidad escolar; • Publicar en Internet una imagen real o manipulada de un miembro de la comunidad escolar; • Acceder, alterar o borrar cualquier red, datos, programa o software de computadoras, incluyendo la intrusión en una cuenta protegida por contraseña o el robo o acceso a contraseñas; • Usar un sistema de computadoras para comunicaciones electrónicas repetidas, continuas o sostenidas, incluyendo el correo electrónico u otras transmisiones, hacia un miembro de la comunidad escolar; • Hacer cualquier declaración, ya sea verdadera o falsa, con la intención de provocar inmediatamente o que probablemente provoque que un tercero aceche o acose a un miembro de la comunidad escolar; • Copiar o difundir o provocar que se haga una copia no autorizada de cualquier dato sobre un miembro de la comunidad escolar con el fin de intimidar o atormentar al miembro de la comunidad escolar; • Inscribir a un miembro de la comunidad escolar en un sitio web pornográfico en Internet; • Inscribir sin consentimiento a un miembro de la comunidad escolar en listas de correo electrónico o para recibir mensajes electrónicos no deseados y mensajes instantáneos con la intención de intimidar o atormentar al miembro de la comunidad escolar. 	<p style="text-align: center;">3</p> <p>Algunas formas de cyberbullying también pueden tener como consecuencia cargos penales (por ejemplo, cyberbullying a un empleado de la escuela, acoso, comunicación de amenazas o revelación de imágenes privadas). Los directores tienen la discreción de remitir esta infracción del código de conducta a las fuerzas del orden público.</p> <p>La N.C.G.S. § 115C-366.4 exige que cualquier estudiante que reciba una condena penal por hacer cyberbullying a un empleado de la escuela, se transfiera a otra escuela.</p>
Comunicación de amenazas	<p>Ningún estudiante debe comunicar una amenaza de violencia o daño físico por palabras o acciones hacia cualquier director, maestro u otro empleado de la escuela, estudiante o persona en las instalaciones de la escuela, autobuses o cualquier actividad de la escuela. Además, ningún estudiante debe hacer una falsa amenaza de daño o violencia, ni siquiera en broma, que cause o sea razonablemente probable que cause miedo o interrumpa las actividades de la escuela. Además, ningún estudiante debe participar en chantajes ni intentar extorsionar dinero, bienes o servicios personales.</p>	<p style="text-align: center;">3</p>
Daños/lesiones a la propiedad	<p>Ningún estudiante debe dañar o intentar dañar intencionalmente propiedad que pertenece a otra persona o a la escuela.</p>	<p style="text-align: center;">2</p>

Discriminación	Ningún estudiante debe participar en una conducta que diferencie de manera irrazonable y desfavorable el trato a otros basándose únicamente en su pertenencia a un grupo o categoría socialmente distinta (por ejemplo, raza, origen étnico, sexo, religión o estado de discapacidad). La política 1710/4020/7230 de la Junta de Educación del condado de Pitt da definiciones específicas de discriminación que también infringen esta regla. https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568312	3
Actos deshonestos	Ningún estudiante debe participar en actos deshonestos, incluyendo, entre otros, hacer trampa (por ejemplo, dar o recibir cualquier ayuda no autorizada en el trabajo académico), plagiar (por ejemplo, copiar el lenguaje, la estructura o la idea de otro y presentarlo como trabajo propio), enviar mensajes de texto con información sobre un examen, tomar fotos del examen, falsificar las firmas de un maestro o padre/madre, o mentir a un representante de la escuela.	1 También se pueden imponer consecuencias académicas (por ejemplo, bajar la calificación).
Conducta desordenada	Ningún estudiante debe instigar, animar o participar en un comportamiento que tenga como consecuencia una interrupción mayor en el entorno de la escuela de tal manera que impida el aprendizaje o las actividades de la escuela. Entre los ejemplos de comportamiento que cubre esta infracción, se incluyen, entre otros, negarse a dispersarse, crear caos o incitar a un disturbio.	4
Falta de respeto/ insubordinación	Los estudiantes deben cumplir la instrucción o enseñanza legítima de un miembro del personal, contratista o voluntario. Los estudiantes no se deben alejar de un miembro del personal, contratista o voluntario mientras les estén dando una instrucción o enseñanza legítima. Los estudiantes no deben hablarle a un miembro del personal de la escuela, contratista o voluntario de manera que amenace o comprometa la seguridad del miembro del personal, contratista, voluntario o de la comunidad escolar.	2
Interrupción de la escuela	Ningún estudiante debe, mediante el uso de resistencia pasiva, ruido, amenaza, miedo, intimidación, coerción, fuerza, violencia o cualquier otra forma de conducta, causar intencionalmente la interrupción de cualquier función legal, misión o proceso de la escuela a la que está asignado o de cualquier otra escuela en el sistema de Pitt County Schools. El tipo de conducta que esta norma prohíbe incluye, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Ocupar cualquier edificio o terreno de la escuela, o parte de este, con la intención de privar a otros de su uso; • Bloquear la entrada o salida de cualquier edificio, pasillo o sala de la escuela con la intención de privar a otros de entradas o salidas legales; • Impedir a los estudiantes asistir a una clase o actividad de la escuela; • Bloquear el tráfico normal de peatones o vehículos en las instalaciones de la escuela, excepto según la instrucción del director; o • Impedir o intentar impedir mediante un acto físico o cualquier otro método la convocatoria o el funcionamiento constante de cualquier escuela, clase, reunión, asamblea u otra actividad en el recinto escolar. 	3
Distribución o venta de narcóticos, sustancias controladas o productos químicos	Ningún estudiante debe distribuir, vender, o intentar distribuir o vender ninguna sustancia ilegal o controlada. Las sustancias controladas incluyen, entre otras, estupefacientes, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, esteroides anabólicos y otras sustancias mencionadas en las Listas I-VI de la Ley de sustancias controladas de Carolina del Norte (North Carolina Controlled Substances Act).	5 La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.

Falsa alarma de incendio/ destrucción del equipo de seguridad contra incendios	Ningún estudiante debe dar una falsa alarma de incendio o dañar una alarma de incendio, detección de incendios o sistema de extintores. También se prohíbe activar una alarma de incendio que cause peligro para los demás o provoque una evacuación innecesaria.	3
Peleas	Está prohibido el intercambio de conductas físicas agresivas mutuas entre estudiantes, con o sin lesiones.	3
Pandillas y actividades relacionadas con pandillas	<p>Ningún estudiante debe cometer acto alguno que fomente las pandillas o las actividades relacionadas con ellas. Una pandilla es cualquier organización, asociación o grupo permanente de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tenga como una de sus actividades principales cometer actos delictivos y que tenga un nombre propio o una señal, colores o símbolos de identificación propios. Como se usa aquí, la frase “relacionada con pandillas” significa cualquier conducta en la que participe un estudiante (1) en nombre de una pandilla identificada (2) para perpetuar la existencia de cualquier pandilla identificada o (3) para cumplir el propósito y diseño propio de cualquier pandilla identificada. La conducta que prohíbe esta política incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vestir, tener, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier tipo de ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, señales u otros artículos con la intención de transmitir o promover la pertenencia o afiliación a cualquier pandilla; • Comunicarse verbal o no verbalmente (gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc.), con la intención de transmitir o promover la pertenencia o afiliación a una pandilla; • Etiquetar o vandalizar de cualquier otra manera los bienes de la escuela o personales con símbolos o lemas destinados para transmitir o promover la pertenencia o afiliación a una pandilla; • Exigir el pago de protección, seguro o de otra manera intimidar o amenazar a cualquier persona por actividades de pandillas; • Incitar a otros estudiantes a intimidar o a actuar con violencia física sobre cualquier otra persona por actividades de las pandillas; • Pedir a otras personas que se unan a la pandilla; o • Cometer cualquier otro acto ilegal u otra infracción de las políticas del distrito escolar por actividades de pandillas. <p>Esta norma se aplicará de manera no discriminatoria según las características objetivas de la conducta del estudiante a la luz de las circunstancias que la rodean. El director puede confiscar la ropa y otros artículos que se describen arriba.</p>	<p style="text-align: center;">4</p> <p>Antes de recibir una suspensión por una primera infracción por usar un atuendo relacionado con pandillas, un estudiante recibirá una advertencia individualizada y le permitirán cambiar o quitarse inmediatamente el atuendo que esté infringiendo esta norma.</p> <p>Los directores también harán una intervención con el estudiante y sus padres para hablar de las observaciones y preocupaciones de la escuela, dar una oportunidad para responder y ofrecer información y otros recursos. Dicha intervención también puede incluir al representante de recursos de la escuela y a otras personas, según corresponda.</p>
Novatadas	Ningún estudiante debe participar en novatadas, ni ser cómplice de estas, dentro o fuera del campus. Las novatadas consisten en hacer pasar a los estudiantes por humillaciones personales como parte de una iniciación o como requisito previo para pertenecer a cualquier grupo escolar, incluyendo los grupos no reconocidos formalmente por la escuela.	<p style="text-align: center;">3</p> <p>Si la novatada da como resultado lesiones físicas al estudiante objeto de la novatada, queda a discreción del director remitir el asunto a las fuerzas del orden público para un posible enjuiciamiento penal según la N.C.G.S. § 14-53.</p>
Juegos bruscos	Se prohíbe fomentar o participar en cualquier forma de juego brusco o comportamiento similar.	1

Lenguaje inapropiado	Ningún estudiante debe usar lenguaje vulgar, ofensivo u obsceno.	2
Quema maliciosa/ incendio provocado	Ningún estudiante debe intencionalmente y sin motivo incendiar, quemar, hacer quemar, procurar quemar o ayudar o aconsejar quemar cualquier edificio escolar u otra propiedad real o personal de propiedad, arrendada o que usen Pitt County Schools. Además, ningún estudiante debe intencionalmente y sin motivo incendiar, quemar, hacer quemar, procurar quemar o ayudar o aconsejar quemar cualquier propiedad real o personal que pertenezca a cualquier persona afiliada con Pitt County Schools.	5 La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.
Uso indebido de la tecnología	Ningún estudiante debe dañar o hacer cambios no autorizados a ningún programa o equipo de computación de Pitt County Schools, según se describe en la política 3225/4312/7320 de la Junta de Educación del condado de Pitt. https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568380	2
Medicamentos de venta libre	Ningún estudiante debe tener, distribuir, vender, o intentar distribuir o vender ilegalmente ningún medicamento de venta libre. No se considerará una infracción el uso adecuado de un medicamento autorizado mediante un permiso por escrito de los padres cuando lo tome la persona para la que está destinado. Los padres de los estudiantes de primaria y escuela media deben entregar los medicamentos al personal de la escuela correspondiente para su custodia y distribución. Los estudiantes de secundaria pueden administrar su propio medicamento si se archiva la documentación adecuada en la escuela.	3
Tener, manipular, transmitir o usar armas (que no sean armas de fuego o dispositivos destructivos) u objetos peligrosos	Ningún estudiante debe tener, manejar, transmitir o usar ningún arma u otro objeto peligroso (que no sea un arma de fuego o dispositivo destructivo), oculta o abiertamente o que pueda ser razonablemente considerado o usado como un arma u objeto peligroso en la propiedad de la escuela o en cualquier actividad que la escuela patrocine dentro o fuera de la propiedad de la escuela. <ul style="list-style-type: none"> • Para esta norma, “armas y objetos peligrosos” incluyen, entre otros, pistolas de aire comprimido, pistolas de paintball, pistolas paralizantes o de descarga eléctrica, rifles de aire, pistolas de aire, aerosoles de mace/pimienta, cuchillos, hondas, bastones de plomo, cachiporras, nudillos de metal, navajas y hojas de afeitar, picahielos, fuegos artificiales, pólvora, municiones/balas, cuchillas o cualquier instrumento puntiagudo o afilado o cualquier arma parecida. • Las excepciones pueden incluir, entre otros, suministros de enseñanza, limas de uñas y cortaúñas no alterados y herramientas que se usan bajo supervisión para la enseñanza o para el mantenimiento o la preparación de comida. Los directores tendrán la libertad de hacer una excepción si, a exclusivo criterio del director, se trajo inadvertidamente una navaja de bolsillo a la escuela y el estudiante no la usó ni la mostró. 	4 La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.

<p>Tener, manipular, transmitir o usar un arma de fuego o dispositivo destructivo</p>	<p>Ningún estudiante debe tener, manejar, transmitir o usar, ya sea oculta o abiertamente, un arma de fuego, incluyendo entre otros, revólver, escopeta, rifle, pistola o pistola de arranque; o cualquier dispositivo destructivo diseñado para destruir o dañar la propiedad por explosión, estallido o quemadura, incluyendo, entre otros, cartuchos de dinamita, bombas, granadas y minas en la propiedad de la escuela, ya sea operacional o no.</p> <p>Para propósitos de una suspensión de 365 días, un “arma de fuego” es (1) un arma, incluyendo una pistola de arranque que expulsará, está diseñada para expulsar o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, (2) el armazón o receptor de cualquier arma de este tipo o (3) cualquier silenciador o supresor de arma de fuego. Un arma de fuego no incluye un arma de fuego antigua inoperable, una pistola de aire comprimido, una pistola paralizante, un rifle de aire comprimido o una pistola de aire. Para una suspensión de 365 días, un “dispositivo destructivo” es un gas explosivo, incendiario o venenoso (1) bomba, (2) granada, (3) cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, (4) misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (5) mina o (6) dispositivo similar.</p>	<p style="text-align: center;">5</p> <p>La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.</p> <p>A menos que lo modifique el superintendente, una suspensión de 365 días es obligatoria si un estudiante trae o tiene un arma de fuego o dispositivo destructivo en la propiedad de la escuela o en un evento que patrocine la escuela.</p>
<p>Tener alcohol, bebidas de alcohol o pseudobebidas de alcohol</p>	<p>Ningún estudiante debe tener, usar o distribuir alcohol, bebidas con alcohol (por ejemplo, bebidas de malta, vino fortificado, vino no fortificado, licor espirituoso, bebidas mezcladas o cerveza) o pseudobebidas con alcohol (por ejemplo, bebidas de malta sin alcohol).</p>	<p style="text-align: center;">4</p> <p>La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público.</p>
<p>Tener narcóticos, sustancias controladas, productos químicos, drogas falsificadas y parafernalia para consumir drogas</p>	<p>Ningún estudiante debe tener, usar ni distribuir ningún narcótico o sustancia controlada según lo define la Ley de sustancias controladas de Carolina del Norte, productos químicos, drogas falsificadas o parafernalia para consumir drogas.</p>	<p style="text-align: center;">4</p> <p>La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público. Los estudiantes que infrinjan esta norma más de una vez pueden estar sujetos a una recomendación del director de colocación alternativa o suspensión de largo plazo.</p>
<p>Tener material pornográfico, obsceno o violento</p>	<p>Ningún estudiante debe tener o guardar ningún material pornográfico u obsceno, incluyendo, entre otros, imágenes, revistas, CD, DVD, texto electrónico, imágenes electrónicas o material sexualmente explícito o gráficamente violento (incluyendo, entre otros, documentos o instrucciones sobre la creación o uso de armas). Los estudiantes revelarán oportunamente a su maestro o a otro empleado de la escuela cualquier mensaje o material al que accedan accidentalmente y que sea inapropiado o los haga sentir incómodos.</p>	<p style="text-align: center;">3</p>
<p>Tener o usar productos que contienen nicotina y parafernalia</p>	<p>Ningún estudiante debe usar o tener ninguna forma de nicotina, incluyendo productos del tabaco, cigarrillos electrónicos o dispositivos para vapear o cualquier parafernalia conectada con el uso de productos que contienen nicotina. Ejemplos de parafernalia conectada con el uso de productos que contienen nicotina incluyen, entre otros, encendedores, cerillos, cartuchos para cigarrillos electrónicos y dispositivos para vapear o componentes de cigarrillos electrónicos y dispositivos para vapear.</p>	<p style="text-align: center;">2</p>

Medicamentos con receta	<p>Ningún estudiante debe tener, vender, transportar ni entregar ningún medicamento con receta no controlado para el que el estudiante no tenga una receta legal y legítima.</p> <p>Según se describe en la política 6125 de la Junta de Educación del condado de Pitt, el uso apropiado de un medicamento autorizado con una receta vigente no se debe considerar una infracción cuando el medicamento lo toma la persona para la que se recetó. Los padres de los estudiantes de escuela primaria y media deben entregar dicho medicamento al personal de la escuela apropiado para que lo resguarde y administre. La única excepción es para cualquier estudiante autorizado para portar medicamentos de rescate (como, entre otros, inhaladores para el asma o insulina). Los estudiantes de escuela secundaria pueden administrarse su propio medicamento si la documentación adecuada está archivada en el registro de la escuela, excepto las sustancias controladas del Anexo I y II (como, entre otros, Ritalin, Oxycontin, Percocet, Adderall, Concerta) que los padres deben traer al personal de la escuela para que las resguarde y administre. https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568493</p>	<p style="text-align: center;">4</p> <p>La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público. Los estudiantes que infrinjan esta norma más de una vez pueden estar sujetos a una recomendación del director de colocación alternativa o suspensión de largo plazo.</p>
Rehusarse a un registro	<p>Ningún estudiante debe rehusarse a un registro del personal de la escuela cuando exista una sospecha razonable. La política 4342 de la Junta de Educación del condado de Pitt da más información. https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=TOC%3a4</p>	<p style="text-align: center;">4</p>
Acoso sexual	<p>Ningún estudiante debe participar en conductas prohibidas según la política 1725/4035/7234 de la Junta de Educación del condado de Pitt. Los estudiantes que participen en el acoso sexual de otros estudiantes o empleados infringiendo la política 1725/4035/7234 están sujetos a disciplina para una infracción nivel 3 y en ciertas instancias, otras medidas disciplinarias, hasta e incluyendo suspensión de largo plazo y expulsión. https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568314</p>	<p style="text-align: center;">3-5</p> <p>Algunas conductas que violan esta norma (por ejemplo, violación, ofensa o agresión sexual) deben reportarse a las fuerzas del orden público según la N.C.G.S. § 115C-288.</p>
Conducta sexual inapropiada	<p>Ningún estudiante debe participar en conducta de naturaleza sexual. La conducta sexual inapropiada es una conducta de naturaleza sexual que no llega al nivel de acoso sexual según lo define la política 1725/4035/7234 de la Junta de Educación del condado de Pitt. Ejemplos de comportamientos que podrían considerarse conducta sexual inapropiada incluyen, entre otros, actividades sexuales consensuadas, exposición o contacto inapropiado no consensuado de áreas privadas del cuerpo sobre la ropa, siempre que dicha conducta no consensuada no sea grave, invasiva y objetivamente ofensiva y comentarios de índole sexual, siempre que dichos comentarios no sean graves, invasivos y objetivamente ofensivos.</p>	<p style="text-align: center;">3</p> <p>Algunas conductas que infringen esta norma (por ejemplo, agresión sexual sobre la ropa) deben reportarse a las fuerzas del orden público según la N.C.G.S. § 115C-288.</p>
Asistencia a la escuela/clases	<p>Ningún estudiante debe llegar tarde a clases, faltar a clases o a la escuela o salir del campus sin permiso.</p>	<p style="text-align: center;">1</p>
Infracción al código de vestimenta del estudiante	<p>Los estudiantes deben cumplir las directrices de ropa y apariencia apropiadas como se describen en la política 4316 de la Junta de Educación del condado de Pitt. Los estudiantes nuevos en Pitt County Schools recibirán un período de gracia de una semana a partir de la inscripción para obtener y usar la ropa adecuada. https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568441</p>	<p style="text-align: center;">1</p>
Robo/intento de robo/tener propiedad robada	<p>Los estudiantes no deben robar, intentar robar ni tener objetos que pertenezcan a otra persona o a la escuela. Ejemplos de intento de robo incluyen entrar sin autorización a cualquier casillero, mochila, agenda electrónica u otro receptáculo que contenga artículos de propiedad personal de otra persona, estudiante o empleado de la escuela.</p>	<p style="text-align: center;">3</p>

<p>Amenazas, rumores falsos y otros actos terroristas</p>	<p>Ningún estudiante debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer un reporte de algo que sabe o debería saber que es falso, de que cualquier dispositivo, sustancia o material diseñado para provocar daños, enfermedades que ponen en riesgo la vida o lesiones a otra persona, están situados en propiedad de la escuela o en el lugar donde se celebra una actividad de la escuela; • Con la intención de perpetrar una falsa alarma, ocultar, poner, diseminar o demostrar en propiedad de la escuela o en el lugar donde se celebra una actividad de la escuela, cualquier dispositivo, máquina, instrumento, artefacto, carta, paquete, material o sustancia de manera que pueda provocar que una persona razonable crea que es una sustancia o material que puede provocar daño, enfermedad que pone en riesgo la vida o lesiones a otra persona; • Amenazar con cometer un acto terrorista en propiedad de la escuela o en el lugar donde se celebra una actividad de la escuela, que esté diseñado para provocar o que probablemente provoque lesiones graves o la muerte a otra persona, cuando la amenaza se haga con la intención de provocar o realmente provoque una interrupción significativa de la jornada escolar o de una actividad que patrocine la escuela; • Hacer un reporte que sabe que es falso, de que un acto terrorista diseñado para provocar o que probablemente provoque lesiones graves o la muerte a otra persona en propiedad de la escuela o en el lugar donde se celebra una actividad de la escuela es inminente, cuando la amenaza se haga con la intención de provocar o realmente provoque una interrupción significativa de la jornada escolar o de una actividad que patrocine la escuela; o <p>Incitar y encubrir o conspirar para cometer cualquiera de los actos descritos en las viñetas anteriores.</p>	<p>5</p>
<p>Entrar ilegalmente</p>	<p>Ningún estudiante debe estar en ningún campus de Pitt County School durante un período de suspensión o en otro tiempo no autorizado.</p>	<p>3</p>
<p>Uso no autorizado de dispositivos electrónicos o de comunicación</p>	<p>Ningún estudiante debe tener a la vista, encender o usar cualquier dispositivo personal de comunicación o electrónico no autorizado en propiedad de la escuela durante el horario escolar sin permiso de un representante de la escuela. Estos dispositivos incluyen, entre otros, teléfonos celulares/inteligentes, tablets, escáneres, punteros láser, radios, reproductores de casetes o discos compactos, cámaras, juegos de video portátiles y dispositivos de grabación de videos.</p>	<p>1</p>
<p>Estar bajo la influencia (sin tenerlas) de sustancias controladas, alcohol o medicamentos con receta no controlados</p>	<p>Ningún estudiante debe estar bajo la influencia de ninguna sustancia controlada, alcohol o medicamento con receta no controlado para el que el estudiante no tenga una receta legal y legítima.</p>	<p>4</p> <p>La N.C.G.S. § 115C-288 exige que los directores reporten esta infracción al código de conducta a las fuerzas del orden público. Los estudiantes que infrinjan esta norma más de una vez pueden estar sujetos a una recomendación del director de colocación alternativa o suspensión de largo plazo.</p>

V. Cómo impone disciplina el personal de la escuela

A. Directrices generales para el personal

Un entorno escolar que propicie estudios formales y el respeto por uno mismo, otras personas y la propiedad es esencial para que la escuela cubra las necesidades de los jóvenes. Los directores tienen la autoridad y la responsabilidad de tomar cualquier medida disciplinaria y legal razonable que sea necesaria para establecer y mantener la conducta apropiada de los estudiantes según las políticas de la Junta de Educación.

- Los maestros tienen la responsabilidad y la autoridad de disciplinar a los estudiantes, excepto en casos que exigen la atención del director.
- Los directores deben revisar los procesos relacionados con la imposición de disciplina que se establecen en las Subsecciones D y E de abajo.
- Los directores deben investigar exhaustivamente los asuntos de disciplina del estudiante según la política 4340 de la Junta de Educación del condado de Pitt (https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568451) y considerar los factores atenuantes y agravantes para determinar la medida disciplinaria justificada. Para propósitos de este código, factores atenuantes y agravantes incluyen, (a) si se provocó daño psicológico o físico a otra persona y el grado de dicho daño, (b) si se causó daño a la propiedad de la escuela o a la propiedad de otra persona y el grado de dicho daño, (c) si el estudiante expresa remordimientos por participar en conductas que infringen este código, (d) la edad del estudiante, (e) si el estudiante participó antes en una conducta que infringe este código y fue disciplinado por esa conducta, pero sigue participando en la misma conducta a pesar de las intervenciones de la escuela.
- Si en el momento de interrogar a un estudiante, el director determina que un representante de las fuerzas del orden público debe hacer el interrogatorio, el director debe hacer un intento razonable de informar a los padres (excepto en casos de que sospeche de abuso infantil o descuido del padre/madre) para darle la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio.
- Las acciones disciplinarias internas de la escuela no deben comprometer irracionalmente el entorno educativo de los demás.
- Según la política 4353 de la Junta de Educación del condado de Pitt, la Junta cree que la suspensión y expulsión pueden ser consecuencias apropiadas y necesarias en ciertas situaciones, pero la Junta también reconoce que el uso excesivo de la suspensión y expulsión puede tener un efecto negativo en el desempeño académico y en los índices de graduación. Por lo tanto, la Junta anima a los directores y otros administradores de la escuela a buscar maneras de reducir los índices de suspensión y expulsión en las escuelas.
- Los directores pueden exigir a un estudiante que asista a un programa de detención después de la escuela, como Project Equal, por un período de tiempo y para un propósito determinados, siempre que el padre/madre o tutor reciba el aviso por lo menos un día antes y asuma la responsabilidad del transporte a casa.
- El director puede recomendar un programa de aprendizaje alternativo para un estudiante basándose en la totalidad de las circunstancias.
- El director puede recomendar la suspensión de largo plazo (más de 10 días) para un estudiante según las provisiones de ley y de la política 4353 de la Junta de Educación. El superintendente debe revisar las circunstancias de la suspensión de largo plazo recomendada. Después de la revisión, el superintendente puede imponer la suspensión si es congruente con las políticas de la Junta y apropiada según las circunstancias; puede imponer otra penalización autorizada por la política de la Junta o puede rechazar imponer cualquier otra penalización.
- La Junta, por recomendación del superintendente, puede expulsar a un estudiante, según lo establece el estatuto estatal, por una infracción al código de conducta del estudiante, si el estudiante es mayor de catorce (14) años y la conducta del estudiante indica que su presencia constante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o del personal de la escuela y la Junta determina que no hay un programa educativo alternativo apropiado. Además, la Junta puede, según la N.C.G.S. § 115C-390.11 y la política 4260 de la Junta de Educación del condado de Pitt, expulsar a cualquier estudiante que sea un agresor sexual registrado y sujeto a la N.C.G.S. § 14-208.18.
- Los directores deben usar su discreción al disciplinar a los estudiantes con discapacidades cuyas conductas pueden estar relacionadas con sus discapacidades, especialmente los que tienen deficiencias moderadas a graves. Consulte las Subsecciones D y E de abajo, la Sección 504 del Manual de procedimientos y las "Directrices para la disciplina de estudiantes con discapacidades" del Programa para niños excepcionales (Exceptional Children's Program).

- Los directores deben reportar al superintendente la información que exige el sistema de cada estudiante suspendido o expulsado.

B. Infracciones que se deben reportar obligatoriamente

Si los directores tienen conocimiento directo o reciben un aviso real del personal de la escuela de que ciertos actos ocurrieron en la propiedad de la escuela, los directores están obligados por la ley estatal a reportar de inmediato los actos a las fuerzas del orden público y al superintendente. Los actos que se deben reportar son los siguientes:

- Agresión que tenga como consecuencia lesiones personales graves;*
- Agresión que implique el uso de un arma;*
- Agresión a los representantes, empleados y voluntarios de la escuela;
- Hacer amenazas de bomba o participar en falsas alarmas de bomba;
- Quemar deliberadamente un edificio de la escuela;
- Homicidio;*
- Secuestro;
- Que los menores vendan, compren, distribuyan, tengan o consuman alcohol ilegalmente;
- Tener una sustancia controlada infringiendo la ley;
- Tener un arma de fuego;
- Tener un arma;
- Violación;*
- Robo con arma peligrosa;*
- Agresión sexual (que no implica violación ni ofensa sexual);*
- Ofensa sexual;* o
- Tomar libertades indecentes con un menor.*

**Denota infracciones que se usan en el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte para determinar si una escuela es persistentemente peligrosa.*

C. Investigación de la presunta conducta inapropiada de un estudiante

1. Los directores deben consultar las políticas **4340 y 4341 de la Junta de Educación del condado de Pitt cuando** investiguen la presunta conducta inapropiada de un estudiante.
2. Cuando la presunta conducta inapropiada de un estudiante se remita apropiadamente al director, el director debe seguir los siguientes pasos del **proceso de investigación**:
 - a. Investigar los hechos y las circunstancias relacionados con la presunta conducta inapropiada;
 - b. Ofrecerle al estudiante una oportunidad de escucharlo sobre el asunto; y
 - c. Determinar si se infringió una política, norma de la escuela, regla de la escuela o este código de la Junta de Educación del condado de Pitt.
3. Se espera que todos los empleados y estudiantes, incluyendo los estudiantes que presuntamente participaron en la conducta inapropiada, **respondan verdadera y verazmente** a cualquier pregunta o problema que surja en el curso de la investigación y cualquier procedimiento relacionado.
4. Si el director determina que ocurrió una infracción, el director **debe implementar una consecuencia apropiada** de acuerdo con el plan de la escuela para manejar la conducta del estudiante, con el código de conducta del estudiante o cualquier política aplicable de la Junta. El director tiene autoridad final en cuanto a la disciplina interna de la escuela y las suspensiones de corto plazo. Se da más información sobre la imposición de suspensiones, incluyendo las suspensiones de corto plazo y expulsiones como consecuencias disciplinarias en las partes de D y E de abajo.
5. Cuando el plan de manejo de conducta del estudiante de la escuela contemple la participación de los padres en la disciplina del estudiante o exija que se avise a los padres y se vaya a suspender al estudiante (corto plazo, largo plazo o 365 días) o se vaya a expulsar al estudiante o el director debe reportar el asunto a las fuerzas del orden público, el **director debe informar a los padres**. Además, si cuando interrogue a un estudiante, el director determina que un representante de las fuerzas del orden público debe hacer el interrogatorio, el director debe hacer un intento razonable de informar a los padres (excepto en casos en que se sospeche de abuso infantil o descuido del padre/madre) para darle la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio. Todos los registros de contacto con los padres se deben mantener en el registro del estudiante y conservarlos por lo menos hasta el final del año escolar.

D. Debido proceso y derechos de los estudiantes en el contexto de suspensiones de corto plazo fuera de la escuela

1. Los directores deben consultar las **políticas 4351 y 4352 de la Junta de Educación del condado de Pitt cuando** contemplan una suspensión de corto plazo.

2. Una **suspensión de corto plazo es una exclusión disciplinaria que impide que un estudiante asista a su escuela asignada hasta por 10 jornadas escolares**. Una suspensión de corto plazo no incluye (1) que el maestro del salón de clases, el director o personal autorizado de la escuela saque al estudiante de la clase por el resto del período en cuestión o por menos de la mitad de la jornada escolar, (2) trasladar al estudiante a otro salón o lugar en el centro escolar o (3) la ausencia de un estudiante según la N.C.G.S. § 130A-440 (por ejemplo, por no presentar una evaluación médica a la escuela en un plazo de 30 días de ingresar a la escuela). No se permite que un estudiante que está en suspensión de corto plazo esté en propiedad de la escuela o que participe en ninguna función de la escuela durante el período de suspensión sin que antes lo apruebe el director.
3. **Cuándo comienza la suspensión de corto plazo:**
- Durante la jornada escolar:** según la política 4352 de la Junta, el director puede sacar de los terrenos de la escuela a un estudiante que suspendieron durante la jornada escolar, según las siguientes circunstancias:
 - Se avisó al padre/madre y pudo hacer los preparativos para que el estudiante salga de la escuela o aceptó que el estudiante use el transporte público o conduzca a casa;
 - Se avisó al padre/madre y está disponible para recibir al estudiante y el director puede organizar el transporte de la escuela a casa; o
 - El director hace participar a las fuerzas del orden público para sacar al estudiante de los terrenos de la escuela, pues dicha acción es necesaria para garantizar un entorno seguro y ordenado.
 - Suspensión que comienza en la siguiente jornada escolar:** si no existe ninguna de las circunstancias descritas en la subsección a), la suspensión comenzará la siguiente jornada escolar.
4. **Derechos del estudiante antes de la suspensión:** excepto en las circunstancias descritas abajo, un estudiante debe tener la oportunidad de una audiencia informal con el director antes de que se imponga una suspensión de corto plazo. El director puede celebrar la audiencia inmediatamente después de dar al estudiante el aviso verbal o por escrito de los cargos en su contra. En la audiencia informal el estudiante tiene derecho a estar presente, a estar informado de los cargos y de la base de las acusaciones en su contra y a hacer declaraciones en su defensa o para la mitigación de dichos cargos. El director puede imponer una suspensión de corto plazo sin antes dar al estudiante la oportunidad de una audiencia si la presencia del estudiante (1) crea una amenaza directa e inmediata para la seguridad de otros estudiantes o del personal o (2) interrumpe o interfiere sustancialmente con la educación de otros estudiantes o con el mantenimiento de la disciplina en la escuela. En estos casos, el director o una persona designada debe dar aviso al estudiante de los cargos y la oportunidad de una audiencia informal tan pronto como sea práctico.
5. **Derechos del estudiante durante la suspensión:** un estudiante con suspensión de corto plazo debe tener (1) la oportunidad de llevarse los libros de texto a casa durante la suspensión; (2) cuando se solicite, todas las tareas pendientes y en la medida de lo posible, el material distribuido a los estudiantes sobre dichas tareas y (3) la oportunidad de hacer cualquier examen trimestral, semestral o del período de evaluación durante el período de suspensión.
6. **Aviso a los padres:** cuando se impone una suspensión de corto plazo, el director debe dar un aviso a los padres del estudiante que incluya el motivo de la suspensión y una descripción de la conducta del estudiante que provocó la suspensión. El director debe dar este aviso antes de que termine el día laborable en el que se impone la suspensión cuando sea razonablemente posible, pero en ningún caso, más de dos días después de que se imponga la suspensión. Si el segundo idioma del padre/madre es inglés, el aviso se debe entregar en inglés y en el idioma principal del padre/madre, cuando los recursos de idioma apropiados estén disponibles. El aviso inicial puede ser por teléfono, pero lo debe seguir el aviso por escrito oportuno. El aviso por escrito debe incluir toda la información mencionada arriba y se puede enviar por fax, correo electrónico o cualquier otro método diseñado razonablemente para dar un aviso real. Los representantes de la escuela también deben guardar una copia del aviso por escrito en el registro académico del estudiante.
7. **Sin derecho a apelar:** el director tiene la autoridad para determinar cuándo una suspensión de corto plazo es una consecuencia apropiada y para imponer dicha suspensión, siempre que se sigan todas las políticas y procedimientos pertinentes. Según las N.C.G.S. §§ 115C-390.6(e) y 115C-45(c)(1), un estudiante no tiene derecho a apelar la decisión del director de imponer una suspensión de corto plazo ante el superintendente o la Junta, a menos que la decisión sea apelable por otro motivo legal.

E. Debido proceso y derechos de los estudiantes en el contexto de suspensiones de largo plazo, suspensiones de 365 días y expulsión

1. Los directores deben consultar las políticas 4353 y 4370 de la Junta de Educación del condado de Pitt cuando contemplen suspensiones de largo plazo, suspensiones de 365 días y expulsiones.
- a. Una **suspensión de largo plazo** es la exclusión disciplinaria de un estudiante de asistir a su escuela asignada por más de 10 jornadas escolares. Ni (1) una reasignación disciplinaria de un estudiante a un programa educativo de tiempo completo que cumpla los requisitos académicos del curso estándar de estudios que establece la Junta de Educación Estatal y que dé al estudiante la oportunidad de avanzar oportunamente hacia la graduación y la promoción de grado, ni (2) una ausencia según la G.S. 130A-440 (por no presentar un formulario de evaluación médica de la escuela en un plazo 30 días después de ingresar a la escuela) se consideran suspensiones de largo plazo que exigen los procedimientos de debido proceso establecidos.

Con la recomendación del director, el superintendente puede imponer una suspensión de largo plazo a un estudiante que participe voluntariamente en una infracción grave de este código, si dicha infracción (1) amenaza la seguridad de los estudiantes, al personal o a las visitas de la escuela o (2) amenaza con interrumpir sustancialmente el entorno educativo. Un director puede recomendar una suspensión de largo plazo por una infracción menor si las circunstancias agravantes justifican considerar la conducta del estudiante como una infracción grave.

Si la infracción que da lugar a la suspensión de largo plazo ocurrió antes del trimestre final del año escolar, la exclusión no puede ser más larga que el resto del año escolar en el que se cometió la infracción. Si la infracción que da lugar a la suspensión de largo plazo ocurrió durante el trimestre final del año escolar, la exclusión puede incluir hasta del resto del año escolar en el que se cometió la infracción y el primer semestre del siguiente año escolar.

- b. Una **suspensión de 365 días** es la exclusión disciplinaria de un estudiante de asistir a su escuela asignada por 365 días calendario. El superintendente puede imponer una suspensión de 365 días solo para ciertas infracciones relacionadas con armas de fuego y dispositivos destructivos, según lo identifica la política 4333 de la Junta de Educación del condado de Pitt.
- c. Una **expulsión** es la exclusión indefinida de un estudiante de la inscripción en la escuela por motivos disciplinarios. Con la recomendación del superintendente, la Junta puede expulsar a un estudiante mayor de 14 años por ciertos tipos de conductas inapropiadas según lo establecen las políticas 4325, 4330, 4331 y 4333 de la Junta de Educación del condado de Pitt, si la presencia constante del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados. Además, un estudiante que está sujeto a la política 4260 de la Junta de Educación del condado de Pitt se puede expulsar si la presencia constante del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados. Durante la expulsión, el estudiante no tiene derecho a estar presente en la propiedad educativa y no se considera estudiante del sistema escolar.

2. Determinación de consecuencia apropiada

- a. **Recomendación del director:** el director puede imponer una suspensión de corto plazo o cualquier otra consecuencia que sea congruente con la política 4351 de la Junta de Educación del condado de Pitt, el plan de manejo de conducta del estudiante de la escuela y este código. Si el director determina que una suspensión de más de 10 días (ya sea de largo plazo o de 365 días) o una expulsión es una consecuencia apropiada, el director debe proponer la penalización disciplinaria basándose en una revisión de la culpabilidad y peligrosidad del estudiante, y en el daño que causó el estudiante, además de cualquier otra circunstancia agravante o atenuante que el director considere pertinente.

Factores atenuantes o agravantes que un director puede considerar para la culpabilidad de un estudiante	
Culpabilidad de un estudiante	<ul style="list-style-type: none">• La edad del estudiante;• La capacidad del estudiante para formar la intención de causar el daño que ocurrió o pudo ocurrir; y• Evidencia de la intención del estudiante cuando participó en la conducta.
Peligrosidad del estudiante	<ul style="list-style-type: none">• El registro disciplinario o delictivo del estudiante relacionado con conducta antisocial o drogas y alcohol;

	<ul style="list-style-type: none"> • Si el incidente implicó un arma y, de ser así, si el estudiante tenía la capacidad de causar lesiones graves o la muerte con dicha arma; • Evidencia de la capacidad del estudiante de causar el daño que pretendía o que ocurrió; y • Si el estudiante está sujeto a la política 4260 (agresores sexuales estudiantiles) de la Junta de Educación del condado de Pitt.
Daño que causó el estudiante	<ul style="list-style-type: none"> • Amenazó directamente a alguien o extorsionó propiedad mediante el uso de un arma; • Provocó daño directo a alguien, ya sea emocional o psicológicamente; • Dañó la propiedad educativa o la propiedad personal de alguien más; o • Los estudiantes, empleados de la escuela o padres estaban al tanto de la presencia de un arma o de la conducta peligrosa del agresor.

Después de considerar los factores mencionados arriba, el director debe hacer una recomendación al superintendente, estableciendo la naturaleza de la infracción, la sustancia de la evidencia implicada y la duración de la suspensión recomendada. El director también debe considerar y recomendar si se deben incluir servicios de educación alternativa, consejería u otros programas como parte de la consecuencia por infringir la política de la Junta, el código de conducta del estudiante, las normas de la escuela o las reglas de la escuela.

Si el director recomienda una suspensión de 365 días, debe identificar el tipo de arma de fuego o dispositivo destructivo implicado y la evidencia que muestre que el estudiante lo llevó a los terrenos de la escuela o a una actividad de la escuela o que lo tenía en dichos lugares.

Si el director recomienda una expulsión, debe identificar la base para determinar que hubo evidencia clara y contundente de que la presencia constante del estudiante en la escuela constituye una amenaza clara a la seguridad de otros estudiantes o empleados.

b. Aviso al padre/madre del estudiante: el director debe entregar al padre/madre del estudiante un aviso por escrito de la recomendación de suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días o expulsión, antes del final del día laborable en el que se recomendó la suspensión de largo plazo o expulsión, cuando sea razonablemente posible o tan pronto como sea práctico después de ello. El aviso debe incluir los diez artículos siguientes:

- i. El tipo de aviso (por ejemplo, aviso de suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días o expulsión);*
- ii. Descripción del incidente y de la conducta del estudiante que dio lugar a la recomendación;
- iii. Las disposiciones específicas del código de conducta del estudiante que el estudiante presuntamente infringió;
- iv. Los procesos específicos mediante los que el padre/madre puede solicitar una audiencia para impugnar la decisión y la fecha límite para hacer la solicitud;*
- v. El proceso mediante el que se celebrará la audiencia, incluyendo todos los derechos de debido proceso que se conferirán al estudiante durante la audiencia;
- vi. Aviso del derecho a contratar un abogado para representar al estudiante en el proceso de la audiencia y del requisito de informar con antelación al director de la decisión de tener un abogado presente para que el abogado de la escuela también pueda asistir;
- vii. Aviso de que un defensor, en lugar de un abogado, puede acompañar al estudiante para ayudar en la presentación de la apelación;
- viii. Aviso del derecho a revisar y obtener copias del registro académico del estudiante antes de la audiencia;
- ix. Una referencia a la política 4345 sobre el registro disciplinario del estudiante, relacionada con la eliminación de los registros disciplinarios; y
- x. La identidad y teléfono de un empleado de la escuela al que el padre/madre pueda llamar para obtener asistencia en la traducción de la información en inglés incluida en el documento.

***El asterisco denota información que se debe incluir en el aviso tanto en inglés como en español. Se debe advertir a los directores que puede ser necesario entregar más traducciones si los padres del estudiante hablan otro idioma distinto al inglés o al español.**

c. Decisión del superintendente: en un plazo de tres días después de recibir el aviso del director de la recomendación de suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días o expulsión, el estudiante o el padre/madre del estudiante pueden solicitar una audiencia administrativa. Se tomará una decisión antes de imponer la suspensión de largo plazo.

Si el estudiante o el padre/madre hace una solicitud oportuna para una audiencia, el superintendente deberá confirmar que los cargos contra el estudiante, si tienen fundamento, podrían justificar la acción disciplinaria recomendada y remitir inmediatamente el asunto al representante de audiencias que deberá dar al estudiante, al padre/madre y al director un aviso razonable del lugar y hora de la audiencia. Se sugiere que se celebre una audiencia en un plazo de cinco jornadas escolares después de que el director haga la recomendación y, en ningún caso, después de 10 jornadas escolares.

Si ni el estudiante ni el padre/madre se presenta a una audiencia programada después de recibir un aviso razonable del lugar y la hora de la audiencia, se considera que el estudiante y el padre/madre renunciaron al derecho a una audiencia.

Si el estudiante y el padre/madre no hace una solicitud oportuna para una audiencia o si renuncia al derecho a una audiencia no presentándose a una audiencia debidamente programada, el superintendente debe revisar las circunstancias de la suspensión de largo plazo recomendada. Después de esta revisión, el superintendente (1) puede imponer la suspensión de largo plazo o de 365 días si es congruente con las políticas de la Junta y apropiada según las circunstancias, (2) puede imponer otra penalización que autorice la política de la Junta o (3) puede optar por no imponer ninguna penalización.

Si el estudiante o el padre/madre pide un aplazamiento de la audiencia o si la solicitud para la audiencia es fuera de plazo, la audiencia se programará, pero el estudiante no tendrá derecho a regresar a la escuela mientras se celebre la audiencia.

Cualquier audiencia que se celebre deberá seguir los procedimientos descritos en la Sección A de la política 4370 de la Junta de Educación del condado de Pitt. El representante de audiencias deberá determinar los hechos pertinentes y la credibilidad de los testigos basándose en la evidencia sustancial que se presente en la audiencia. El superintendente deberá adoptar las determinaciones fácticas del representante de audiencia a menos que no estén respaldadas por evidencia sustancial en el registro y decidir si mantener, modificar o rechazar la recomendación del director. El superintendente deberá informar de inmediato al director de la decisión respecto a la penalización disciplinaria recomendada, ya sea una suspensión de largo plazo o de 365 días y de cualquier modificación a la penalización que recomendó el director.

El superintendente debe enviar un aviso de la decisión por correo certificado al estudiante y al padre/madre. Este aviso debe incluir:

- i. El fundamento de la decisión con referencia a cualquier política o regla que el estudiante infringió;
- ii. Aviso de qué información se incluirá en el registro oficial del estudiante según la N.C.G.S. § 115C-402;
- iii. Aviso del derecho del estudiante a apelar la decisión y los procedimientos para dicha apelación;
- iv. Si la decisión es suspender al estudiante por 365 días, aviso del derecho del estudiante a solicitar la readmisión a la Junta según la N.C.G.S. § 115C-390.12;
- v. Si corresponde, se avisará que el superintendente o la persona designada está recomendando a la Junta que el estudiante sea expulsado y cualquier aviso obligatorio sobre la expulsión, si el estudiante no recibió dicho aviso del director;
- vi. Si se va a suspender al estudiante, aviso del superintendente o de la persona designada de la decisión de si se ofrecerán servicios de educación alternativa al estudiante durante el período de suspensión y, si corresponde, descripción de los servicios que se ofrecerán o el motivo que justifica la decisión del superintendente o de la persona designada para denegar dichos servicios.

Después de tomar la decisión, el superintendente debe implementarla autorizando que el estudiante se reincorpore a la escuela cuando finalice cualquier suspensión de corto plazo o imponiendo la suspensión reflejada en la decisión.

El superintendente debe ofrecer servicios de educación alternativa a cualquier estudiante que reciba una suspensión de largo plazo o de 365 días, a menos que el superintendente dé motivos significativos e importantes para declinar ofrecer dichos servicios. Los servicios de educación alternativa son programas de tiempo parcial o de tiempo completo que imparten enseñanza directa o por computadora para permitir al estudiante avanzar en uno o más cursos académicos básicos. Dichos servicios pueden incluir los programas descritos en la política 3470/4305 (programas/escuelas de aprendizaje alternativo).

El estudiante puede apelar ante la Junta la decisión del superintendente de no ofrecer servicios de educación alternativos, según lo permite la G.S. 115C-45(c)(2). Cualquier apelación a la Junta debe hacerse por escrito en un plazo de cinco días después de recibir la decisión del superintendente. El superintendente debe informar al presidente de la Junta de la solicitud de apelación y organizar oportunamente una audiencia ante la Junta. Antes de la audiencia, el superintendente debe dar al estudiante, al padre/madre y a la Junta, una explicación por escrito de la denegación de los servicios, junto con cualquier documento u otra información que respalde la decisión. La audiencia se celebrará según la política 2500. La Junta dará al estudiante, al padre/madre y al superintendente, un aviso por escrito de su decisión en un plazo de 30 días después de recibir la apelación.

Si el superintendente determina que la expulsión es apropiada, debe presentar a la Junta una recomendación y la base de esta, junto con cualquier propuesta de servicios de educación alternativa.

d. Audiencias ante la Junta

i. Suspensiones de largo plazo o de 365 días: un estudiante o su padre/madre puede apelar una suspensión impuesta de largo plazo o de 365 días. El estudiante o el padre/madre debe apelar por escrito ante la Junta en un plazo de tres días después de recibir la decisión del superintendente. El superintendente debe informar al presidente de la Junta de la solicitud de apelación y organizar una audiencia ante la Junta en un plazo de 10 días después de recibir la solicitud. No es necesario posponer la suspensión a la espera del resultado de la apelación. La audiencia se conducirá según la Sección B de la política 4370, Procedimientos de audiencia disciplinaria para el estudiante. La Junta dará al estudiante, al padre/madre y al superintendente un aviso por escrito de su decisión a más tardar 30 días calendario después de recibir la apelación.

ii. Expulsiones: el estudiante o el padre/madre puede solicitar una audiencia en un plazo de cinco días después de recibir el aviso de la recomendación de expulsar al estudiante. La audiencia se programará con la Junta en un plazo de 10 días después de que el superintendente reciba la solicitud de audiencia. El superintendente debe informar al estudiante y al padre/madre de la fecha, hora y lugar de la audiencia. Cualquier apelación de una suspensión de largo plazo o de 365 días se resolverá en la misma audiencia. La audiencia se conducirá según la Sección B de la política 4370.

Si el estudiante o padre/madre no pide la audiencia, el superintendente debe enviar evidencia por escrito para respaldar su recomendación ante la Junta. La Junta puede optar por solicitar una audiencia o solicitar más registros y documentos.

Cuando la Junta decida expulsar a un estudiante, debe documentar los fundamentos de su determinación de que existe evidencia clara y convincente de que la presencia constante del estudiante en la escuela constituye una amenaza clara a la seguridad de otros estudiantes o empleados. La Junta también considerará y hará una determinación por escrito de si se deben prestar servicios de educación alternativa al estudiante expulsado. Independientemente de si el sistema escolar presta servicios de educación alternativa, la Junta espera que los administradores del sistema escolar trabajen con otras agencias para ayudar al estudiante y al padre/madre a identificar otros tipos de servicios que puedan ser útiles al estudiante.

iii. La Junta enviará por correo certificado al padre/madre una copia de la decisión, un aviso de qué información se incluirá en el registro oficial del estudiante, el procedimiento de eliminación de esta información según la N.C.G.S. § 115C-402 y un aviso del derecho a solicitar la readmisión según la N.C.G.S. § 115C-390.12.

3. Servicios educativos para estudiantes con discapacidades durante una suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días o expulsión: los estudiantes con discapacidades que reconoce la Ley de educación para personas con discapacidades recibirán servicios educativos durante los períodos de suspensión o expulsión en la medida que lo exigen las políticas que regulan los servicios para menores con discapacidades y la ley estatal y federal.

4. Suspensiones de largo plazo o expulsiones y registros académicos

a. Según la N.C.G.S. § 115C-402(b) cualquier estudiante que fue suspendido por un período de más de diez (10) días o fue expulsado siguiendo los procedimientos establecidos arriba, deberá recibir un aviso de dicha suspensión o expulsión y de la conducta que dio lugar a la medida y dicho aviso deberá incluirse en su registro académico.

- b. Dicho aviso se quitará del registro del estudiante si (a) el estudiante o su padre/madre pide la eliminación, (b) el estudiante se gradúa de la escuela secundaria o no es expulsado ni suspendido nuevamente por un período de dos años después de su regreso a la escuela, (c) el superintendente o la persona designada por él determina que el mantenimiento del registro ya no es necesario para mantener la seguridad y el orden en la escuela y (d) el superintendente o la persona designada por él determinan que el mantenimiento del registro ya no es necesario para atender adecuadamente al menor.
- c. No obstante, el número dos de arriba, un superintendente o una persona designada por él pueden quitar el aviso de suspensión o expulsión del registro oficial del estudiante sin que el estudiante o su padre/madre lo pida, si se cumplen todos los criterios de arriba.

5. Solicitudes de reingreso de estudiantes suspendidos por 365 días o expulsados

- a. **Solicitudes de los estudiantes suspendidos por 365 días:** un estudiante que cumple una suspensión de 365 días puede presentar una solicitud de reingreso al superintendente en cualquier momento después del día 180 de su suspensión. Cuando reciba la solicitud, el superintendente o la persona designada deben ofrecer al estudiante la oportunidad de una reunión en persona que se celebrará en un plazo de cinco días. El estudiante puede entregar documentos que respalden la solicitud, como declaraciones firmadas por personas que conozcan al estudiante o documentos que verifiquen que el estudiante está participando o completó programas de consejería o rehabilitación. Si el estudiante demuestra de manera satisfactoria al superintendente o a la persona designada que su presencia en la escuela ya no constituye una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, el superintendente debe readmitir al estudiante.

En el plazo de 30 días después de la solicitud del estudiante, el superintendente o la persona designada deberá avisar por escrito su decisión al estudiante, a los padres del estudiante y a la Junta. Si el superintendente o la persona designada decide readmitir al estudiante, el aviso incluirá la fecha de readmisión, la escuela o programa al que se asignará al estudiante y cualquier restricción razonable impuesta en el reingreso. Si el superintendente o la persona designada rechaza la solicitud de reingreso, el aviso informará a los padres del derecho de apelar la decisión ante la Junta. Cualquier apelación a la Junta debe hacerse por escrito en un plazo de cinco días después de recibir la decisión del superintendente o de la persona designada. El superintendente o la persona designada debe informar al presidente de la Junta de la solicitud de apelación y organizar de manera oportuna una audiencia ante la Junta.

La audiencia se celebrará según la política 2500, Audiencias ante la Junta. La Junta dará al estudiante, al padre/madre del estudiante y al superintendente o persona designada un aviso por escrito de su decisión en un plazo de 30 días después de recibir la apelación de la decisión del superintendente o de la persona designada. Si la solicitud de reingreso es denegada, no se considerará ninguna solicitud subsiguiente de ese estudiante durante la suspensión de 365 días.

- b. **Solicitudes de estudiantes expulsados:** un estudiante que fue expulsado puede presentar a la Junta una solicitud de ingreso en cualquier momento después de 180 días calendario a partir de la fecha de inicio de su expulsión. El presidente de la Junta enviará inmediatamente la solicitud al superintendente, quien deberá organizar de manera oportuna una audiencia ante la Junta. La audiencia se celebrará según la política 2500. Después de considerar la solicitud del estudiante y la recomendación del superintendente o de la persona designada con respecto al reingreso, si la Junta determina que el estudiante demostró satisfactoriamente que su presencia en la escuela ya no constituye una amenaza clara para la seguridad de otros estudiantes o empleados, la Junta volverá a admitir al estudiante. La Junta avisará al estudiante, a los padres del estudiante y al superintendente, su decisión por escrito en un plazo de 30 días después de la presentación de la solicitud de reingreso.

Si la Junta decide volver a admitir al estudiante, el aviso incluirá la fecha de reingreso, la escuela o programa al que se asignará al estudiante y cualquier restricción razonable impuesta en el reingreso. Si el estudiante fue expulsado como resultado de agredir o lesionar a un maestro, no se le permitirá regresar al salón de clases de ese maestro después del reingreso sin el consentimiento del maestro.

Si la solicitud de reingreso del estudiante expulsado es denegada, la Junta no considerará otra solicitud de reingreso de ese estudiante hasta seis meses después de la presentación de la solicitud anterior.

F. Políticas disciplinarias relacionados con la suspensión para estudiantes que tienen Planes de educación Individualizada (IEP) o planes de la Sección 504.

1. Definiciones

Menor con una discapacidad	A menos que se indique lo contrario, un menor con una discapacidad como se usa en esta sección se refiere tanto a un menor identificado como discapacitado según la Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA) como a un menor considerado elegible para recibir servicios según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504).
Suspensión	Suspensión se refiere a una suspensión externa. Sin embargo, si un menor con una discapacidad que está cumpliendo una suspensión interna no recibe la educación especial y los servicios relacionados según lo indica el Plan IEP o Plan 504 del menor durante el período de la suspensión interna, esta suspensión se tratará como una suspensión externa para los propósitos de esta política.

- 2. Suspensiones externas hasta por diez (10) días en un año escolar (suspensiones de corto plazo):** un menor con una discapacidad puede estar sujeto a una suspensión externa hasta por 10 jornadas escolares acumulativas en un año escolar y se deben seguir las mismas normas y procedimientos disciplinarios que para los menores no discapacitados. No es necesario que el equipo (IEP O 504) haga una revisión de determinación de manifestación (MDR) en este momento, ni que el menor reciba más servicios educativos los que el distrito puede ofrecer a los estudiantes no discapacitados.
- 3. Suspensiones externas de más de diez (10) jornadas escolares acumulativas en un año escolar, suspensiones de largo plazo y expulsiones:** si un menor con una discapacidad está sujeto a una serie de suspensiones de corto plazo que exceden diez (10) jornadas escolares acumulativas, se le recomienda una colocación alternativa, una suspensión de largo plazo o se recomienda una expulsión, la escuela deberá, de inmediato, si es posible, pero no después de 10 jornadas escolares después de la decisión de tomar dicha acción disciplinaria, exigir que el equipo del IEP se reúna para completar una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR).
- Si no hay una manifestación, el menor se puede suspender según las mismas normas y procedimientos disciplinarios que se siguen para menores no discapacitados. El equipo IEP debe determinar qué servicios serían apropiados para el menor durante el período de su suspensión, para permitir que el menor continúe participando en el plan de estudios de educación general y avance hacia el cumplimiento de los objetivos anuales de su IEP. El equipo del IEP también debe determinar cuáles serían los servicios apropiados para el menor en caso de que el superintendente o la persona designada haga una reasignación disciplinaria subsecuente. Estos servicios deben permitir que el menor continúe participando en el plan de estudios general y que avance hacia el cumplimiento de los objetivos anuales de su IEP.
 - Si hay una manifestación, la colocación del menor no debe cambiar y el menor debe regresar a su colocación actual de inmediato. No se debe “reasignar administrativamente” al menor a una escuela alternativa si se determinó que hay una manifestación. Además, cuando hay una manifestación, el equipo IEP debe asegurarse de que se complete una Evaluación funcional de la conducta (Functional Behavioral Assessment) (si no se completó una durante el año escolar actual) y desarrollar un Plan de intervención de la conducta (Behavior Intervention Plan); si hay un Plan de intervención de la conducta, el equipo puede optar por revisar y modificar ese plan en lugar de desarrollar uno nuevo, si es apropiado.
 - Independientemente de la decisión del equipo en cuanto a la manifestación, el distrito, según IDEA, debe ofrecer servicios educativos a cualquier menor con una discapacidad que haya estado sujeto a suspensiones externas que superen los diez (10) días acumulativos en el año escolar. Estos servicios se deben diseñar para permitir que el menor siga participando en el plan de estudios de educación general y que avance hacia el cumplimiento de los objetivos anuales de su IEP. Si estos servicios se ofrecen antes de la reunión de determinación de la manifestación descrita arriba, el equipo del IEP en la reunión de MDR debe revisar, si es apropiado, los servicios ofrecidos y determinar si se justifican más servicios.

4. Circunstancias especiales para colocación interina de 45 días por infracción al código de conducta que implique armas, drogas o lesiones corporales graves: en circunstancias especiales, un estudiante con una discapacidad según la IDEA se puede cambiar de su colocación actual y asignarlo a un Centro Educativo Alternativo Interino (IAES) hasta por cuarenta y cinco (45) jornadas escolares por infracciones al código de conducta que impliquen un arma, drogas o lesiones corporales graves. Se debe hacer una revisión de determinación de manifestación, pero el estudiante se puede cambiar hasta por 45 días a un IAES. Consulte los criterios de abajo para las definiciones legales de las circunstancias especiales.

- a. Criterios para elegibilidad de IAES:** el director, con la aprobación previa del director del Departamento de niños excepcionales deberá determinar si implementar una Colocación Educativa Interina (IAES) y determinar la duración del cambio al IAES, siempre que no exceda cuarenta y cinco jornadas escolares. Dicha colocación solo se puede implementar en las siguientes circunstancias:
 - i. El estudiante porta o tiene un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de Pitt County Schools. Para fines de esta disposición solamente, un arma se define como “un dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado que se usa para o es capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2.5 pulgadas de longitud”.
 - ii. El estudiante tiene o usa conscientemente drogas ilegales o vende o pide la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de PCS.
 - iii. El estudiante le causó lesiones corporales graves a otra persona estando en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de PCS. Para fines de esta disposición solamente, lesiones corporales graves son las que implican un riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; una desfiguración prolongada y evidente; o una deficiencia o deterioro prolongado de la función de una extremidad, órgano del cuerpo o facultad mental.
- b. Colocación interina alternativa de emergencia por 45 días de un estudiante peligroso:** en una situación de emergencia en la que mantener la colocación actual del menor es sustancialmente probable que dé como resultado lesiones al menor o a otros, el distrito escolar puede pedir una orden judicial de un tribunal o representante de audiencias para cambiar la colocación del menor a un IAES apropiado por no más de 45 días, según lo establece la ley.

5. Aviso de derechos de los padres: en todas las acciones que impliquen la suspensión por más de 10 días de un menor identificado y que recibe servicios según IDEA, la escuela debe informar al padre/madre/tutor del menor, a más tardar el día en que se tomó la decisión de tomar medidas disciplinarias, de la medida disciplinaria y de todos los derechos al debido proceso disponibles para el padre/madre/tutor según la N.C.G.S. § 115C-109.1-109.9 y 20 U.S.C. § 1415.

En todas las acciones que impliquen la suspensión por más de 10 días de un menor identificado y que recibe servicios según la Sección 504, el padre/madre/tutor deberá tener disponibles todos los derechos según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. El padre/madre/tutor deberá recibir un aviso de la medida y de sus derechos tan pronto como sea posible según las circunstancias.

6. Consideración de la persona que toma decisiones de los registros escolares: siempre que la escuela inicie un procedimiento disciplinario que se aplique a un menor con una discapacidad, debe entregar una copia de los registros de educación especial y disciplinarios del menor para que la persona que toma la decisión final sobre la medida disciplinaria los considere.

7. Estudiantes que aún no se determina que son elegibles para educación especial: si un menor que aún no se ha determinado que es elegible para recibir servicios de educación especial según IDEA comete una infracción a las normas de la escuela que podría tener como consecuencia una suspensión o expulsión de la escuela, la escuela no puede excluir al menor en la misma medida en que lo haría con un menor no discapacitado por la misma infracción, si la escuela tenía conocimiento de que el menor era discapacitado antes de que ocurriera la infracción. Se considera que una escuela tiene conocimiento de la discapacidad del menor si:

- a.** El padre/madre/tutor expresó una preocupación por escrito a los representantes de la escuela de que el menor necesita educación especial;

- b. El padre/madre/tutor pidió una evaluación para considerar la elegibilidad para educación especial;
- c. El maestro del menor u otro personal de la escuela expresaron preocupación sobre un patrón de comportamiento del estudiante al director de EC o a otro personal de supervisión; o
- d. Antes de la conducta que precipitó la medida disciplinaria, el comportamiento y desempeño del menor establecieron de manera clara y convincente la necesidad de educación especial. Las infracciones disciplinarias anteriores por sí solas no constituyen evidencia clara y convincente.

AVISOS ANUALES

Resumen

Pitt County Schools da ciertos avisos a los padres y estudiantes anualmente para informarlos y orientarlos sobre sus derechos en ciertas áreas. Abajo se presenta un resumen de los avisos que se dan en esta parte.

- Carta de derechos de los padres
- Ley de derechos educativos y privacidad familiar (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA)
- Enmienda de protección de los derechos del alumno (Protection of Pupil Rights Amendment) y la N.C.G.S. § 115C-76.70
- No discriminación: Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA)
- No discriminación por razón de sexo: Título IX
- Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA) y Child Find
- Planes de la Sección 504
- Restricción/reclusión/aislamiento de estudiantes
- Procedimientos de quejas para estudiantes y padres
- Ley McKinney-Vento de asistencia para personas sin hogar (McKinney Vento Homeless Assistance Act)
- Escuelas de Título I
- Almuerzo escolar gratuito o a precio reducido
- Igualdad de acceso a las instalaciones
- Uso de pesticidas
- Ley de respuesta de emergencia a los peligros del asbesto (Asbestos Hazard Emergency Response Act, AHERA)
- Información sobre cursos avanzados
- Programa de educación para la salud escolar (School Health Education Program)
- Información de pruebas estudiantiles
- Políticas sobre bullying/ciberbullying escolar
- Políticas de disciplina para el estudiante
- Política de bienestar del estudiante
- Estudiantes con Diabetes
- Estudiantes con asma o alergias graves
- Aviso de los servicios de atención médica que se prestan en las escuelas
- Aviso de la N.C.G.S. § 115C-76.60
- Influenza, VPH, meningitis meningocócica, cáncer de cuello uterino, displasia cervical y vacunas disponibles
- Ley de entrega segura de Carolina del Norte (Safe Surrender Law)
- Boleta de calificaciones anual de la escuela
- Boleta de calificaciones de la Agencia de educación local
- Política de momento de silencio
- Aviso de los servicios de atención médica que se prestan en las escuelas
- Aviso de la N.C.G.S. § 115C-76.60

Carta de derechos de los padres

Según la Sección 115C-76.35 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, Pitt County Schools da una lista de los derechos de los padres con respecto a sus hijos. Para los fines de este aviso, padre/madre incluye a cualquier persona que tenga la custodia legal de un estudiante, incluyendo padres biológicos, adoptivos o un tutor legal. Los derechos que se describen abajo reflejan políticas y prácticas de hace mucho tiempo de la Junta de Educación del condado de Pitt. La información que se da abajo de cada derecho se relaciona con las políticas de la Junta de Educación del condado de Pitt o aclara cómo los padres pueden hacer valer sus derechos.

1. Los padres tienen el derecho legal de consentir o denegar el consentimiento para la participación en programas de educación sobre salud y seguridad reproductiva, de acuerdo con los requisitos de la Sección 81.30 del Capítulo 115C de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

La política 3540 de la Junta de Educación del condado de Pitt exige que el personal cumpla la Sección 115C-81.30 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

Cada año, antes de que los estudiantes participen en educación sobre salud y seguridad reproductiva o en otra enseñanza separada sobre la prevención de STD, incluyendo el VIH/SIDA o sobre la prevención del embarazo fuera del matrimonio, el personal de la escuela avisará a los padres sobre la oportunidad de revisar el material y los objetivos que se usarán en la enseñanza. Una copia de todos los objetivos y material estará disponible para su revisión en el centro multimedia de cada escuela donde se impartirán estas asignaturas. El personal de la escuela debe informar a todos los conferencistas sobre las directrices del sistema escolar para la educación en salud y seguridad reproductiva y los conferencistas deben cumplir esas directrices.

El personal de la escuela también deberá avisar a los padres sobre su derecho a retener o retirar el consentimiento para la participación de sus hijos en toda la enseñanza educativa sobre salud y seguridad reproductiva o en temas específicos como las STD, la eficacia y seguridad de los métodos anticonceptivos, la concientización sobre la agresión y el abuso sexual y la prevención y concientización sobre la trata de personas. Los padres también pueden negar el consentimiento para la participación de los estudiantes en otras enseñanzas separadas sobre la prevención de las STD, incluyendo el VIH/SIDA o sobre la prevención del embarazo fuera del matrimonio. Cualquier padre/madre que quiera denegar el consentimiento deberá hacerlo por escrito al director.

Puede acceder a la política 3540 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568401.

2. Los padres tienen el derecho a pedir una exención médica o religiosa de los requisitos de inmunización, según los requisitos de las Secciones 156 y 157 del Capítulo 130A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

La política 4110 de la Junta de Educación del condado de Pitt y la Guía para padres sobre el rendimiento académico dan información de cómo los padres pueden solicitar una exención de los requisitos de inmunización por motivos médicos o religiosos. Los requisitos de inmunización para entrar a la escuela pública los establece el estado de Carolina del Norte y no la Junta de Educación del condado de Pitt.

La ley estatal exige que las exenciones médicas o religiosas de los requisitos estatales de inmunización estén documentadas. Las exenciones médicas se pueden obtener únicamente de un médico autorizado para ejercer en Carolina del Norte y solo se aceptan si se presentan en el Formulario 3987 del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte. Un padre/madre puede presentar una declaración por escrito de sus creencias religiosas genuinas con las que se opone a cualquier inmunización necesaria. Las declaraciones por escrito que afirmen una exención religiosa genuina para los exámenes también deben incluir el nombre y la fecha de nacimiento del menor para quien se pide la exención. Aunque Pitt County Schools respetará las solicitudes de exención religiosa, no se concederán solicitudes basadas en creencias personales.

Se puede acceder a la política 4110 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568414.

3. Los padres tienen el derecho a revisar los resultados de las evaluaciones estandarizadas en todo el estado como parte del informe de calificaciones estatal.

La política 1320/3560 de la Junta de Educación del condado de Pitt exige que los representantes del sistema escolar distribuyan un informe del sistema escolar a todos los padres, escuelas y al público. Esta información se muestra en el sitio web de cada escuela y en el sitio web de Pitt County Schools. El Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte da anualmente un informe estatal que comparte información sobre los resultados de las evaluaciones estandarizadas.

Puede acceder a la información estatal en <https://www.dpi.nc.gov/districts-schools/accountability-and-testing>.
Puede acceder a la política 1320/3560 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568304.

4. Los padres tienen el derecho a solicitar una evaluación de su hijo para un programa para superdotados intelectual o académicamente o para su identificación como menor con una discapacidad según lo dispuesto en el Artículo 9 del Capítulo 115C de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

Las políticas 1730/4022/7231 y 3520 de la Junta de Educación del condado de Pitt tratan los servicios para estudiantes con discapacidades. El Plan AIG que aprobó la Junta de Educación del condado de Pitt trata la evaluación de estudiantes para programas para superdotados académica o intelectualmente. Pitt County Schools da la bienvenida a las solicitudes de los padres para evaluar a sus hijos.

También hay más información disponible sobre estos temas en la Guía para padres sobre el rendimiento académico de los estudiantes. Puede acceder a la política 1730/4022/7231 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568316. Puede acceder a la política 3520 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568399.

5. Los padres tienen el derecho a inspeccionar y comprar libros de texto de las unidades escolares públicas y otro material de enseñanza complementario, según lo dispuesto en el Artículo 8, Parte 3 del Capítulo 115C de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

La política 3210 de la Junta de Educación del condado de Pitt trata la inspección del material de enseñanza por los padres. Aunque no se trata directamente en la política de la Junta, la Junta de Educación del condado de Pitt cumple la Sección 115C-102 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte. Por ley, cualquier padre/madre "puede comprar cualquier material de enseñanza necesario para cualquier menor en las escuelas públicas del estado a la Junta de Educación de la unidad administrativa de la escuela local en la que esté inscrito el menor o, en el caso de libros de texto básicos, a la Junta de Educación estatal".

Puede acceder a la política 3210 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568378.

6. Los padres tienen el derecho a acceder a la información sobre las políticas de la unidad para la promoción o retención, incluyendo los requisitos de graduación de la escuela secundaria.

La política 3420 de la Junta de Educación del condado de Pitt y la Guía para padres sobre el rendimiento académico tratan la promoción y la retención. La política 3460 de la Junta de Educación del condado de Pitt y la Guía para padres sobre el rendimiento académico tratan los requisitos de graduación para estudiantes de último año de secundaria.

Puede acceder a la política 3420 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568390. Puede acceder a la política 3460 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568395.

7. Los padres tienen el derecho a recibir con regularidad boletines de calificaciones de los estudiantes que reflejen y califiquen claramente el desempeño académico del estudiante en cada clase o curso, la conducta del estudiante y la asistencia del estudiante.

La política 3400 de la Junta de Educación del condado de Pitt y la Guía para padres sobre el rendimiento académico tratan la evaluación del progreso de los estudiantes y boletas de calificaciones. El Calendario escolar tradicional menciona las fechas en las que se distribuirán las boletas de calificaciones. Para el año escolar 2024-2025, los cuadros de abajo indican las fechas en las que se distribuirán las boletas de calificaciones.

Períodos de calificación de 6.o-8.o grado (nueve semanas)		
SEMANA	FECHA DE FINALIZACIÓN	BOLETA DE CALIFICACIÓN EMITIDA
Primeras 9 semanas	29 de octubre de 2024	6 de noviembre de 2024
Segundas 9 semanas	17 de enero de 2025	29 de enero de 2025
Terceras 9 semanas	2 de abril de 2025	9 de abril de 2025
Cuartas 9 semanas	10 de junio de 2025	Enviada a casa por correo

Períodos de calificación de 9.o-12.o grado (seis semanas)		
SEMANA	FECHA DE FINALIZACIÓN	BOLETA DE CALIFICACIÓN EMITIDA
Primeras 6 semanas	4 de octubre de 2024	14 de octubre de 2024
Segundas 6 semanas	19 de noviembre de 2024	2 de diciembre de 2024
Terceras 6 semanas	17 de enero de 2025	27 de enero de 2025
Cuartas 6 semanas	4 de marzo de 2025	10 de marzo de 2025
Quintas 6 semanas	24 de abril de 2025	5 de mayo de 2025
Sextas 6 semanas	10 de junio de 2025	Enviada a casa por correo

Puede acceder a la política 3400 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568387.

8. Los padres tienen el derecho a acceder a la información sobre el sistema de educación pública estatal, los estándares estatales, los requisitos de la boleta de calificaciones, los requisitos de asistencia y los requisitos de libros de texto.

Se puede acceder a la información del sistema de educación pública estatal, los estándares estatales, los requisitos de la boleta de calificaciones, los requisitos de asistencia y los requisitos de libros de texto mediante los sitios web del Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte (<https://www.dpi.nc.gov/>) y la Junta de Educación Estatal (<https://www.dpi.nc.gov/about-dpi/state-board-education>).

9. Los padres tienen el derecho a participar en organizaciones de padres y maestros.

La política 5010 de la Junta de Educación del condado de Pitt da información de organizaciones de padres. La participación en las organizaciones de padres es voluntaria. Sin embargo, animamos a todos los padres a participar. Puede revisar a la política 5010 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568467.

10. Los padres tienen el derecho a optar por la recopilación de ciertos datos de sus hijos, según lo dispuesto en el Artículo 7B, Parte 5 y el Artículo 29 del Capítulo 115C de los Estatutos Generales de Carolina del Norte. Dicho de otra manera, los padres tienen el derecho a que los estudiantes participen en encuestas de información estudiantil protegida solo con el consentimiento de los padres, como lo establece el Artículo 7B, Parte 5 del Capítulo 115C de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

La política 4720 de la Junta de Educación del condado de Pitt establece que el sistema escolar debe obtener el consentimiento previo por escrito de un padre/madre antes de que se necesite que un estudiante participe en una encuesta que revele información sobre los siguientes “temas protegidos”:

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre/madre del estudiante;
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
- Conducta y actitudes sexuales;
- Conducta ilegal, antisocial, que lo incrimina a él mismo o que sea degradante;
- Valoraciones críticas de otras personas con las que el estudiante tiene relaciones familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de los abogados, médicos y ministros;
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
- Ingresos (distintos de los obligados por ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda económica según dicho programa).

Los padres pueden acceder a la política 4720 en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568464. El Sistema de vigilancia de conductas de riesgo juvenil (“YRBSS”) es una encuesta de “tema protegido” que se hace a estudiantes de 9.o-12.o grado. La Encuesta nacional sobre la tabaquismo juvenil (“NYTS”) es una encuesta de “tema protegido” que se hace a estudiantes de 6.o-12.o grado. Tanto el YRBSS como el NYTS están específicamente exentos del requisito de consentimiento de participación voluntaria de la ley estatal. Antes de administrar estas encuestas a los estudiantes, se avisará a los padres y se les dará la oportunidad de optar por que sus hijos no participen.

11. Los padres tienen el derecho a revisar todos los registros disponibles del material que su hijo haya tomado prestado de la biblioteca de la escuela.

La Junta de Educación del condado de Pitt apoya los derechos de los padres a revisar los registros disponibles del material que sus hijos hayan tomado prestado de la biblioteca de la escuela. El sistema que se usa para el préstamo de libros de la biblioteca es Destiny y cualquier material que se presta a un estudiante se puede encontrar en el inicio de sesión de Destiny Discover. Para acceder a Destiny,

- Vaya a www.pittschools.org. Haga clic en el menú desplegable “Select a School” (Seleccionar una escuela) en la esquina de la parte de arriba a la izquierda de la página de inicio. Elija la escuela de su hijo de la lista de escuelas.
- Una vez en el sitio web de su escuela, vaya a “Our Resources” (Nuestros recursos) (en la cinta superior de la página de inicio de cada escuela).

- Seleccione “Media Center” (Centro multimedia) en el menú desplegable de “Our Resources” (Nuestros recursos).
- En la página web “Media Center” (Centro multimedia), haga clic en “Destiny Catalog” (Catálogo de Destiny).
- En la página de “Destiny Catalog” (Catálogo de Destiny), elija “Login” (Iniciar sesión) (en la esquina de la parte de arriba a la derecha de la página de “Destiny Catalog”) (Catálogo de Destiny).
- En la nueva ventana, el usuario debe iniciar sesión usando su nombre de usuario de red PCS (que es el mismo que usa para iniciar sesión en su Chromebook).
- El nombre de usuario de un estudiante generalmente consta de las primeras 6 letras del apellido y la inicial del nombre (ejemplo: LastnaF, o DoeJ). Los estudiantes que no recuerden sus contraseñas pueden preguntarles a sus maestros. Después de escribir el nombre de usuario y la contraseña, haga clic en el botón de login (inicio de sesión).
- Una vez iniciada la sesión, la barra de menú superior tiene opciones para “Home” (Inicio), “My Stuff” (Mis cosas), “Collections” (Colecciones) y “More” (Más).
- Haga clic en “My Stuff” (Mis cosas) y seleccione “Checkouts” (Préstamos) para revisar la lista del material que prestó el estudiante.
- Use la barra de búsqueda en la esquina de la parte de arriba a la derecha para buscar títulos de libros en la colección de la escuela.
- Si tiene más preguntas o preocupaciones, los padres pueden comunicarse con el coordinador de medios de su escuela.

Ley de derechos educativos y privacidad familiar (FERPA)

La Ley de derechos educativos y privacidad familiar ("Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA"), una ley federal, da a los padres y a los estudiantes mayores de dieciocho (18) años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros académicos de los estudiantes. Estos derechos son:

- **Derecho a inspeccionar y revisar los registros académicos de su hijo en un plazo de cuarenta y cinco (45) días después de que la escuela recibe una solicitud de acceso.** Debe presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que quiere inspeccionar. El director hará los preparativos para el acceso y le informará la hora y el lugar en que se revisarán los registros.
- **Derecho a pedir una enmienda de los registros académicos de su hijo si usted cree que son inexactos, engañosos o que de alguna manera infringen los derechos de privacidad del estudiante según FERPA.** Debe escribir al director de la escuela identificando claramente la parte del registro que quiere cambiar y especificando por qué se debería cambiar. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo que pidió, la escuela debe informarle de la decisión y de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Le darán más información de los procedimientos de audiencia cuando reciba el aviso de su derecho a una audiencia.
- **Derecho a dar su consentimiento para revelar información de identificación personal (PII) incluida en los registros académicos de su hijo.** FERPA exige que la escuela obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar cualquier información con ciertas excepciones. Para obtener una lista completa de las revelaciones que las escuelas primarias y secundarias pueden hacer sin consentimiento de los padres, consulte 34 CFR § 99.37. Algunas revelaciones sin consentimiento incluyen las revelaciones a:
 - **Representantes de la escuela¹** que necesitan los registros para cumplir una responsabilidad profesional ante el distrito escolar.
 - Representantes de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busque o tenga la intención de inscribirse o donde el estudiante ya está inscrito, si la revelación es para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante;
 - Representantes autorizados del contralor general de los Estados Unidos, el fiscal general de los Estados Unidos, el secretario de Educación de los Estados Unidos o autoridades educativas estatales y locales, como el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte;
 - Agencias o instituciones que dan ayuda económica a las que el estudiante pidió o de las cuales el estudiante recibirá ayuda económica, si la información es necesaria para fines como determinar la elegibilidad para recibir la ayuda, determinar la cantidad de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
 - Representantes locales y estatales a los que se les permite reportar o revelar la información según un estatuto del estado que preocupa al sistema de justicia juvenil y a la capacidad del sistema de atender eficazmente, antes de la adjudicación, al estudiante de quien los registros se revelaron;
 - Organizaciones que conducen estudios para o en nombre de la escuela para: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de asistencia para estudiantes; o (c) mejorar la enseñanza;
 - Organizaciones de acreditación para que desempeñen sus funciones de acreditación;
 - Padres de un estudiante elegible si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos de IRS;
 - Representantes apropiados en conexión con una emergencia médica o de seguridad;
 - Trabajador de caso de una agencia u otro representante de una agencia estatal o local de bienestar infantil u organización tribal que esté autorizado para acceder al plan de caso de un estudiante cuando dicha agencia u organización sea legalmente responsable, según la ley estatal o tribal, de la atención y protección del estudiante en una colocación de atención de crianza temporal;
 - El secretario de Agricultura o los representantes autorizados del Servicio de Alimentación y Nutrición para propósitos de hacer monitoreos, evaluaciones y mediciones de desempeño de los programas.

¹ Un representante de la escuela es (i) una persona contratada por la escuela como administrador, supervisor, instructor, miembro certificado del personal o miembro del personal de apoyo, (ii) un miembro de la Junta escolar; (iii) un contratista, consultor, voluntario u otra parte que, aunque no sea empleado de la escuela, desempeña un servicio o función institucional para el que de otro modo la escuela usaría a sus propios empleados y que está bajo la supervisión directa de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de los registros académicos y está sujeto a los requisitos de FERPA que regulan el uso y la nueva revelación de PII de los registros académicos, incluyendo entre otros, un abogado, auditor, proveedor de almacenamiento en la nube, consultor, testigo pericial, representante de audiencias, unidad de las fuerzas del orden público, investigador, asegurador/ajustador de seguros, investigador o cualquier otro representante de reclamos, proveedores médicos o consultores o consejeros/terapeutas; y (iv) una persona que presta servicios en un comité designado por la Junta escolar o por la Administración del distrito escolar, como un comité disciplinario o de quejas u otro comité de revisión.

Además, Pitt County Schools puede revelar registros sin consentimiento para **cumplir una orden judicial o una citación extendida legalmente**.

- **Pitt County Schools también puede revelar información del directorio sobre su hijo sin consentimiento a menos que un padre/madre o estudiante elegible avise a su escuela por escrito que no quiere que dicha información se revele.** Pitt County Schools designó la siguiente información como información del directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Listado de teléfonos
- Fotografía
- Especialización académica
- Nivel de grado
- Agencia/institución educativa más reciente a la que asistió
- Títulos, honores y premios recibidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos
- Fechas de asistencia
- Estado de la inscripción

El objetivo principal de la información del directorio es permitir que la escuela incluya este tipo de información de los registros académicos de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela como anuarios, páginas web, cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación y hojas de actividades deportivas, que pueden incluir el peso y estatura de los miembros del equipo. La información del directorio también se puede revelar a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, a compañías que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

- **Según la ley federal, estamos obligados a dar a los reclutadores militares y a otras instituciones de educación superior, cuando lo pidan, los nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes de la escuela secundaria** a menos que el estudiante o el padre/madre adviertan a la escuela que no quieren que se revele dicha información sin su consentimiento previo por escrito.
- **Si usted es padre/madre de un estudiante elegible y no quiere que Pitt County Schools revele (1) alguna o toda la información del directorio mencionada arriba a todos o a ciertos destinatarios sin su consentimiento previo por escrito o (2) no quiere que Pitt County Schools revele el nombre, dirección y teléfono de un estudiante a los reclutadores militares, debe informar al director de la escuela del estudiante por escrito en un plazo de quince días después de iniciar el año escolar (o antes de la decimoquinta jornada escolar después de la inscripción si un estudiante ingresa después de iniciar el año académico).** Los padres con hijos en más de una escuela deben avisar al director de cada escuela a la que asisten sus hijos. Un aviso de exclusión por escrito es perpetuo y solo se puede rescindir por escrito. La exclusión voluntaria se puede dar en forma de (1) una carta al director o (2) en el Portal para padres de PowerSchool.
- Excepto por revelaciones a los representantes de la escuela, las revelaciones por algunas órdenes judiciales o citaciones legales, las revelaciones de información del directorio y las revelaciones para usted, 34 CFR § 99.32 de las reglamentaciones de FERPA exige que la escuela registre la revelación. **Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho a inspeccionar y revisar el registro de revelaciones.**
- **Derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos relacionada a presuntas fallas del distrito escolar en el cumplimiento de los requisitos de FERPA.** El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es Student Privacy Policy Office; U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-8520.

Enmienda de protección de los derechos del alumno (PPRA) y la N.C.G.S. § 115C-76.70

La Enmienda de protección de los derechos del alumno (PPRA) confiere a los padres y estudiantes mayores de 18 años o a los estudiantes emancipados ("estudiantes elegibles") ciertos derechos relacionados con que las escuelas hagan encuestas, recopilen y usen información para propósitos de marketing y ciertos exámenes físicos. Junto con la Sección 115C-76.70 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, estos derechos incluyen, entre otros:

- Los padres y los estudiantes elegibles deben dar su consentimiento por escrito antes de que se les pida a los estudiantes que hagan una encuesta de información protegida que busque información de uno o más de los siguientes temas:
 - Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Conducta o actitudes sexuales;
 - Conducta ilegal, antisocial, que lo incrimina a él mismo o que sea degradante;
 - Evaluaciones críticas de otras personas con las que el estudiante tiene relaciones familiares cercanas;

- Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como abogados, médicos, ministros;
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
- Ingresos, que no son los que exige la ley para determinar la elegibilidad en un programa.

El Sistema de vigilancia de conductas de riesgo juvenil (“YRBSS”) es una encuesta de “tema protegido” que se hace a estudiantes de 9.o-12.o grado. La Encuesta nacional sobre el tabaquismo juvenil (“NYTS”) es una encuesta de “tema protegido” que se hace a estudiantes de 6.o-12.o grado. Tanto el YRBSS como la NYTS están específicamente exentos del requisito de consentimiento de participación voluntaria de la ley estatal. Antes de hacer estas encuestas a los estudiantes, se avisará a los padres y se les dará la oportunidad de optar por que sus hijos no participen, que es coherente con la Enmienda de protección de los derechos del alumno, PPRA.

- Además de YRBS y NYTS, los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho a recibir un aviso y la oportunidad de optar por no participar en cualquiera de los siguientes:
 - Cualquier examen físico o prueba médica invasiva que no sea por una emergencia, que se exija como condición para asistir, que el distrito escolar administre y que no sea necesariamente para proteger la salud y la seguridad inmediatas de un estudiante, excepto por pruebas de audición, de la vista o de escoliosis o cualquier examen físico o prueba médica permitida o exigida según la ley estatal; y
 - Actividades que impliquen recopilar, revelar o usar información personal recopilada de los estudiantes para marketing o para vender o, de otro modo, distribuir la información a otros. (Esto no se aplica a la recopilación, revelación o uso de información personal recopilada de estudiantes para el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o entregar productos o servicios de educación para los estudiantes o instituciones educativas).
- Los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho a inspeccionar, cuando se pida y antes de la administración o uso de:
 - Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por un tercero;
 - Instrumentos que se usan para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos de marketing, ventas o distribución de arriba; y
 - Material de enseñanza que se usa como parte del plan de estudios.
 - Los padres y estudiantes elegibles recibirán un aviso razonable de las actividades y encuestas planificadas mencionadas abajo y tendrán la oportunidad de cancelar la participación de su hijo en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. Una lista de actividades y encuestas específicas cubiertas incluye (1) la recopilación, revelación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing, ventas u otra distribución y (2) cualquier examen o evaluación física invasiva que no sea de emergencia descrita arriba.

Para obtener más información consulte la política 4720 de la Junta de Educación del condado de Pitt. Además de este aviso anual y de los avisos descritos arriba, Pitt County Schools debe informar a los padres sobre cualquier cambio sustancial hecho a la política 4720. Los padres que creen que se violaron sus derechos pueden presentar una queja ante: Student Privacy Policy Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-8520.

No discriminación: Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

Es política de Pitt County Schools no discriminar por raza, color, país de origen, sexo, discapacidad, religión, edad, información genética ni estado de veterano en sus programas educativos, actividades, admisiones o políticas de empleo. Para consultas o quejas o para solicitar una copia de las políticas y procedimientos de Pitt County Schools en cualquiera de estas áreas, comuníquese con:

Coordinadora de 504

Sara English
 Directora ejecutiva interina de servicios estudiantiles
 1717 West Fifth Street
 Greenville, NC 27834
 252-830-4238

Coordinadora de ADA y coordinadora de discriminación por edad

Dr. Delilah Jackson
 Superintendente adjunta interina de recursos humanos
 1717 West Fifth Street
 Greenville, NC 27834
 252-830-4261

Coordinadora para todas las demás leyes contra la discriminación

Emma Hodson
School Board Attorney
1717 West Fifth Street
Greenville, NC 27834
252-830-4227

No discriminación por razón de sexo: Título IX

El sistema escolar no discrimina por sexo en sus actividades o programas educativos y el Título IX de la Ley de Enmiendas de Educación de 1972 y las reglamentaciones federales exige no discriminar de dicha manera. Este requisito se extiende al ingreso y al empleo. La Junta no tolerará la discriminación por sexo, incluyendo cualquier forma de acoso sexual, pues ese término está definido según el Título IX, en ningún programa o actividad del sistema escolar. La Junta de Educación del condado de Pitt designó a los siguientes coordinadores del Título IX para coordinar sus esfuerzos para cumplir estas responsabilidades según el Título IX y sus reglamentaciones de implementación:

Coordinadora del Título IX para asuntos estudiantiles

Sara English
Directora ejecutiva interina de servicios estudiantiles
1717 West Fifth Street
Greenville, NC 27834
252-830-4238

Coordinadora del Título IX para asuntos de empleados

Dr. Delilah Jackson
Superintendente adjunta interina de recursos humanos
1717 West Fifth Street
Greenville, NC 27834
252-830-4261

Las consultas sobre la aplicación del Título IX y sus reglamentaciones federales de implementación se pueden dirigir al coordinador del Título IX o al asistente del secretario de Derechos Civiles de la Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights) y al Departamento de Educación de Estados Unidos (U.S. Department of Education). La información de contacto de la Oficina de Derechos Civiles con jurisdicción en Carolina del Norte es: 4000 Maryland Ave, SW, Washington, DC 20202. Teléfono: 202-453-6020. Correo electrónico: OCR.DC@ed.gov.

Para obtener más información sobre las políticas del Título IX y los procedimientos para presentar quejas, consulte las políticas 1720/4030/7233, 1725/4035/7234 y 1726/4036/7235 de la Junta de Educación del condado de Pitt.

Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA) y Child Find

Según la Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA), Pitt County Schools debe prestar servicios de educación especial a todos los menores que residen en nuestro distrito entre las edades de tres (3) y veintiún (21) años que se diagnosticaron o se sospecha que tienen discapacidades mentales, físicas o emocionales y que no pueden beneficiarse de la educación habitual sin educación especial o servicios relacionados.

Pitt County Schools da la bienvenida a todos los estudiantes y está comprometido a dar enseñanza especialmente diseñada o servicios relacionados con fidelidad y prácticas basadas en evidencia a los estudiantes con discapacidades en el entorno menos restrictivo. Si su hijo tiene o se sospecha que tiene una discapacidad, comuníquese con

Dawn Hester
Exceptional Children's Program Director
1717 W Fifth Street
Greenville, NC 27834
252-695-7989
hesterd@pitt.k12.nc.us

Los siguientes enlaces dan información importante sobre las garantías procesales disponibles para garantizar una educación pública gratuita y apropiada y los recursos locales para Pitt County Schools.

Guía de derechos de los padres	https://www.dpi.nc.gov/parent-rights-handbook/download?attachment (en inglés) https://www.dpi.nc.gov/parent-rights-handbook-spanish/download?attachment (en español)
Resolución de disputas de IDEA	https://www.dpi.nc.gov/districts-schools/classroom-resources/exceptional-children/parent-resources#DisputeResolution-2877

Padres sustitutos de educación especial	https://www.dpi.nc.gov/districts-schools/classroom-resources/exceptional-children/federal-regulations-state-policies#SpecialEducationSurrogateParents-2834
Proyecto Child Find	https://www.dpi.nc.gov/districts-schools/classroom-resources/exceptional-children/federal-regulations-state-policies#ProjectChildFind-2832
Departamento para niños excepcionales de PCS	https://www.pitt.k12.nc.us/Page/111
Política 3520 de la Junta de Educación del condado de Pitt	https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568399

Planes de la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades prohíben la discriminación por discapacidad contra cualquier persona. Una discapacidad es una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida, como tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, mantenerse de pie, levantarse, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Una actividad principal de la vida también incluye las funciones importantes del cuerpo, incluyendo, entre otros, funciones del sistema inmunológico, crecimiento normal de las células, funciones digestivas, de los intestinos, de la vejiga, neurológicas, del cerebro, respiratorias, circulatorias, endocrinas y reproductivas.

Cualquier estudiante en Pitt County Schools que tenga una discapacidad, tenga antecedentes de discapacidad o se considere que tiene una discapacidad puede calificar para un Plan 504 que da adaptaciones o modificaciones para permitir que un estudiante tenga acceso igualitario al entorno educativo. Los padres que estén interesados en que se evalúe a sus hijos para un plan 504 deben programar una cita con el contacto de la Sección 504 en la escuela de su hijo. Los padres también pueden revisar la información sobre los Planes 504 en <https://www.pitt.k12.nc.us/Page/338>.

La coordinadora de la Sección 504 para Pitt County Schools es Sara English, directora ejecutiva interina de servicios estudiantiles; puede comunicarse con ella por teléfono (252) 830-4238 o por correo electrónico en engliss1@pitt.k12.nc.us.

Restricción/reclusión/aislamiento del estudiante

La Junta de Educación del condado de Pitt adoptó la política 4302-P, según lo exige la Sección 115C-391.1 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte. Según la ley estatal, las copias de la política 4302-P y la Sección 115C-391.1 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte se dan como parte de los avisos anuales de Pitt County Schools.

Política 4302-P

Las reglas de abajo regulan el uso de la reclusión y restricción por el personal de la escuela. Según se usa en este procedimiento, "personal de la escuela" significa empleados de la Junta y cualquier persona que trabaje en terrenos de la escuela o en una función de la escuela bajo un contrato o un acuerdo por escrito con el sistema de escuelas públicas o que trabaje para otra agencia para prestar servicios para educación o servicios de los estudiantes.

A. Restricción física

Restricción física significa el uso de la fuerza física para restringir el libre movimiento de todo o parte del cuerpo del estudiante. La restricción física se puede considerar uso razonable de la fuerza cuando se usa en las siguientes circunstancias:

1. según sea razonablemente necesario para obtener la custodia de armas u otros objetos peligrosos de la persona o bajo el control de un estudiante;
2. según sea razonablemente necesario para mantener el orden o prevenir o detener una pelea;
3. según sea razonablemente necesario para la defensa personal;
4. según sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de cualquier estudiante, empleado, voluntario u otra persona presente;
5. según sea razonablemente necesario para enseñar una capacidad, calmar o confortar a un estudiante o para prevenir una conducta para hacerse daño a él mismo;
6. según sea razonablemente necesario para escoltar a un estudiante de manera segura de un área a otra;
7. si se usa según lo establecido en un IEP, Sección 504 o Plan de intervención de conducta; o
8. según sea razonablemente necesario para evitar la destrucción inminente de la propiedad de la escuela o de otra persona.

Excepto por lo establecido arriba, la restricción física de los estudiantes no se considera uso razonable de la fuerza y está prohibida. Además, la restricción física no se considera uso razonable de la fuerza cuando se usa únicamente como consecuencia disciplinaria.

B. Restricción mecánica

Restricción mecánica significa el uso de cualquier dispositivo o material fijado o adyacente al cuerpo del estudiante que restringe la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante y que el estudiante no se pueda quitar fácilmente. La restricción mecánica de un estudiante por personal de la escuela se permite solo en las siguientes circunstancias:

1. cuando se usa adecuadamente como un dispositivo de tecnología de apoyo incluido en el IEP del estudiante, la Sección 504 o el Plan de intervención de conducta o según lo prescribe un proveedor de servicios médicos o relacionados;
2. cuando se usan cinturones de seguridad u otras restricciones de seguridad para asegurar a un estudiante durante el transporte;
3. según sea razonablemente necesario para obtener la custodia de armas u otros objetos peligrosos de la persona o bajo el control de un estudiante;
4. según sea razonablemente necesario para la defensa personal;
5. según sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de cualquier estudiante, empleado, voluntario u otra persona presente.

Excepto por lo establecido arriba, la restricción mecánica, incluyendo atar, fijar con cinta o atar con correas a un estudiante no se considera uso razonable de la fuerza y está prohibida.

C. Reclusión

Reclusión significa confinamiento de un estudiante solo en un espacio cerrado del que el estudiante (a) no puede salir físicamente o (b) no puede irse debido a su capacidad física o intelectual. La reclusión de un estudiante por personal de la escuela se puede usar en las siguientes circunstancias:

1. según sea razonablemente necesario para responder a una persona que está en control de un arma u otro objeto peligroso;
2. según sea razonablemente necesario para mantener el orden o prevenir o detener una pelea;
3. según sea razonablemente necesario para la defensa personal;
4. según sea razonablemente necesario cuando la conducta de un estudiante representa una amenaza de daño físico inminente a él mismo y a otros o destrucción sustancial inminente de la propiedad de la escuela o de otra persona; o
5. cuando se usa según lo especifica el IEP del estudiante, la Sección 504 o un Plan de intervención de conducta; y
 - a. el estudiante es constantemente monitoreado muy de cerca por un adulto que puede ver y escuchar al estudiante en todo momento;
 - b. el estudiante sale de la reclusión al terminar las conductas que dieron lugar a la reclusión o, de otro modo, según se especifica en el IEP del estudiante, Sección 504 o Plan de intervención de conducta;
 - c. la agencia de educación local aprobó el espacio de confinamiento para ese uso;
 - d. el espacio esté iluminado, ventilado apropiadamente y tenga calefacción o aire acondicionado; y
 - e. el espacio esté libre de objetos que expongan injustificadamente al peligro al estudiante o a otros.

Excepto por lo establecido arriba, el uso de la reclusión no se considera uso razonable de la fuerza y está prohibida. Además, la reclusión no se considera uso razonable de la fuerza cuando se usa únicamente como consecuencia disciplinaria.

D. Aislamiento

Aislamiento significa una técnica de manejo de la conducta en la que un estudiante se coloca solo en un espacio cerrado del que no se le impide salir. El aislamiento se permite como técnica de manejo de la conducta siempre que:

1. el espacio de aislamiento esté iluminado, ventilado apropiadamente y tenga calefacción o aire acondicionado;
2. la duración del aislamiento sea razonable en vista del propósito del aislamiento;
3. el estudiante esté razonablemente monitoreado; y
4. el espacio de aislamiento esté libre de objetos que expongan a daño al estudiante o a otros.

E. Tiempo fuera

Tiempo fuera significa una técnica de manejo del comportamiento en la que el estudiante se separa de otros estudiantes por un período de tiempo limitado en un entorno monitoreado. Los maestros están autorizados a usar tiempo fuera para manejar la conducta en sus salones de clase.

F. Procedimientos aversivos

Procedimiento aversivo significa un programa de intervención sistemática física o sensorial para modificar la conducta de un estudiante con una discapacidad, que provoca o razonablemente se puede esperar que provoque uno o más de los siguientes:

1. daño físico significativo, como daño a los tejidos, enfermedad física o la muerte;
2. deficiencia psicológica grave y previsible de largo plazo;
3. repulsión evidente de los observadores que no pueden conciliar dichos procedimientos extremos con las prácticas estándar aceptables, por ejemplo:
 - a. descarga eléctrica aplicada al cuerpo;
 - b. estímulos auditivos extremadamente fuertes;
 - c. introducción forzosa de sustancias fétidas en la boca, ojos, oídos, nariz o piel;
 - d. poner en una bañera de agua o ducha frías;
 - e. abofetear, pellizcar, golpear o jalar el pelo;
 - f. poner vendas en los ojos u otras formas de bloquear la vista;
 - g. retención injustificada de las comidas;
 - h. comer su propio vómito; o
 - i. denegar el acceso razonable al baño.

El uso de procedimientos aversivos en las escuelas públicas está prohibido.

G. Aviso, reporte y documentación

1. El personal de la escuela informará prontamente al director o a la persona designada lo siguiente:
 - a. cualquier uso de procedimientos aversivos;
 - b. cualquier uso prohibido de restricción mecánica;
 - c. cualquier uso de restricción física que tenga como consecuencia lesiones físicas evidentes a un estudiante;
 - d. cualquier uso prohibido de reclusión; o
 - e. cualquier reclusión que exceda 10 minutos o más de la cantidad de tiempo especificada en el Plan de intervención de la conducta un estudiante.
2. Aviso a los padres
Cuando un director o persona designada tiene conocimiento personal o real de cualquiera de los acontecimientos mencionados arriba, debe informar de inmediato a los padres o tutor del estudiante y debe dar el nombre del empleado de la escuela con el que el padre/madre o tutor se puede comunicar en conexión con el incidente.
3. Reporte por escrito para los padres
En un período de tiempo razonable que no debe exceder 30 días después del incidente, el director o persona designada también debe dar al padre/madre o tutor un reporte por escrito del incidente. Este reporte debe incluir:
 - a. la fecha, hora del día, lugar, duración y descripción del incidente e intervenciones;
 - b. los sucesos o acontecimientos que dieron lugar al incidente;
 - c. la naturaleza y extensión de cualquier lesión al estudiante; y
 - d. el nombre del empleado de la escuela con el que el padre/madre o tutor se puede comunicar en conexión con el incidente.
4. Reporte a la Junta estatal
La Junta mantendrá un registro de los incidentes reportados según el procedimiento descrito arriba y dará esta información anualmente a la Junta de Educación Estatal.
5. No hay represalias por reportar
Un empleado que hace un reporte de un presunto uso prohibido de restricción mecánica o física, reclusión o procedimiento aversivo NO será despedido, amenazado ni sufrirá represalias en su remuneración, términos, condiciones, lugar o privilegio de empleo de ninguna Junta de Educación local o de ningún empleado, a menos que el empleado supiera o debiera haber sabido que el reporte era falso.

Sección 115C-391.1 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte

- (a) Es política del estado de Carolina del Norte:
- (1) Promover la seguridad y prevenir daños a todos los estudiantes, personal y visitas de las escuelas públicas.
 - (2) Tratar a todos los estudiantes de las escuelas públicas con dignidad y respeto al impartir disciplina, usar restricciones físicas o reclusión y usar fuerza razonable según lo permita la ley.
 - (3) Dar directrices claras al personal de la escuela sobre lo que constituye el uso de fuerza razonable permitida en las escuelas públicas de Carolina del Norte.
 - (4) Mejorar el rendimiento académico, asistencia, promoción y graduación usando intervenciones de conducta positivas para tratar la conducta de los estudiantes de manera positiva y segura.
 - (5) Promover la retención de maestros y otro personal valioso de la escuela dando una capacitación adecuada en procedimientos establecidos que tratan el comportamiento estudiantil de manera positiva y segura.
- (b) Las definiciones siguientes se aplican en esta sección:
- (1) “Dispositivo de tecnología de apoyo” significa cualquier artículo, pieza de equipo o sistema de productos que se usan para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un menor con una discapacidad.
 - (2) “Procedimiento aversivo” significa un programa de intervención sistemática física o sensorial para modificar la conducta de un estudiante con una discapacidad, que provoca o razonablemente se puede esperar que provoque uno o más de los siguientes:
 - a. Daño físico significativo, como daño a los tejidos, enfermedad física o la muerte.
 - b. Deficiencia psicológica grave, predecible de largo plazo.
 - c. Repulsión evidente de los observadores que no pueden conciliar los procedimientos extremos con las prácticas aceptables estándar, por ejemplo: descarga eléctrica aplicada al cuerpo, estímulos auditivos extremadamente altos, introducción forzosa de sustancias fétidas en la boca, ojos, oídos, nariz o piel, poner en una bañera de agua o ducha frías; abofetear, pellizcar, golpear o jalar el pelo, poner vendas en los ojos u otras formas de bloqueo de la vista, retención injustificada de las comidas, comerse su propio vómito o denegar el acceso razonable al baño.
 - (3) “Intervención conductual” significa la implementación de estrategias para tratar una conducta que es peligrosa, molesta o de otro modo impide el aprendizaje de un estudiante o de los demás.
 - (4) “IEP” significa Plan de educación individualizada de un estudiante.
 - (5) “Aislamiento” significa una técnica de manejo de la conducta en la que un estudiante se coloca solo en un espacio cerrado del que el estudiante no puede salir.
 - (6) “Fuerzas del orden público” significa un representante de las fuerzas del orden público bajo juramento con la autoridad de hacer arrestos.
 - (7) “Restricción mecánica” significa el uso de cualquier dispositivo o material fijado o adyacente al cuerpo del estudiante que restringe la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante y el estudiante no se pueda mover fácilmente.
 - (8) “Restricción física” significa el uso de la fuerza física para restringir el libre movimiento de todo o parte del cuerpo del estudiante.
 - (9) “Personal de la escuela” significa:
 - a. Empleados de una Junta de Educación local.
 - b. Cualquier persona que trabaje en terrenos de la escuela o en una función de la escuela según un contrato o un acuerdo por escrito con el sistema de escuelas públicas para prestar servicios de educación o servicios a los estudiantes.
 - c. Cualquier persona que trabaje en los terrenos de la escuela o en una función de la escuela para otra agencia que da educación o presta servicios a los estudiantes.
 - (10) “Reclusión” significa confinamiento de un estudiante solo en un espacio cerrado del que el estudiante:
 - a. No puede salir físicamente, pues hay accesorios de bloqueo u otros medios.
 - b. No puede salir debido a una incapacidad física o intelectual.
 - (11) “Tiempo fuera” significa una técnica de manejo del comportamiento en la que el estudiante se separa de otros estudiantes por un período de tiempo limitado en un entorno monitoreado.
- (c) Restricción física:
- (1) La restricción física de los estudiantes por personal de la escuela se debe considerar un uso razonable de la fuerza cuando se usa en las siguientes circunstancias:
 - a. Según sea razonablemente necesario para obtener la custodia de armas u otros objetos peligrosos de la persona o bajo el control de una persona.
 - b. Según sea razonablemente necesario para mantener el orden o prevenir o detener una pelea.
 - c. Según sea razonablemente necesario para la defensa personal.
 - d. Según sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de un estudiante, empleado de la escuela, voluntario u otra persona presente para enseñar una capacidad, calmar o confortar a un estudiante o para prevenir una conducta para hacerse daño a él mismo.

- e. Según sea razonablemente necesario para escoltar a un estudiante de manera segura de un área a otra.
 - f. Si se usa según lo previsto en el IEP de un estudiante o en el plan de la Sección 504 o en el Plan de intervención de la conducta.
 - g. Según sea razonablemente necesario para evitar la destrucción inminente de la propiedad de la escuela o de otra persona.
- (2) Excepto por lo establecido en la subdivisión (1) de esta subsección, la restricción física de los estudiantes no se considera un uso razonable de la fuerza y está prohibida.
- (3) La restricción física no se considera un uso razonable de la fuerza cuando se usa únicamente como consecuencia disciplinaria.
- (4) Nada de esta subsección se interpretará como una prohibición del uso de la fuerza por los representantes de las fuerzas del orden público en el ejercicio legal de sus funciones de aplicación de la ley.
- (d) Restricción mecánica:
- (1) La restricción mecánica de un estudiante por personal de la escuela se permite solo en las circunstancias siguientes:
- a. Cuando se usa apropiadamente como dispositivo de tecnología de apoyo incluido en el IEP del estudiante, plan de la Sección 504 o Plan de intervención de la conducta, o según lo recete de otro modo un proveedor médico o de servicios relacionados.
 - b. Cuando se usan cinturones de seguridad u otras restricciones de seguridad para asegurar a un estudiante durante el transporte.
 - c. Según sea razonablemente necesario para obtener la custodia de armas u otros objetos peligrosos de la persona o bajo el control de una persona.
 - d. Según sea razonablemente necesario para la defensa personal.
 - e. Según sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de un estudiante, empleado de la escuela, voluntario u otra persona presente.
- (2) Excepto por lo establecido en la subdivisión (1) de esta subsección, la restricción mecánica, incluyendo atar, fijar con cinta o atar con correas a un estudiante no se considera uso razonable de la fuerza y está prohibida.
- (3) Nada de esta subsección se debe interpretar para evitar el uso de dispositivos de restricción mecánica, como esposas, por los representantes de las fuerzas del orden público en la ejecución de la ley en sus atribuciones de ejecución de la ley.
- (e) Reclusión
- (1) La reclusión de estudiantes por personal de la escuela se puede usar en las siguientes circunstancias:
- a. Según sea razonablemente necesario para responder a una persona que está en control de un arma u otro objeto peligroso.
 - b. Según sea razonablemente necesario para mantener el orden o prevenir o detener una pelea.
 - c. Según sea razonablemente necesario para la defensa personal.
 - d. Según sea razonablemente necesario cuando la conducta de un estudiante representa una amenaza de daño físico inminente a él mismo y a otros o destrucción sustancial inminente de la escuela o de la propiedad de otra persona.
 - e. Cuando se usa según lo especifica el IEP del estudiante, la Sección 504 o un Plan de intervención de la conducta; y
 - 1. El estudiante es constantemente monitoreado muy de cerca mientras está en reclusión por un adulto que puede ver y escuchar al estudiante en todo momento.
 - 2. El estudiante sale de la reclusión al terminar las conductas que dieron lugar la reclusión o de otro modo según se especifica en el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.
 - 3. La agencia de educación local aprobó el espacio en el que está confinado el estudiante para ese uso.
 - 4. El espacio está iluminado de manera apropiada.
 - 5. El espacio está ventilado apropiadamente y tiene calefacción o aire acondicionado.
 - 6. El espacio está libre de objetos que expongan injustificadamente al peligro al estudiante o a otros.
- (2) Excepto por lo establecido en la subdivisión (1) de esta subsección, el uso de la reclusión no se considera uso razonable de la fuerza y está prohibida.
- (3) La reclusión no se considera uso razonable de la fuerza cuando se usa únicamente como consecuencia disciplinaria.
- (4) Nada de esta subsección se interpretará como una prohibición del uso de la reclusión por los representantes de las fuerzas del orden público en el ejercicio legal de sus funciones de aplicación de la ley.
- (f) Aislamiento: El aislamiento se permite como técnica de manejo de la conducta siempre que:
- (1) El espacio de aislamiento esté iluminado, ventilado apropiadamente y tenga calefacción o aire acondicionado.
- (2) La duración del aislamiento sea razonable en vista del propósito del aislamiento.

- (3) El estudiante esté razonablemente monitoreado mientras está en aislamiento.
 - (4) El espacio de aislamiento esté libre de objetos que expongan injustificadamente al peligro al estudiante o a otros.
- (g) Tiempo fuera: nada de esta sección pretende prohibir o regular el uso del tiempo fuera como se define en esta sección.
- (h) Procedimientos aversivos: El uso de procedimientos aversivos como se define en esta sección está prohibido en las escuelas públicas.
- (i) Nada de esta sección modifica los derechos del personal de la escuela de usar la fuerza razonable según lo permite G.S. 115C 390.3 ni modifica las reglas y procedimientos que regulan la disciplina según la G.S. 115C 390.1 a la G.S. 115C-390.12.
- (j) Aviso, reporte y documentación.
- (1) Aviso de los procedimientos: Cada Junta de Educación local debe dar al personal de la escuela y a los padres o tutores al principio de cada año escolar copias de esta sección y de todas las políticas de la junta desarrolladas para implementar esta sección.
 - (2) Aviso de incidentes especificados:
 - a. El personal de la escuela debe informar prontamente al director o a la persona designada por el director:
 - 1. Cualquier uso de procedimientos aversivos.
 - 2. Cualquier uso de restricción mecánica prohibida.
 - 3. Cualquier uso de restricción física que tenga como consecuencia lesiones físicas evidentes a un estudiante.
 - 4. Cualquier uso prohibido de reclusión o reclusión que exceda diez minutos o la cantidad de tiempo especificada en el Plan de intervención de la conducta de un estudiante.
 - b. Cuando un director o persona designada del director tienen conocimiento personal o aviso real de cualquiera de los acontecimientos mencionados en esta subdivisión, el director y la persona designada por el director debe informar de inmediato a los padres o tutor del estudiante y debe dar el nombre del empleado de la escuela con el que el padre/madre o tutor se puede comunicar en conexión con el incidente.
 - (3) Según se usa en la subdivisión (2) de esta subsección, “informar prontamente” significa antes del final del día laborable en el que ocurrió el incidente cuando sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del siguiente día laborable.
 - (4) El padre/madre o tutor del estudiante debe recibir un reporte por escrito del incidente de cualquier incidente reportado según esta sección en un período de tiempo razonable que no debe exceder 30 días después del incidente. El reporte por escrito del incidente debe incluir:
 - a. La fecha, hora del día, lugar, duración y descripción del incidente e intervenciones.
 - b. Los sucesos o acontecimientos que dieron lugar al incidente.
 - c. La naturaleza y extensión de cualquier lesión al estudiante.
 - d. El nombre del empleado de la escuela con el que el padre/madre o tutor se puede comunicar en conexión con el incidente.
 - (5) Ninguna Junta de Educación local ni empleado de una Junta de Educación local debe despedir, amenazar o de otro modo tener represalias contra otro empleado de la Junta en cuanto a la remuneración, los términos, las condiciones, el lugar o los privilegios de empleado debido a que el empleado haga un reporte de un presunto uso prohibido de restricción física, restricción mecánica, procedimiento aversivo o reclusión, a menos que el empleado supiera o debiera haber sabido que el reporte era falso.
- (k) Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará como la creación de una causa de acción privada contra cualquier Junta de Educación local, sus agentes o empleados o cualquier institución de educación superior o sus agentes o empleados, ni para la creación de un delito penal.

Procedimientos de quejas para estudiantes y padres

La Junta de educación del condado de Pitt se esfuerza por resolver las preocupaciones y quejas de los estudiantes y sus padres siempre que sea posible y dio oportunidades a los estudiantes y sus padres de expresar sus preocupaciones mediante procesos que estableció la Junta de Educación. La política 1742/5060 de la Junta de Educación del condado de Pitt identifica los distintos procesos. Cuando un proceso específico descrito en la política 1742/506 no cubre una queja, los padres y los estudiantes deben usar el procedimiento general de quejas descrito en la Política 1740/4010.

Ley McKinney-Vento de asistencia para personas sin hogar

Según la Ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento y el Plan estatal de Carolina del Norte para la educación de niños sin hogar, la Junta de Educación del condado de Pitt ordenó al personal de la escuela que haga esfuerzos razonables para identificar a los menores y jóvenes sin hogar en edad escolar en el condado, animar su inscripción y eliminar las barreras para que reciban una educación que pueda existir en las políticas o prácticas del sistema escolar. Los estudiantes sin hogar incluyen a menores y jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, normal y adecuada o un joven que no está bajo la custodia física de un padre/madre o tutor (por ejemplo, un estudiante en acogida). Para obtener información sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar, consulte la política 4125 de la Junta o comuníquese con:

Kim Anderson
Lead School Social Worker
1058 Moye Boulevard
Greenville, NC 27835
252-830-3578

Escuelas de Título I

Las siguientes escuelas de este distrito reciben financiamiento federal gracias al Título I: Ayden Elementary School, Ayden Middle School, Belvoir Elementary School, Bethel School, C.M. Eppes Middle School, Creekside Elementary School, Eastern Elementary School, E.B. Aycock Middle School, Elmhurst Elementary School, Falkland Elementary School, Farmville Middle School, Grifton School, G.R. Whitfield School, H.B. Sugg/Sam D. Bundy Elementary Schools, Lakeforest Elementary School, Northwest Elementary School, Pactolus Global School, Ridgewood Elementary School, South Greenville Elementary School, Stokes School, W.H. Robinson Elementary School, Wahl Coates Elementary School of the Arts y Wellcome Middle School. Los fondos del Título I se usan para dar enseñanza complementaria a los estudiantes que necesitan ayuda en el área de lectura y, en ocasiones, en el área de matemáticas. Nuestro objetivo es dar intervención temprana a los estudiantes con dificultades.

Las directrices federales exigen que los distritos escolares den un proceso mediante el que los padres pueden pedir las cualificaciones del maestro de su hijo, si la escuela de su hijo recibe financiamiento por medio del Título I. Como padre/madre de un estudiante de una escuela Título I, usted tiene derecho a pedir y obtener la siguiente información:

- Si el maestro del estudiante cumplió los criterios de cualificación estatal y de concesión de licencias para los niveles de grado y áreas de las asignaturas que enseña el maestro;
- Si el maestro del estudiante imparte la enseñanza bajo un estado de emergencia u otro estado provisional por el que se dejaron sin efecto los criterios de cualificación del estado o de concesión de licencias;
- Si el maestro está enseñando en un campo o disciplina de la certificación del maestro; y
- Si el menor recibe servicios de maestros adjuntos y si es así, sus calificaciones.

Además, si un menor es asignado a o recibe enseñanza de un maestro que no esté "altamente calificado" por cuatro o más semanas consecutivas, los padres deben recibir el aviso oportuno. Puede dirigir las solicitudes de información sobre las cualificaciones de los maestros al Departamento de Recursos Humanos de Pitt County Schools (252-830-4242).

Almuerzo escolar gratuito o a precio reducido

La Junta de Educación del condado de Pitt decidió usar fondos locales para dar comidas reembolsables a los estudiantes de D.H. Conley High School. Sin embargo, para minimizar el efecto en el financiamiento local, a las familias que atraviesan dificultades económicas en D.H. Conley y que califiquen para recibir almuerzo gratuito o a precio reducido se les pedirá que presenten el formulario de almuerzo gratuito o a precio reducido. Puede acceder al formulario en <https://www.pitt.k12.nc.us/Page/4680> y también se dan copias impresas en la escuela.

Se avisará a los padres si sus hijos califican para recibir comidas gratuitas o a precios reducidos. Toda la información es estrictamente confidencial. Para obtener más información de la participación en el Programa de almuerzo escolar gratuito o a precio reducido o si tiene preguntas de los Programas de desayuno y almuerzo de verano, comuníquese con el Departamento de Nutrición Escolar de Pitt County Schools (252-830-4226) y revise la política 6225 de la Junta de Educación del condado de Pitt. (https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568499).

Igualdad de acceso a las instalaciones

La política 5030 de la Junta de Educación del condado de Pitt ordena a Pitt County Schools que de igualdad de acceso a sus instalaciones. La política 5030 está disponible en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568476.

Uso de pesticidas

La Sección 115C-47(47) de los Estatutos Generales de Carolina del Norte concede a los padres el derecho de pedir informes sobre cualquier uso de pesticidas no exento en los terrenos de la escuela. Consulte la política 9205 de la Junta de Educación del condado de Pitt para obtener más información (https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568618). Los padres que quieran recibir avisos del uso de pesticidas no exentos o un preaviso de los productos químicos que se usan en los terrenos de la escuela, deben informar al director de la escuela de su estudiante.

Ley de respuesta de emergencia a los peligros del asbesto (AHERA)

En 1986, el Congreso aprobó una Ley de respuesta de emergencia a los peligros del asbesto (AHERA) como parte de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas. AHERA exige que las escuelas "garanticen que los trabajadores y ocupantes de edificios o sus tutores legales reciban información al menos una vez durante el año escolar de las inspecciones, medidas de respuesta y actividades después de las medidas de respuesta, incluyendo una nueva inspección periódica y actividades de vigilancia que se planifican o están en curso y la disponibilidad de los planes de administración de AHERA para revisión pública". 40 CFR Sección 763.84(c).

El asbesto es un mineral que está presente de manera natural y que se usó en material de construcción por muchos años. A menos que se altere o dañe, no presenta ningún riesgo médico. Según lo exige AHERA, los centros de Pitt County Schools se inspeccionaron para identificar el tipo, la cantidad y el lugar del material que contiene asbesto (ACM), si hubiera, en cada centro. Si el centro contiene o no ACM, se desarrolla un plan de administración de AHERA para cada centro de Pitt County Schools.

El plan de administración de AHERA de cada centro incluye documentos de la inspección inicial de AHERA, supervisiones periódicas cada 6 meses, reportes de una nueva inspección trianual, capacitación de los empleados y procedimientos de operaciones y mantenimiento. Si tiene preguntas sobre un plan de administración de AHERA o si quiere acceder a una copia de un plan, puede comunicarse con Mike Whitford, coordinador de seguridad (Safety) al (252) 753-2313. Las copias de los planes de administración de AHERA también están disponibles en línea en <https://www.pitt.k12.nc.us/Page/253>.

Información sobre cursos avanzados

Según la N.C.G.S. § 115C-174.26(d), las escuelas deben dar información a los estudiantes y a sus padres de las oportunidades disponibles y el proceso de inscripción para que los estudiantes tomen cursos avanzados. La información sobre oportunidades académicas de alto nivel se da en la Guía para padres sobre el rendimiento académico.

Programa escolar de educación para la salud

A partir del 7.º grado, el curso estándar de estudios de Carolina del Norte de clases para la salud y educación física incluye planes de estudio sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA); prevención de embarazos fuera del matrimonio y la educación para la salud y seguridad reproductiva. La política de Pitt County Schools exige que esta enseñanza siga el plan de estudios que exige el estado. Según la Sección 115C-81.30 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, los padres pueden revisar en el centro multimedia de la escuela el material que se usará para impartir esta enseñanza. También lo animamos a que hable con su hijo sobre los temas cubiertos.

Si usted no quiere que su hijo participe en esta enseñanza, tiene derecho a excluir la participación de su hijo en el plan de estudios sobre: (a) prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA); (b) prevención de embarazos fuera del matrimonio o (c) educación de salud y seguridad reproductiva. Debe informar al director por escrito de su decisión. Si tiene preguntas o preocupaciones, comuníquese con el director o con el maestro de salud y educación física de su hijo.

Información de pruebas estudiantiles

Para obtener información sobre las fechas de las pruebas obligatorias del estado y de todo el sistema que los estudiantes deben tomar durante el año escolar, cómo se usarán los resultados de las pruebas y si cada prueba es exigida por la Junta de Educación Estatal o por la Junta de Educación local consulte en: <https://www.pitt.k12.nc.us/Page/7193>. También se da información de las pruebas en la Guía para padres sobre el rendimiento académico de los estudiantes.

Políticas sobre bullying/ciberbullying escolar

Según la N.C.G.S. § 115C-407.16(d), los directores de las escuelas deben entregar la política de la Junta de Educación local que prohíbe la conducta de bullying y acoso, incluyendo el ciberbullying, al personal, los estudiantes y los padres. Hay una copia de estas políticas disponible en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568446 e información sobre estas políticas se compartió antes en esta guía. Las copias impresas de las políticas están disponibles con el director de la escuela cuando se pidan.

Políticas de disciplina para el estudiante

Según la N.C.G.S. § 115C-390.2(i), las escuelas deben tener disponibles todas las políticas, reglas y reglamentaciones relacionadas con la disciplina de los estudiantes. Para ver las políticas y reglamentaciones de la Junta relacionadas con la disciplina de los estudiantes, consulte el manual en línea de las políticas de la Junta en https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=TOC%3a4 o en esta guía.

Política de bienestar del estudiante

Para obtener información de la política de bienestar del estudiante del distrito (District's student wellness policy), consulte la política 6140 de la Junta de Educación del condado de Pitt. (https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568495). Se da más información de las prácticas de bienestar estudiantil en la Guía para padres sobre el rendimiento académico.

Estudiantes con Diabetes

La Sección 115C-375.3 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte exige que las escuelas desarrollen e implementen planes de atención individuales para los estudiantes con diabetes cuando lo pida el padre/madre/tutor. Hay más información disponible en su escuela o con el enfermero de la escuela.

Estudiantes con asma o alergias graves

La Sección 115C-375.2 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte permite que los estudiantes con asma tengan y se administren por cuenta propia los medicamentos (inhaladores) o que lo hagan los estudiantes con alergias graves que están expuestos a reacciones anafilácticas (epinephrine), si los padres dan por escrito la información obligatoria a la escuela. Hay más información disponible en su escuela o con el enfermero de la escuela.

Aviso de los servicios de atención médica que se prestan en las escuelas

La sección de Servicios médicos escolares de la Guía para padres sobre el rendimiento académico de los estudiantes da un aviso de los servicios de atención médica que se ofrecen en Pitt County Schools y los medios por los que los padres pueden dar su consentimiento para recibir los servicios prestados.

Aviso de la N.C.G.S. § 115C-76.60

Según la política 1310/4002 de la Junta de Educación del condado de Pitt y la Parte 4 del Artículo 7B del Capítulo 115C de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, un padre/madre debe presentar una preocupación por escrito al director de la escuela de su hijo sobre un procedimiento o práctica de la escuela o del sistema escolar sobre cualquiera de los siguientes:

- Avisos anuales sobre los servicios médicos escolares (que se dan en la Guía para padres sobre el rendimiento académico);
- Avisos anuales para ejercer sus derechos parentales según la Sección 115C-76.60 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte (que se dan aquí);
- Avisos sobre la administración de un cuestionario de bienestar estudiantil o un formulario de evaluación médica a estudiantes de K-3, un cambio en los servicios o el monitoreo relacionado con la salud o el bienestar mental, emocional o físico de su hijo y la capacidad de la escuela para dar un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para ese menor, o cambios en el nombre o pronombre que se usa para un estudiante en los registros escolares o por el personal de la escuela;

- La capacitación que da Pitt County Schools en el área de servicios estudiantiles no está alineada con las directrices, estándares y marcos de servicios estudiantiles que establece el Departamento de Instrucción Pública; o
- Enseñanza sobre identidad de género, actividad sexual o sexualidad incluida en el plan de estudios que se imparte desde Kindergarten hasta cuarto grado.

Con respecto al último punto, los padres deben tener en cuenta que la enseñanza sobre identidad de género, actividad sexual o sexualidad no es parte del plan de estudios que se da a los estudiantes desde Kindergarten hasta el cuarto grado e infringiría la política de la Junta y las prácticas operativas y los procedimientos administrativos de Pitt County Schools si se imparte la enseñanza de esta naturaleza a los estudiantes de la escuela primaria. Para los efectos del punto final, el plan de estudios incluye el curso estándar de estudios y el material de apoyo, el plan de estudios desarrollado localmente, la enseñanza complementaria y los libros de texto y otro material complementario, pero no incluye las respuestas a las preguntas que inicien los estudiantes.

Después de recibir una preocupación por escrito de un padre/madre, el director deberá programar y celebrar una reunión con el padre/madre en los cinco días después de la presentación de la preocupación. El director hará cualquier investigación necesaria. Si es posible, el director debe resolver la preocupación en los siete días después de su presentación. Si el director no puede resolver la preocupación en siete días, deberá avisar inmediatamente al superintendente o su designado. El superintendente o su designado ayudará, según sea necesario, a resolver la preocupación.

Si la preocupación no se resolvió en el plazo de 15 días después de que el padre/madre presentó inicialmente la preocupación, el superintendente o su designado programará una audiencia de la Junta que se celebrará según la política 2500 de la Junta de Educación del condado de Pitt en los próximos 15 días. Si la preocupación no se resuelve 30 días después de que el padre/madre presentó inicialmente la preocupación, la Junta dará una declaración de los motivos para no resolverla. Si la preocupación no se resuelve en los 30 días de la presentación inicial, el padre/madre tiene derecho a buscar otros recursos según lo dispuesto en la Sección 115C-76.60(b).

Influenza, VPH, meningitis meningocócica, cáncer de cuello uterino, displasia cervical y vacunas disponibles

Las Secciones 115C-375.4 y 115C-47(51) de los Estatutos Generales de Carolina del Norte exigen que las escuelas den información a los padres sobre **la meningitis, la influenza, el VPH, el cáncer de cuello uterino o la displasia cervical y las vacunas que pueden ayudar a prevenir estas condiciones** al principio de cada año escolar.

La influenza, conocida frecuentemente como “la gripe”, es una enfermedad respiratoria que causa el virus de la influenza y se puede contagiar fácilmente a los demás. Los síntomas de la gripe incluyen fiebre, dolor de cabeza, cansancio excesivo, tos seca, dolor de garganta, secreción u obstrucción nasal y dolor de los músculos. Otros síntomas, como náuseas, vómitos y diarrea son mucho más frecuentes en los menores que en los adultos.

Hay una vacuna que previene la gripe. Se recomienda porque la gripe puede dar lugar a otras enfermedades graves e incluso a la muerte en menores, adultos mayores y personas vulnerables de todas las edades. El momento ideal para vacunarse contra la gripe es el otoño. Los buenos hábitos de salud como el lavado frecuente de manos, evitar el contacto cercano con personas enfermas y cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable cuando tose o estornuda, también pueden ayudar a evitar la transmisión de enfermedades como la gripe.

La meningitis meningocócica es una forma de meningitis bacteriana que es una infección rara, pero potencialmente mortal, que puede provocar una hinchazón grave del líquido alrededor del cerebro y la médula espinal. La enfermedad se transmite de persona a persona mediante el aire o por contacto con la saliva, generalmente mediante el contacto cercano con una persona infectada. Los síntomas progresan rápidamente y pueden parecerse a los de la gripe. Pueden incluir fiebre, dolor de cabeza, cuello rígido, náusea, vómitos, confusión, somnolencia y sensibilidad a la luz. Algunas personas también pueden desarrollar un sarpullido, principalmente en los brazos y piernas.

Una vacuna segura y eficaz está disponible para proteger contra cuatro de los cinco tipos más frecuentes de meningitis. Los estudios mostraron que ciertos estudiantes universitarios están especialmente en riesgo y que un alto porcentaje de los casos en estudiantes universitarios se puede prevenir con la vacuna. Actualmente, la ley estatal exige que los estudiantes que ingresan al séptimo grado o que hayan cumplido 12 años, lo que ocurra primero, se vacunen contra la meningitis meningocócica. Además, la ley estatal exige que los estudiantes que ingresan al doceavo grado o que hayan cumplido 17 años, lo que ocurra primero, reciban una dosis de refuerzo de la vacuna contra la meningitis meningocócica. Consulte las páginas X a X de esta guía para obtener más información de este requisito de vacunación.

El virus del papiloma humano (VPH) es un virus frecuente que se transmite a otra persona por contacto piel a piel en el área genital. Muchas personas se contagian de VPH y no tienen síntomas, pero pueden contagiar el virus a los demás. El VPH es más frecuente en mujeres y hombres jóvenes que están en sus últimos años de la adolescencia o al principio de sus 20 años. Algunos tipos de VPH pueden infectar el cuello uterino de las mujeres y causar displasia cervical, lo que puede provocar cáncer con el tiempo si no se trata.

La única protección segura contra la infección por VPH es la abstinencia durante toda la vida o una relación monógama con una pareja no infectada. Sin embargo, una nueva vacuna ahora puede proteger a mujeres y hombres (de 9 a 26 años) contra cuatro tipos principales de VPH, que pueden provocar cáncer de cuello uterino y verrugas genitales. La vacuna se administra como una serie de tres inyecciones durante seis meses y se recomienda para todos los menores de 11 y 12 años y para todas las mujeres y hombres de 13 a 26 años que no la recibieron cuando eran más jóvenes.

Puede encontrar información del **cáncer de cuello uterino, la displasia cervical** y sus vacunas en www.cdc.gov/vaccines/vpd-vac. Las personas sin acceso a Internet se pueden comunicar con el enfermero de la escuela o con el Departamento de Salud del condado de Pitt para obtener más información.

Si los padres quieren obtener más información sobre cualquiera de estas condiciones o las vacunas que ayudan a prevenirlas, consulte a su médico de familia o al Departamento de Salud Pública del condado de Pitt para obtener más información. Otros recursos incluyen:

www.immunize.nc.gov – División de Inmunizaciones, Departamento de Salud y Servicios Humanos de N.C.
www.cdc.gov/flu – Página de inicio sobre influenza de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades
www.cdc.gov/DiseasesConditions/ – CDC (información de enfermedades)
www.immunizationinfo.net – Red Nacional de Información de Inmunizaciones

Ley de entrega segura de Carolina del Norte

La Sección 115C-47(52) de los Estatutos Generales de Carolina del Norte exige que los estudiantes de 9.o-12.o grado reciban información anualmente de la manera en la que un padre/madre puede abandonar legalmente a un recién nacido con una persona responsable según la Sección 7B-500 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

Ley de refugio seguro: un padre/madre de un recién nacido hasta de 7 días de edad puede dejar a su bebé sano y salvo con cualquier persona que esté de guardia en un hospital, Departamento de salud o clínica médica de la comunidad según la Ley de refugio seguro de Carolina del Norte (North Carolina's Safe Haven Law). El padre/madre también puede dejar al bebé con un representante de las fuerzas del orden público que esté de guardia (sheriff o policía), trabajador de servicios sociales o trabajador de EMS certificado (estación de bomberos o estación de servicios de emergencia). El bebé recibirá la atención médica necesaria y se pondrá en adopción. El padre/madre puede permanecer anónimo (no tiene que dar su nombre u otra información). El objetivo de la ley es salvar a los bebés y proteger a los padres que no saben cómo afrontar la situación de un nuevo bebé.

Boleta de calificaciones anual de la escuela

Según la N.C.G.S. § 115C-47(58), los padres recibirán un aviso de la calificación más reciente de la escuela a la que asisten sus hijos, según la calificación que otorga la Junta de Educación Estatal, si la escuela recibió una calificación de "D" o "F".

Boleta de calificaciones de la Agencia de educación local

Una copia de la boleta de calificaciones de la Agencia de Educación local, que exige la Sección 6311(h)(1) y (2) de la Ley de educación primaria y secundaria (Elementary and Secondary Education Act) está disponible en <https://www.pitt.k12.nc.us/Page/352>.

Política de momento de silencio

Mediante la política 3330, la Junta de Educación del condado de Pitt dio instrucciones de que se observe un momento de silencio al principio de cada jornada escolar en todas las escuelas del sistema para fomentar un entorno propicio para el aprendizaje. La política 3330 está disponible en línea en (https://www.boardpolicyonline.com/bl/?b=pitt_co#&&hs=1568386) o puede solicitar una copia en la escuela de su hijo.